



Nº: 28/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de julio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Dación de cuenta de los decretos firmados mediante avocación de la delegaciones a la Junta de Gobierno Local.-

A) Decreto de la Alcaldía por el que se avocan las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto de 2022.- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5171/2022, de 28 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes.

Considerando que no está prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.



SEGUNDO: En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la ostente por delegación, y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

TERCERO: La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

B) Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur. (Expte. 70-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5200/2022, de 29 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur. (Expte. 70-2022).-

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur, con un presupuesto base de licitación de 125.226,41 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (26.297,55 €), de donde resulta un importe total de 151.523,96 €

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El complejo deportivo de la Ciudad Deportiva es uno de los dos más importantes con los que cuenta la ciudad, situado en la zona sur de la misma atiende a una gran demanda de la población.

Algunas de sus infraestructuras y edificios tienen más de cincuenta años y su gestión desde sus inicios ha pasado por varias administraciones desde el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Ávila a la Junta de Castilla y León cuando se constituyeron las Comunidades Autónomas hasta su transferencia en el año 1996 al Ayuntamiento de Ávila.

En el año 2016 se acordó la demolición del antiguo edificio de piscina cubierta de la zona sur y su edificio anexo debido al grave estado de conservación del mismo quedando el complejo deportivo sin uno de las infraestructuras más demandadas de la ciudad. A partir de este hecho se promovieron una serie de expedientes de contratación para la redacción del proyecto para la construcción de una nueva piscina cubierta municipal y la correspondiente ejecución de la obra. El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

El complejo deportivo cuenta actualmente con las siguientes infraestructuras más las previstas a corto-medio plazo:

- 3 pistas de tenis exteriores.
- 3 pistas polideportivas exteriores.
- 3 piscinas de verano.
- Pabellón cubierto polideportivo.
- Pista de atletismo con graderío.
- Campo de fútbol 11 de césped artificial.
- Módulo de atletismo y sala de musculación.



Actualmente, dentro del mismo recinto de la Ciudad Deportiva y vinculada al resto de infraestructuras, está en ejecución un edificio para una nueva piscina cubierta municipal en el terreno adosado a la pista de atletismo que antiguamente estaba ocupada por un campo de fútbol de tierra.

Asimismo, debido al estado del actual pabellón cubierto polideportivo que presenta una serie de deficiencias graves que ponen en riesgo la integridad del edificio y la seguridad de los usuarios, está prevista la construcción de un nuevo pabellón polideportivo Arturo Duperier en el terreno que ocupaba la antigua piscina cubierta.

Dentro del marco de ejecución de la obra de la nueva piscina cubierta municipal, se estima necesario solicitar a IBERDROLA, en aras a prever posibles incidencias, el punto de conexión del suministro eléctrico, en base a la modificación de la instalación proyectada, pues supone una variación de las condiciones de potencia e instalación de las instalaciones inicialmente proyectadas.

Realizadas las comprobaciones oportunas, para dar el suministro eléctrico a este equipamiento municipal, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se indica como punto de suministro el centro de seccionamiento ubicado entre el aparcamiento del complejo deportivo del 88 torreones (titularidad municipal) calle Don Jesús Jiménez, y el centro de menores Arturo Duperier, realizando las modificaciones correspondientes en el mismo para proceder a su conexión. Las citadas actuaciones a realizar deberán ser ejecutadas por la compañía suministradora, estimando el gasto.
- Desde el presente centro de seccionamiento, se deberá proceder con una distribución de línea subterránea de alta tensión hasta el centro de transformación para poder conectar en baja la conexión hasta el equipamiento municipal de la piscina en ejecución.

Estudiado el escenario detallado con anterioridad, y considerando las instalaciones existentes dentro del complejo CIUDAD DEPORTIVA, se determina como mejor ubicación del centro de transformación a ejecutar, el lindero norte de la parcela junto a la piscina de verano; es decir, ya que es ser ineludible la ejecución de este centro de transformación, el mismo se debería ubicar en un lugar donde pueda dar servicio a la CIUDAD DEPORTIVA, así como a las nuevas demandas e instalaciones proyectadas, como puedan ser el pabellón del Arturo Duperier.

En este punto, es donde se encuentra en la actualidad la conexión eléctrica de la totalidad del complejo CIUDAD DEPORTIVA, por ello y en aras prever necesidades futuras ya proyectadas, se entiende necesario la realización de esta instalación que además de la piscina, pueda dar servicio al resto de instalaciones: pabellones, piscina de verano, pista de atletismo....

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con la correspondiente documentación técnica (memoria) que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un actuación completa e indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS



Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Según lo reflejado en al **Artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen los criterios que constan en el pliego.

A su vista y por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un pluralidad de criterios, la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur, con un presupuesto base de licitación de 125.226,41 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (26.297,55 €), de donde resulta un importe total de 151.523,96 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida	Importe
2022	0202 16500 63302	151.523,96

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 125.226,41 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez y Doña Marta Jiménez Martín, Arquitectas municipales.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."



C) Decreto de la Alcaldía sobre modificación del contrato del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5210/2022, de 29 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Modificado del contrato del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).-

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando que con fecha 12 de junio de 2019, se suscribe contrato de formalización para el servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil con la entidad WOODY EVENTS, S.L., estando actualmente en vigor tras la prórroga aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2022.

Se ha emitido informe técnico con propuesta de modificación de la prestación de las actividades objeto del contrato con el siguiente tenor:

"En relación con el Contrato de formalización de la adjudicación de la prestación del Servicio para la ejecución del Programa de Actividades de Animación Infantil, suscrito en fecha 12 de Julio de 2019,(Expte.12/2019) y prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 2022, y considerando que de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas que le sirve de Base se establece en su Anexo II relativo a la Animación Infantil de Verano en su apartado 6 dedicado a Recursos Humanos lo siguiente:

"RECURSOS HUMANOS:

Relación de recursos humanos que la Asociación, entidad o empresa pone a disposición del desarrollo de la actividad, ajustándose a los siguientes criterios:

Un coordinador de Programa y un equipo de monitores según se indica:

Grupo 1. En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre los 7 y los 12 años, la proporción de un monitor por cada dieciséis participantes, todos ellos con la titulación legalmente establecida.

Grupo 2. En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre 3 y 6 años, será necesario como mínimo la proporción de 1 monitor por cada diez niños con la titulación legalmente establecida.

Además de los exigidos en el apartado anterior habrá un monitor por cada tres participantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, si se diera el caso de inscritos en esta circunstancia. Dichos monitores deberán acreditar la titulación pertinente para el desempeño de estas funciones."

Una vez visto el desarrollo de la Animación Infantil de verano en el presente ejercicio, y considerando la existencia de diferentes beneficiarios de dicha actividad de Animación Infantil que requieren dadas sus características, un apoyo superior en Monitores especializados al establecido en las Condiciones Técnicas, a fin de que puedan integrarse en los grupos normalizados como requieren sus progenitores en instancias presentadas con números de registro 20425, 20809, 20581 y 20895, se considera necesario atender esta demanda afrontando la modificación del contrato en este sentido a fin de posibilitar la contratación de dos monitores de Ocio y Tiempo Libre con la consideración de Monitores para Necesidades Educativas Especiales durante el mes de Agosto del presente, por importe de 3.795,99 Euros (10% IVA incluido).



Y ello, procurando la plena observancia de la integración de este sector de usuarios, para garantizar su inclusión en grupos estándar atendidas las necesidades educativas especiales que previa evaluación y análisis conductual requiere esta atención especial y más personalizado, acorde a la demanda de sus padres y/o tutores y que sus condiciones personales conlleva.

Esta decisión, con el fin de atender la demanda descrita encuentra encaje en el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público que indica:

"Artículo 205. *Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.*

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) *Cuando deviniera necesario **añadir** obras, suministros o **servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:*

1.º *Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.*

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º *Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."*

Se trata justamente de añadir prestaciones adicionales (atención personalizada con dos monitores) por los motivos esgrimidos, no siendo posible por razones temporales y de coordinación de las actividades programadas y ya en marcha sustanciar la elección de otro contratista, no alcanzando la cuantía reseñada el límite indicado en este precepto."

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que dispone que:

"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

Considerando los informes favorables emitidos a efecto por los servicios técnicos, Secretaría e Intervención, así como la aceptación de la entidad adjudicataria.

A su vista y por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

1º.- Aprobar la modificación del contrato para la ejecución del programa de actividades de animación infantil a favor de WOODY EVENTS, S.L. disponiendo la contratación de dos monitores de Ocio y Tiempo Libre con la consideración de Monitores para Necesidades Educativas Especiales durante el mes de Agosto del presente, por importe de 3.795,99 Euros (10% IVA incluido).

2º.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

D) Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de la remodelación de las instalaciones de alumbrado vial en el entorno del convento de San José Carmelitas Descalzas. (Expte. 60-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5211/2022, de 30 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO



Asunto: Adjudicación de la remodelación de las instalaciones de alumbrado vial en el entorno del convento de San José Carmelitas Descalzas. (Expte. 60-2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de junio de 2022 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas (memoria) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme al art 159.6 de la LCSP teniendo en cuenta un único criterio, precio, las obras de remodelación de las instalaciones de alumbrado vial en el entorno del convento de San José Carmelitas Descalzas con un presupuesto de licitación 33.057,40 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 6.942,05 €, de donde resulta un importe total 39.999,45 €.

Visto el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 8 de julio del 2022, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.
- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.
- NITLUX, INGENIERÍA Y ELECTRICIDAD, S.A.U.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que han de contener tanto la **documentación técnica descriptiva** de las características de las luminarias proyectadas como las **proposiciones económicas**, con el resultado que se indica a continuación:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, SLU	22.008,31	4.621,75	26.630,06
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	25.834,00	5.425,14	31.259,14
NITLUX, S.A.U.	24.921,97	5.233,61	30.155,58

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- 1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.
- 2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.



3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Así mismo, la Mesa acuerda remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del citado pliego."

Visto el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 26 de julio del 2022, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por la Arquitectas Municipal doña Cristina Sanchidrián Blázquez, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido, tanto en relación a la justificación de la baja incurso en presunción de anomalía presentada por **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.**, cuyo tenor literal, en su parte necesaria y por lo que a dicha justificación se refiere, es del siguiente tenor:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados e Informe Técnico para la adjudicación de las **"OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ CARMELITAS DESCALZAS"**

1. **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

I. Con fecha 8 de Julio de 2022 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **"OBRAS DE LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ CARMELITAS DESCALZAS"**

II. El único criterio propuesto según pliego es el económico, efectuándose la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, SLU	22.008,31	4.621,75	26.630,06
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	25.834,00	5.425,14	31.259,14
NITLUX, S.A.U.	24.921,97	5.233,61	30.155,58

2. **OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: *"Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."*

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

".....



4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

.....

Así son las cosas, y por ende, la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U. se encuentra, por tanto incursas en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación dispone requerir a los mencionados licitadores, para que en el **plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes** mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- 1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.
- 2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- 3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- 4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- 5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria. Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo). Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado, haciendo constar que previa a la formalización del contrato se deberán justificar la cláusula 21ª. **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, siendo de obligado cumplimiento su presentación y estudio.
- 6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.
- 7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.



8.- *Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.*

9.- *Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta."*

Cumplido el plazo establecido, la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U. presentan la documentación requerida, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

3.1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. JUSTIFICACION DE OFERTA ECONÓMICA.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE PRECIOS.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LICITACIÓN OFERTADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

1.2.1. REPERCUSIÓN COSTE HORARIO DEL PERSONAL

1.2.2. REPERCUSIÓN COSTE HORARIO MAQUINA Y RENDIMIENTOS.

1.2.3. COSTE DIRECTO REPERCUTIDO EN LA OFERTA.

1.2.4. GASTOS GENERALES REPERCUTIDOS EN LA OFERTA.

1.2.5. BENEFICIO INDUSTRIAL REPERCUTIDO EN LA OFERTA.

1.2.6. RESUMEN DE LA OFERTA.

1.2.7. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA OFERTA.

1.3. RELACIÓN DE MEDIOS PROPIOS DISPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1.3.1. RELACIÓN DE MAQUINARIA DISPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1.3.2. RELACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y EQUIPOS DISPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1.3.3. RELACIÓN DE MEDIOS EN RELACIÓN AL CAPITULO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

2. RATIFICACION DE LA OFERTA.

Se presenta justificación del importe de licitación ofertado para la realización del servicio, para ello se comienza con la repercusión del coste del horario de personal. Para ello se anexan las nóminas de algunos trabajadores, oficial primera y oficial segunda, calculando la hora de trabajo por categoría, considerando 1.764 horas de trabajo reales al año, arrojando un coste de mano de obra de 18,98 € y de 15,95 €, para oficial 1ª y oficial 2ª, respectivamente.

Para la valoración del coste de personal dentro de este apartado, se ha considerado una duración de los trabajos de 10 días, no obstante, no se aporta justificación alguna de esta reducción del plazo de ejecución, siendo el mismo muy por debajo del estipulado en la licitación, fijado en 2 meses. Por lo que se considera necesario que esta reducción de plazo hubiese sido justificada de manera detallada, pues influye de manera directa en el coste de personal. Si se repercutiera este valor hora sobre el total de la obra a realizar por jornadas, haría inviable económicamente hablando la ejecución de los trabajos. Considera en la oferta 80 horas, 10 días 8 horas diarias.

En lo que se refiere a la repercusión del coste horario maquinaria y rendimientos, se adjunta un cuadro resumen de la maquinaria su amortización, coste anual de mantenimiento, consumos, ..., obteniendo de esta manera un coste por horas, así como un coste hora amortización. Concluye con este estudio una cuantía de €/hora para un vehículo pesado, dumper y excavadora, pero no se detalla ni se justifica, las horas consideradas imputables de cada una de las maquinarias consideradas para la ejecución a las labores detalladas en el proyecto, siendo horas completas consideradas para la justificación: 24, 19 y 20 horas respectivamente.

Menciona los costes directos de repercusión en la oferta, justificando entre otras consideraciones:

- El coste imputado de mano de obra, considerando Oficiales de 1º y 2º adscritos a la obra, no detallando su especialidad, no siendo posible justificar estos términos, pues no se aporta el convenio considerado para tal fin.
- El coste del material fungible, lo consideran despreciable.
- El coste del material, tanto en la parte eléctrica como para la obra civil, basada en ofertas de proveedores que se aportan. En esta oferta se refleja un precio para cada tipo de material de suministro sin garantizar la fecha ni compromiso de suministro.
- Los gastos de Gestión de Residuos, se han tenido en cuenta el mismo coste imputado en el proyecto.
- Se realiza un desglose del coste de legalización y mano de obra del ingeniero.



No se varía la estimación de los gastos generales de la estructura con los que se reflejan en el proyecto, estipulándolos en un 13%, ni la asignación del beneficio industrial, reflejando un 6% del coste total de la ejecución del contrato.

3.1.1. **CONCLUSIONES:**

Estudiada la documentación presentada y por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la justificación de la oferta económica NO se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, por las siguientes consideraciones:

- No presenta una planificación mensual y/o diaria, de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

Toda la justificación versa entorno al plazo de ejecución de los trabajos, vinculando la totalidad de los costes a ese plazo considerado de 10 días, pues obtiene tanto de la mano de obra como de la maquinaria, un valor de € a la hora que repercute a 80 horas. Condicionando la totalidad de la oferta al plazo de ejecución. No obstante, no justifica esa disminución del plazo de ejecución pasando de 2 meses estipulado en el proyecto a 10 días, siendo una reducción más que notable que afecta a la justificación de la baja presentada.

- No se ha justificado el cumplimiento del convenio colectivo en lo referente al coste de personal, simplemente se hace mención al mismo, no se puede comprobar en la cuantía económica indicada del personal, teniendo en cuenta todos los devengos, complementos, aportaciones a la seguridad Social, ni un mayor margen para cubrir la posible adaptación del convenio, así como las circunstancias particulares de cada trabajador.

- No realiza un estudio y ni analiza la previsión de los suministros de todos los materiales, no adjuntando compromisos de los proveedores de la obra. Únicamente presupuestos de los materiales, pero no realiza un estudio de la previsión del suministro en la obra que justifique esa merma en el plazo de ejecución.

- No presenta ninguna justificación sobre las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación. No justifica la subcontratación, no aporta carta de colaboración de la empresa a contratar los posibles trabajos.

- No se presenta justificación de la obra reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. No se detalla cada una de las partidas ofertadas en comparación con el proyecto licitado.

Por lo que no se ha podido comprobar, ni se demuestra y ni se desglosa de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, por lo que **no se puede considerar que la misma se viable en los términos ofertados, lo que se informa a efectos oportunos.** (...)"

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad **declarar la exclusión** de la proposición presentada por la Entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.** habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, no se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe ya indicado.

A continuación, se dio cuenta del informe emitido por la sra. Arquitecta Municipal respecto de las ofertas económicas presentadas por el resto de licitadores, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados e Informe Técnico para la adjudicación de las **"OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ CARMELITAS DESCALZAS"**

4. **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

I. Con fecha 8 de Julio de 2022 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **"OBRAS DE LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ CARMELITAS DESCALZAS"**

II. El único criterio propuesto según pliego es el económico, efectuándose la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, SLU	22.008,31	4.621,75	26.630,06
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	25.834,00	5.425,14	31.259,14
NITLUX, S.A.U.	24.921,97	5.233,61	30.155,58



(...)

4. INFORME TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ CARMELITAS DESCALZAS.

A continuación se procede a baremar el resto de criterios establecidos en el Anexo III del Pliego de prescripciones.

El número total de ofertas presentadas es de **3**, ya sean empresas individuales o uniones temporales, **siendo en un inicio admitidas en su totalidad**, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.

La empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U. incurrió en baja desproporcionada en virtud de lo reflejado en el pliego de cláusulas administrativa, otorgando un plazo para la justificación de la oferta en base a lo reflejado en el artículo 149 del la Ley.

Cumplido el plazo establecido, aportan la documentación al respecto, quedando, y sometidas a estudio técnico, y si así lo aprueba el órgano competente, **SE PROPONE NO ADMITIR**, en base a los criterios detallados con anterioridad, la baja presentada INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U., se considera que no cumple, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo detallado con anterioridad, no estimándose la oferta presentada por la empresa.

Quedando un total de 2 empresas para la baremación, arrojando el siguiente resumen (cuadro adjunto), en función de las ofertas económicas presentadas por cada licitador

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio).**

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 33.057,40 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 6.942,05 €, de donde resulta un importe total 39.999,45 €.

Se procede a la apertura del único SOBRE A, teniendo en cuenta un único criterio, "**Proposición para el procedimiento abierto para las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ CARMELITAS DESCALZAS.**", que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado 1. se estipulaba que:

*"A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta **30 puntos, ponderación 100,00%**.*

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

2. *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

3. *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

4. *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.*

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. *Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."*



EMPRESA		PROPUESTA ECONÓMICA			
		Oferta licitadores			Puntuacion
		€ sin IVA	€ con IVA		<i>puntuacion</i>
		33.057,40	39.999,45	% baja	20
1	NITLUX	24.921,97	30.155,58	24,61	20,00
2	Montajes Diego Díez	25.834,00	31.259,14	21,85	17,76

5. CONCLUSIONES.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo III del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a **NITLUX S.A.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta. (...)"

A su vista, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta Eccla.	TOTAL
NITLUX, S.A.U.	20,00	20,00
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	17,76	17,76

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **NITLUX, S.A.U.**, en el precio de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.921,97 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (5.233,61 €), de lo que resulta un total de 30.155,58 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.** habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, no se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el acta e informe antes transcrito.

.- Adjudicar el contrato de ejecución las obras de remodelación de las instalaciones de alumbrado vial en el entorno del convento de San José Carmelitas Descalzas a la entidad mercantil **NITLUX, S.A.U.**, en el precio de 24.921,97 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (5.233,61 €), de lo que resulta un total de 30.155,58 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16500 61014, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."



E) Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria. (Expte. 37-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5212/2022, de 30 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria. (Expte. 37-2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el decreto dictado por esta Alcaldía nº 4916/2022, de 15 de julio del año en curso por el que se resolvía entre otras cuestiones, lo siguiente:

".- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad 360 CONSULTING PEOPLE S.L., en razón al incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que, de manera expresa y motivada, constan en señalado informe técnico y se recoge en el acta de la sesión de la mesa de contratación de fecha 28 de junio de 2022.

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 8 de julio del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

*.- Requerir expresamente a la entidad **EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS S.L.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan, con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las formas que se acompañan en carta de pago adjunta.*

Y ello considerando el acta de la mesa de contratación permanente de 14 de junio de 2022 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, fue comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente.

Tras de lo cual, por el Secretario de la Mesa se procede a la apertura del Sobre "1", de documentación general, presentados por los distintos licitadores que han concurrido a la convocatoria, en tiempo y forma, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13.1 del pliego en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

- EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS S.L.
- GRANT THORNTON SLP
- 360 CONSULTING PEOPLE SL



A continuación, se procede a la apertura del Sobre "2", que ha de contener la documentación relativa a los **criterio sometido a juicio de valor** y, singularmente, el **ANEXO III del pliego**, acordando la Mesa remitir la documentación señalada a los servicios técnicos, a los efectos de emisión del informe correspondiente."

Considerando, igualmente, el acta de la mesa de contratación permanente de 28 de junio de 2022 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Sánchez Trujillano, Técnico de Empleo de este Ayuntamiento, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor, en su parte necesaria, es el siguiente:

"INFORME TECNICO RELATIVO AL AJUSTE A LAS PRESCRIPCIONES Y OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EXTERNO PARA LA PUESTA EN MARCHA, IMPULSO Y PROMOCION DE LA PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA

CONTRATO: "Servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria y asistencia económico jurídica para el desarrollo de las diferentes fases del proyecto con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas y sus prescripciones técnicas.

EXPDTE: 37/2022

INTRODUCCION

La Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto (BOCyL Nº165, de 14 de agosto de 2020) aprobó el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, con el objetivo principal de favorecer la reactivación industrial de Ávila y su entorno a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado en este territorio

Entre las medidas previstas en dicho programa, se recoge la creación de una "PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA" que favorezca la comercialización de los productos agroalimentarios abulenses.

El objetivo de este proyecto es generar una **plataforma logística agroalimentaria de colaboración** que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender (nacional o internacional) en la cual se proporcionen servicios como el almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística, ecommerce/eservices creando una plataforma específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, además de Servicios para la exportación

El desarrollo de la digitalización de las empresas, su incorporación al comercio electrónico y el establecimiento de soluciones logísticas hará del sector agroalimentario abulense que sea más eficiente y competitivo, aumentando su dimensión y visibilidad y avanzando en una mejora de su posicionamiento, apostando por la innovación y generación de valor medioambiental.

Dentro de los tres ejes de desarrollo propuestos en el marco del proyecto de la Plataforma Logística Agroalimentaria se establecen tres ejes de trabajo:

Almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística.
Ecommerce/Eservices.
Servicios para la exportación

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este tipo de servicios que corresponden a empresas especialistas del sector.

Por ende, para la consecución de este objetivo y la puesta en marcha e impulso del desarrollo de la Plataforma Logística Agroalimentaria, y en la línea de las conclusiones emanadas del Equipo de Trabajo configurado por las diferentes Administraciones participantes (JCyL, Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila), diálogo social e instituciones y entidades relacionadas con el sector agroalimentario de Ávila, se precisa de una **figura de Project Manager** que sea capaz de liderar y poner en marcha el presente proyecto.

Y ante la imposibilidad de conseguir profesionales con el perfil preciso, se prevé una asistencia técnica externa para el servicio de coordinación y puesta en marcha de este proyecto, así como el asesoramiento jurídico para el desarrollo y materialización de las diferentes fases de la plataforma Logística Agroalimentaria.



Por lo que, como resultas de todo lo anterior se procedió a realizar la licitación del Servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria y asistencia económico jurídica para el desarrollo de las diferentes fases del proyecto con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas y sus prescripciones técnicas.

Una vez realizados los tramites iniciales de la licitación y presentadas las ofertas, corresponde informar sobre la memoria descriptiva del desarrollo del servicio que detalla los trabajos.

Una vez abiertos el sobre 2 de las empresas presentadas a la licitación, donde se incorpora la memoria descriptiva, se procede al análisis técnico de las ofertas respecto a "su ajuste o no a las prescripciones técnicas y objeto del contrato, su suficiencia, entidad, de manera que permita subsiguientemente determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación..."

OFERTAS PRESENTADAS

1. "360 CONSULTING PEOPLE, S.L."
2. "GRANT THORNTON SLP"
3. "EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS, S.L."

Analizadas las ofertas, cabe concluir que las memorias de las ofertas de las empresas " GRANT THORNTON SLP" y "EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS, SL" se ajustan a las prescripciones y objeto del contrato y no así la memoria de la empresa "360 CONSULTING PEOPLE, SL".

ANALISIS DE LA MEMORIA DE 360 CONSULTING PEOPLE S.L

La empresa 360 CONSULTING PEOPLE SL, desarrolla someramente su memoria técnica ajustándose al enunciado establecido en una parte del punto 1 del anexo IV "justificación", donde se introduce y justifica el pliego de prescripciones técnicas, en concreto en el párrafo siguiente de dicha justificación:

Se plantea el desarrollo del proyecto en las siguientes fases:

Fase 1: Puesta en funcionamiento de un Marketplace específico para los productos agroalimentarios, implementando las funcionalidades necesarias y dotándole de mayor capacidad para posicionamiento SEO y SEM con el objetivo de incrementar el tráfico y las ventas a través de este canal digital.

Fase 2: Puesta en funcionamiento de una plataforma que proporcione e- services, y servicios físicos de distribución, logística, atención al cliente y help desk de todo el proyecto que permita un seguimiento E2E de todo el proceso para los gestores y para el cliente. Inicialmente en modo piloto con recursos limitados para chequear y resolver los problemas que surjan en el proceso.

Fase 3: Incremento de alcance de la plataforma: alcanzando nuevos clientes, nuevos mercados, mayor gama de productos, mayor número de servicios a los productores en función de sus necesidades.

Fase 4: Servicios para la exportación, estudiando las distintas posibilidades y potencialidades de la plataforma.

Fase 5: Incrementar la capacidad de exportación de la plataforma: si los resultados de las fases anteriores son los adecuados, se plantearía avanzar en el desarrollo de la plataforma como organismo para facilitar la exportación por sí mismo.

De esta manera el planteamiento y desarrollo de su memoria es erróneo puesto que no tiene en cuenta el desarrollo del punto 4 del anexo IV del pliego de prescripciones técnicas donde se especifica el "contenido del contrato" y las acciones que deberán realizarse, sino que su memoria lo que hace es el desarrollo por fases del proyecto establecido en el párrafo anterior.

Por lo que con su propuesta no plantea ni desarrolla las actuaciones exigidas.

A continuación, se especifica de forma pormenorizada las actuaciones no contempladas en su memoria pero que son exigibles:

El anexo IV del pliego de condiciones económico administrativas establece y describe el contenido del contrato, donde se hace una enumeración de las acciones que deben realizarse y que se exponen a continuación:

A.- CAPTACIÓN DE USUARIOS E IMPULSO DEL PROYECTO. –

Lo que se exige es lo siguiente:



"Se realizarán labores de captación de empresas agroalimentarias de Ávila y provincia para su participación en la plataforma logística agroalimentaria (en adelante PLA).

El adjudicatario, para ello, deberá realizar las actuaciones oportunas para contactar con las posibles empresas beneficiarias e interesadas, y captarlas para su participación en el presente proyecto:

Visitas a empresas. Mínimo 300 visitas

Presentaciones del proyecto a potenciales usuarios. Mínimo 200 presentaciones.

Cualquiera otra actuación que se lleve a cabo con el objetivo de contacto y captación de usuarios, presentaciones oficiales en otros foros: jornadas presenciales y/o virtuales....(mínimo 12 jornadas de presentación). Los lugares y contenidos serán establecidos por el Área.

Para cada uno de los usuarios que quieran formar parte de la PLA, se les ofrecerán los siguientes servicios:

Realización de un estudio y valoración de usuario y productos tipo de manera individualizada, al objeto de determinar su participación en la PLA. El adjudicatario podrá actuar de soporte para el usuario proporcionándole un mayor valor añadido dándoles guías o pautas para ayudarles a vender. Mínimo 50 estudios individualizados.

Servicio de información y asesoramiento en lo relacionado con su participación en el proyecto. Mínimo 100 asesoramientos a empresas (10 horas cada una).

Redacción de un manual de funcionamiento.

Formación especializada en el funcionamiento de la Plataforma y búsqueda de nuevas oportunidades de negocio. Mínimo 6 tele formaciones, 2 horas duración/c.u. a lo largo del proyecto.

En esta actuación, el adjudicatario deberá tener en cuenta las diferentes situaciones en las que puede encontrar a los potenciales usuarios, y adaptar los servicios a sus necesidades. Estas situaciones las podemos agrupar en 3:

Empresas con una larga experiencia en e-commerce y con participación en otros Marketplace.

Empresas que han iniciado su actividad en e-commerce en los últimos meses, así como su participación en otros Marketplace.

Empresas que no disponen de canal de venta online, ni cuentan con ninguna experiencia en e-commerce.

El adjudicatario realizará labores de apoyo y asesoramiento económico-jurídico al licitante y a los usuarios de la plataforma en todos los aspectos relacionados con el desarrollo del presente contrato.

Se requerirán como objetivos a cumplir para el adecuado desarrollo del contrato lo siguiente:

La participación activa en la plataforma agroalimentaria de 50 empresas el primer año a las que se agregarán 50 nuevas empresas el segundo año.

De las empresas activas, mínimo un 10% deberán ser empresas de larga experiencia en e-commerce, un 20% empresas que hayan iniciado su actividad en e-commerce, y un 30% empresas que no dispongan de canal de venta.

Se requerirá un volumen mínimo de negocio en la plataforma de 1.000.000€ el primer año y 2.000.000€ el segundo año.

() Los servicios mínimos establecidos en cada una de las actuaciones hacen referencia a la duración total del proyecto.*

CONCLUSION: LA MEMORIA NO CONTEMPLA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTUACIONES

B- PLAN DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA AGROALIMENTARIA.

Lo que se exige es lo siguiente:

" El adjudicatario diseñará y desarrollará un plan de comunicación de la PLA, que contemplará las siguientes acciones:

Diseño de una imagen corporativa (logotipo) de la Plataforma y todo su desarrollo correspondiente. - elaboración de un Manual de imagen corporativa (será de aplicación a la imagen de la Marketplace) .-

Diseño y producción de material divulgativo en formato digital: infografías, carteles, vídeos promocionales.....

Otro material divulgativo.



Diseño y desarrollo de una campaña de comunicación en Redes Sociales y otros medios para promocionar la Plataforma de cara a la captación de usuarios en una primera fase, y de los productos y productores en una segunda fase. Lo perfiles deberán estar presentes en las cuatro principales Redes Sociales, y en aquellas que la entidad adjudicataria estime oportuna para la adecuada difusión de la PLA. Se exigirá al menos una publicación diaria en cada una de las RRSS. El Ayuntamiento podrá determinar que la Gestión de estos perfiles sea compartida con otras empresas de comunicación.

La entidad adjudicataria emitirá un informe mensual para el seguimiento de los resultados obtenido, y así realizar las adaptaciones necesarias según criterio del Área. en aras a un gestión eficaz y rentable del proyecto.

Redacción de un plan de gestión de crisis.

Inversión en promoción en RRSS de 500€ trimestrales.”

CONCLUSION: LA MEMORIA NO CONTEMPLA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTUACIONES

C.- ASESORAMIENTO Y APOYO EN LA REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS DIFERENTES FASES DEL PROYECTO.

Lo que se exige es lo siguiente:

El adjudicatario prestará apoyo y asesoramiento para la redacción de los siguientes pliegos de contratación, realizando también labores de valoración económica de los servicios contenidos en cada uno de los pliegos, para su adecuada contratación

*Puesta en funcionamiento y mantenimiento de un **Marketplace específico para la industria agroalimentaria** con un presupuesto aproximado de 700.000€. Habrá que implementar las funcionalidades necesarias y dotar de una adecuada capacidad para posicionamiento SEO y SEM con el objetivo de incrementar el tráfico y las ventas a través de esta canal digital. Esta plataforma podrá proporcionar servicios a cualquier productor independientemente del nivel de inmersión en el mundo e-commerce que tenga (desde el que tiene años de experiencia como el que no dispone aún de canal de venta online).*

*Puesta en funcionamiento de una **plataforma logística** que preste servicios de e-service, servicios físicos de distribución, logística, atención al cliente y help desk durante toda la vida del proyecto, con un presupuesto aproximado de 700.000€. Esta plataforma podría proporcionar servicios de distinto alcance en función de las necesidades de cada productor. La idea final consiste que, en el caso de que el productor lo solicite, la plataforma se encargue de recoger el producto en el productor, almacenarlo, venderlo, distribuirlo. Se estima la realización de liquidaciones periódicas por servicios prestados*

*Servicio de **asesoramiento y apoyo a la exportación** con un presupuesto estimado de 150.000€. Se realizarán labores de asesoramiento y apoyo a los usuarios de la PLA, estudiando la distintas posibilidades y potencialidades de la plataforma. Los usuarios de la PLA tendrán a su disposición un servicio que les va a permitir tener un plan de exportación individualizado, con estudio de viabilidad y costes, así como posicionamiento en mercados internacionales si fuera posible.*

Todos aquellos pliegos que puedan ir surgiendo a lo largo del desarrollo del proyecto

CONCLUSION: LA MEMORIA NO CONTEMPLA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTUACIONES

D.- OTROS

La propuesta de la memoria de la empresa 360 CONSULTING PEOPLE SL, finalmente tampoco contempla otros aspecto exigibles tales como un cronograma o el método para articular el proceso de seguimiento y evaluación

CONCLUSION FINAL

Por todo lo anterior se considera que la propuesta de la empresa 360 CONSULTING PEOPLE SL, debe ser excluida porque su proyecto no se ajusta a las prescripciones del contrato, no pudiendo aplicar los criterios de baremación y por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio de las actuaciones que se tienen que desarrollar.

Por lo que conforme al pliego de prescripciones técnicas se excluye la oferta de empresa 360 CONSULTING PEOPLE SL por falta de idoneidad del proyecto en:

a.- Ausencia generalizada de la definición de la prestación de los servicios por omisión de los aspectos a desarrollar conforme al pliego de prescripciones técnicas, de manera que aquel no permita o imposibilite a la mesa determinar la forma en que el servicio haya de ser prestado y su ajuste al pliego de prescripciones técnicas.



c.- No presentación del desarrollo de programa de trabajo conforme a un cronograma que permita un seguimiento de las actuaciones a desarrollar.(...)”

La Mesa de Contratación, a la vista de las consideraciones y argumentos que constan en el informe transcrito y de conformidad con los mismos, acordó por unanimidad **declarar la exclusión** de la proposición presentada por la Entidad **360 CONSULTING PEOPLE S.L.**, en razón al incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que, de manera expresa y motivada, constan en señalado informe técnico.

Seguidamente se consideró el resto de aspectos del informe reseñado respecto a las propuestas técnicas de los demás licitadores con el siguiente tenor:

“INFORME TECNICO RELATIVO AL AJUSTE A LAS PRESCRIPCIONES Y OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EXTERNO PARA LA PUESTA EN MARCHA, IMPULSO Y PROMOCION DE LA PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA

CONTRATO: “Servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria y asistencia económico jurídica para el desarrollo de las diferentes fases del proyecto con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas y sus prescripciones técnicas.

EXPDTE: 37/2022

(...) Una vez excluida de baremación y análisis la oferta de la empresa “360 Consulting People SL, pasamos a analizar y baremar las otras 2 ofertas.

En primer lugar, reseñar que las otras 2 propuestas, cumplen lo exigido en su memoria en cuanto a las actuaciones a realizar:

“A.- CAPTACION DE USUARIOS E IMPULSO DEL PROYECTO”, además del desarrollo correspondiente, plantean los mínimos exigidos de:300 visitas, 200 presentaciones, 12 jornadas de presentación, 50 estudios individualizados, 100 asesoramientos a empresas, un manual de funcionamiento y 6 teleformaciones.

“B:- PLAN DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA PLATAFORMA LOGISTICA ALIMENTARIA”. Diseño de una imagen y un manual de imagen corporativa, material divulgativo, campaña de comunicación en redes sociales y otros medios, informes mensuales de seguimiento, plan de gestión de crisis e inversión en promoción en RRSS 500€ trimestrales.

“C.- ASESORAMIENTO Y APOYO EN LA REDACCION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUION DE LAS DIFERENTES FASES DEL PROYECTO”.

Asesoramiento para la puesta en funcionamiento de un “marketplace específico para la industria agroalimentaria”, también para la puesta en funcionamiento de una “plataforma logística” y el servicio de asesoramiento y apoyo a la exportación.

“D.- COORDINACION “

“E.-DOCUMENTOS VARIOS”. Varios tipos de memorias trimestrales, memoria de impacto económico, plan de viabilidad, memoria final.

Igualmente ambas presentan un cronograma o plan de trabajo.

ANALISIS BAREMACION DE OFERTAS

1.- MEMORIA TECNICA DEL PROYECTO.

El análisis y la baremación de los proyectos nace de un análisis individual pero inevitablemente de la comparación entre ambas propuesta.

A la hora del desarrollo del presente informe y en adelante, para facilitar la comprensión definiremos las propuestas como empresa “Effectia” y empresa “Grant Thornton”

En líneas generales las dos propuestas son correctas y completas, si bien la propuesta de “Effectia”, es más completa en cuanto a extensión de la memoria, desarrollo metodológico y expositivo (numerosos cuadros frente a una exposición mas lineal de “Grant Thornton”) y finalmente mucho más concreta en cuanto a las actuaciones.



RESPECTO A LA COMPRENSION GENERAL DEL PROYECTO

Es mucho más completa la oferta de "Effectia". Ésta empresa en su propuesta dedica sus primeras 32 páginas, a una introducción donde hace un análisis del contexto del proyecto, una radiografía de la situación socio-económica de la provincia, un análisis de la producción agraria abulense y del sector agroalimentario, expone tendencias de innovación y retos del sector agroalimentario, del consumo on-line del sector de alimentación y bebidas, habla y desarrolla el uso de los e-market como instrumento efectivo y eficiente para la comercialización on-line, pone ejemplos de e-marketplaces del sector agroalimentario, expone ejemplos de plataformas logísticas y desarrolla en su visión sobre la creación de la PLA Ávila a lo largo de varias páginas. Expone además los objetivos del proyecto expone y desarrolla un visión global y metodológica del proyecto en su conjunto, explicando la organización y el plan de trabajo.

La oferta desarrollada por "Grant Thornton" si bien si expone su visión y desarrollo del trabajo conforme al pliego, su propuesta es más breve (17 páginas), de una mayor exposición lineal y con mucha menor concreción en las actuaciones, dedicando sus primeras páginas a hablar de la experiencia de su empresa para posteriormente pasar a desarrollar en varias páginas la puesta en marcha de una oficina técnica que sería una oficina de proyectos y gestión cuya primera tarea sería la comprensión de la situación de partida, con análisis de distintos estudios, entrevistas con el Ayuntamiento y análisis de agentes relevantes, identificación de riesgos, reunión de lanzamiento... para posteriormente ya sí, pasar a desarrollar la prestación de servicios de la oficina.

RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

A.- CAPTACION DE USUARIOS E IMPULSO DEL PROYECTO.

Ambas propuestas recogen los mínimos exigidos a nivel cuantitativo. Pero ambas son deficientes en cuanto a la captación, pues plantean éste objetivo en los 3 primeros meses, olvidando que la fase 3 del proyecto viene definida como "incremento del alcance de la plataforma, alcanzando nuevos clientes, nuevos mercados, mayor gama de productos...", si bien hay que señalar que en el cronograma planteado por "Effectia" las distintas actuaciones de captación incoándose en distintos meses se mantienen a lo largo de los 24 meses de duración del proyecto.

La propuesta de "Grant Thornton" expone en 5 páginas su propuesta, diciendo que contactara con todas la empresas que se relacionen con Agroalimentaria, realizará un listado de las empresas del sector, creará el DATALAB agroalimentario de Ávila, con datos que puedan ser publicados y abiertos, proponiendo un plan de acción de relevo generacional de las empresas, exponiendo su labor de captación conforme a lo exigido en el pliego de forma cuantitativa y hablan de las empresas con sellos de calidad, como la empresas que participan en tierra de sabor y finalmente exponen distintas ejemplos de distintas plataformas agroalimentarias y objetivos a cumplir.

"Effectia", desarrolla a lo largo de 8 páginas su propuesta, concretando una por una las actividades: captación de usuarios (objetivos, actividades clave, tareas, objetivos entregables), captación de usuarios e impulso del proyecto: difusión inicial (exponiendo como lo van a hacer), captación de usuarios e impulso del proyecto: visitas y presentaciones (exponiendo como lo van a hacer), captación de usuarios e impulso del proyecto: servicios personalizado, estudios individualizados (exponiendo como lo van a realizar el trabajo), captación de usuarios e impulso del proyecto : servicios personalizados, asesoramiento a empresas (exponiendo como van a realizar estas tareas), captación de usuarios e impulso del proyecto : formación de funcionamiento de la PLA (desarrollando como se van a realizar estas formaciones).

B.- PLAN DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA.

En este apartado las 2 propuestas cumplen los mínimos exigidos si bien la de "Grant Thornton" es más breve, más lineal en su exposición y mucho menos concreta.

"Grant Thornton" expone en 6 páginas su propuesta, hablando en una página de las acciones exigibles a desarrollar (proponiendo para el diseño del logo un concurso invitando a todas las escuelas de diseño de España y ciudadanos) para a continuación exponer cual deben ser las estrategias del plan de comunicación, posteriormente habla de cuál debe ser la planificación de actuaciones y subprogramas, explica el sistema de seguimiento (niveles de seguimiento, tipología de indicadores), explicando en las dos últimas páginas eventos de comunicación en los que ha participado la empresa.

"Effectia" desarrolla a lo largo de 40 páginas un amplísimo y descriptivo plan de comunicación y publicidad. Dicho plan de comunicación está bien descrito, planificado (objetivos, estrategias, fases...) es concreto en las actuaciones (logotipo, diseño de la identidad visual del plan, manual de identidad corporativa, infografías, merchandising,



material divulgativos, videos promocionales, campañas de comunicación, redes sociales...) acciones de difusión: correos electrónicos, píldoras de información, hashtags en redes sociales, banners, FAQs, notas de prensa. Hablando también de la exposición de objetivos y acciones a desarrollar para esos objetivos, etc

C.- ASESORAMIENTO Y APOYO EN LA REDACCION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUION DE LAS DIFERENTES FASES DEL PROYECTO.

"Grant Thornton" simplemente expone en una página que prestará apoyo para la redacción de los pliegos de contratación y labores de valoración económica de los servicios contenido en cada pliego de contratación.

"Effectia" desarrolla a lo largo de 6 páginas, los distintos objetivos a cumplir (apoyar y asesora en la redacción de pliegos, estrategias de gestión de los contratos durante su ejecución, identificación de las necesidades para determinar requisitos y funcionalidades a incluir en los pliegos, en la definición del objeto de los contratos, funcionalidades y prescripciones técnicas, procedimientos de adjudicación, criterios de adjudicación idóneos, apoyar y asesorar en la redacción de los pliegos y en el resto de documentos administrativos.). Además explica la actividades clave y tareas para cada objetivo y los documentos entregables para cada objetivo.

D.- COORDINACIÓN

Se incluye en este apartado las tareas de seguimiento y evaluación. Ambas propuestas lo plantean de forma suficiente

E.- DOCUMENTOS VARIOS

Ambas propuestas lo plantean conforme al pliego de prescripciones.

F.- OTROS

Fuera de las actuaciones del contenido del contrato, las fases 4 y 5 del desarrollo del proyecto habla de "los Servicios para la Exportación" y de "incrementar la capacidad de exportación de la plataforma", y en este caso, no son objeto de un desarrollo a parte en la memoria de ninguna de las dos propuestas, si bien la propuesta de "Grant Thornton" habla de su departamento de apertura de negocio con China

BAREMACION DEL APARTADO: "VALORACION DETALLE DE LOS TRABAJOS DESCRITOS Y SU ENFOQUE METODOLOGICO INCLUYENDO PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION ANUAL DEL PLAN DE ACCION"

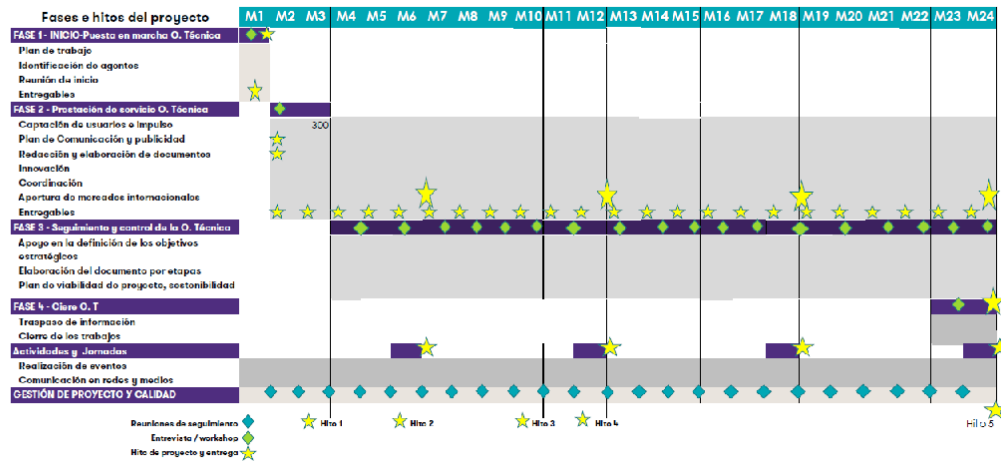
Una vez analizadas las propuestas en éste apartado, por su claridad expositiva, nivel de detalle y desarrollo que permita efectuar un análisis exhaustivo de la propuesta y su ajuste o encaje con el pliego de prescripciones técnicas , objetivo e innovación, se dan las siguientes puntuaciones:

- **Empresa EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS, SL: 7 puntos**
- **Empresa GRANT THORNTON SLP: 3 puntos**

2.-PLANIFICACION DEL TRABAJO CRONOGRAMA

Ambas propuestas desarrollan a lo largo de exposición de la memoria como van a realizar el trabajo y finalmente presentan un cronograma.

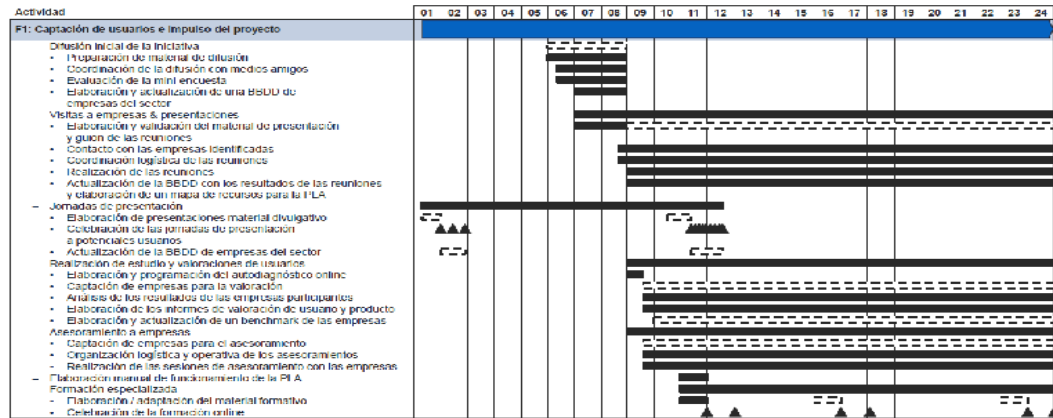
Empresa "Grant Thornton", su cronograma se desarrolla en una página, es bastante simplificado y sin concretar en meses las distintitas actuaciones.



Empresa

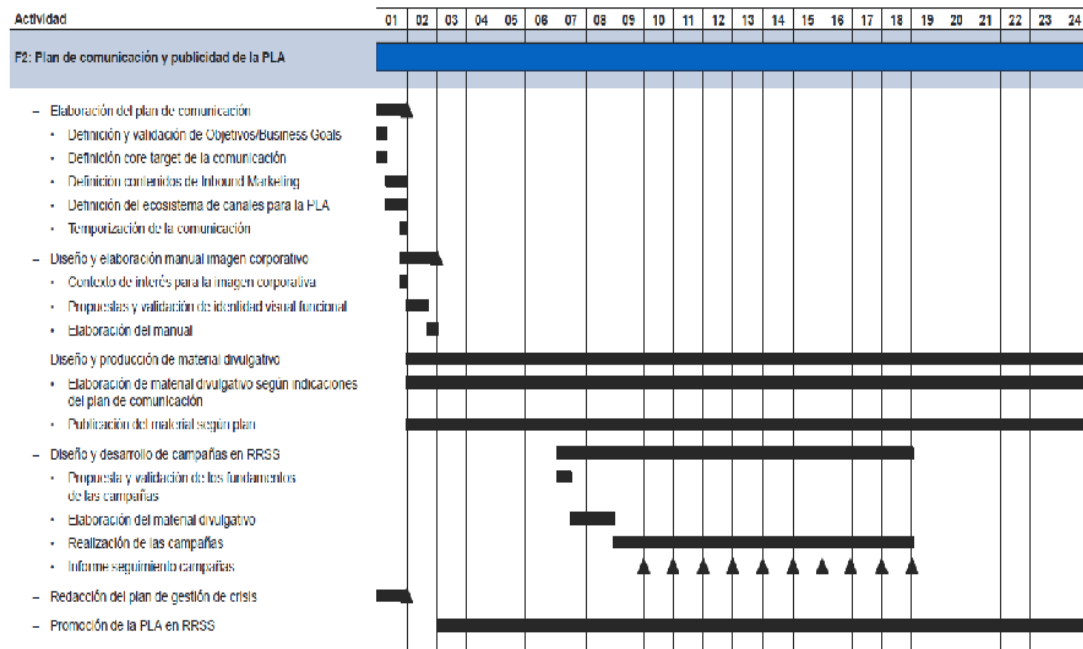
"Effectia": su cronograma se desarrolla en tres páginas detallando cada actividad y los meses de ejecución.

Cronograma
Visión detallada Fase 1

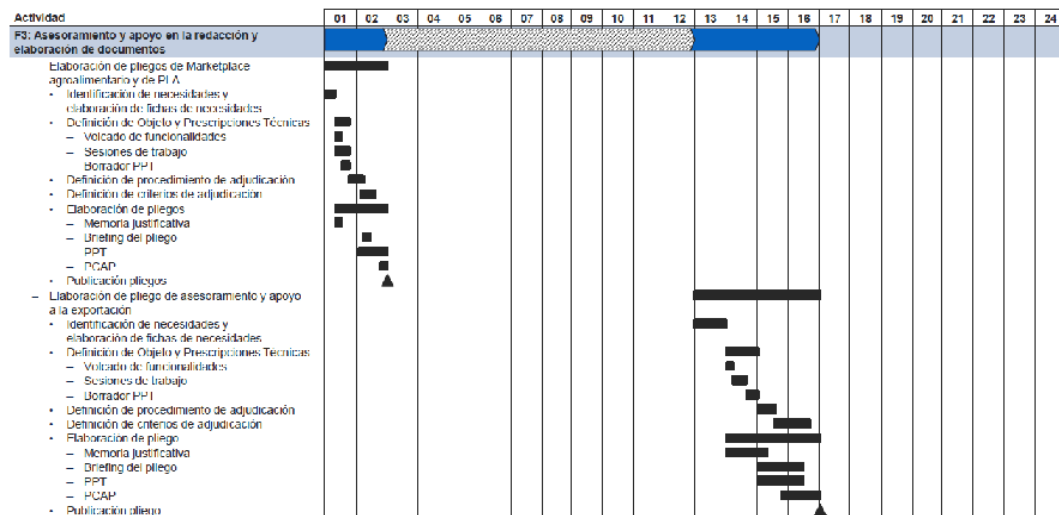




Cronograma
Visión detallada Fase 2



Cronograma
Visión detallada Fase 3





Una vez analizadas las propuestas, en éste apartado, valorando la claridad en el desarrollo del cronograma y la definición de las distintas tareas concretadas en los meses de su ejecución, se dan las siguientes puntuaciones:

- **Empresa EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS, SL: 7 puntos**
- **Empresa GRANT THORNTON SLP: 2 puntos**

3.- MEDIOS PERSONALES ASIGNADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

Ambas propuestas presentan medios personales asignados suficientes para la ejecución del contrato, con organigrama del equipo de trabajo a los del objeto del contrato, así como las funciones asignadas a cada uno de ellos.

En cuanto a las fortalezas de las propuestas, si bien la propuesta de "Effectia" es expositivamente más clara en cuanto a la explicación de los trabajos, funciones y tareas asignados al equipo de trabajo y en este sentido es más concreta, " Grant Thornton" refiere profesionales vinculados al sector agroalimentario y ajusta igualmente las tareas a los perfiles profesiones.

En conclusión, ambas propuestas presentan un esquema del equipo de trabajo y unos perfiles profesionales ajustados a las tareas asignadas en función de su cualificación, por lo que entendemos que ambas propuestas son correctas.

Una vez analizadas las propuestas, en éste apartado, se dan las siguientes puntuaciones:

- **Empresa EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS, SL: 5 puntos**
- **Empresa GRANT THORNTON SLP: 5 puntos**

PUNTUACION TOTAL

- **Empresa EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS, SL: 19 puntos**
- **Empresa GRANT THORNTON SLP: 10 puntos."**

Vistas las consideraciones que constan en dicho informe, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo en sus propios términos, procediendo a continuación a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Criterios cualitativos sometidos a juicio de valor			TOTAL
	Detalle trabs.	Cronograma	Medios person	
EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS S.L.	7,00	7,00	5,00	19,00
GRANT THORNTON SLP	3,00	2,00	5,00	10,00

Tras de lo cual, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "3", **criterios valorables automáticamente o mediante fórmulas**, en primer lugar se da lectura a las **ofertas económicas** formuladas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS S.L.	266.322,45	55.927,71	322.250,16
GRANT THORNTON SLP	225.785,00	47.414,85	273.199,85

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anomalía, resultando que todas las antes indicadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación, se dio cuenta de los archivos que contienen la documentación acreditativa de **otros aspectos objeto de valoración**, del apartado 2º del Anexo III del pliego, esto es, experiencia de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato en trabajos o proyectos análogos y experiencia de la entidad licitadora específicamente en el sector agroalimentario, por ambas Entidades se presenta una prolija y extensa documentación, de modo que la Mesa, a su vista y por unanimidad, acuerda remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales a los efectos de emisión del oportuno informe sobre el particular."



Considerando, igualmente, el acta de la mesa de contratación permanente de 8 de julio de 2022 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Sánchez Trujillano, Técnico de Empleo de este Ayuntamiento, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor es el siguiente:

“INFORME TECNICO RELATIVO LA BAREMACION Y PUNTUACION DE LA PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS CUALITATIVO PUNTUABLES AUTOMATICAMENTE (EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO Y EXPERIENCIA DEL LICITADOR) DEL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EXTERNO PARA LA PUESTA EN MARCHA, IMPULSO Y PROMOCION DE LA PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

CONTRATO: “Servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria y asistencia económico jurídica para el desarrollo de las diferentes fases del proyecto con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas y sus prescripciones técnicas”

EXPDTE: 37/2022

INTRODUCCION

La Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto (BOCyL N°165, de 14 de agosto de 2020) aprobó el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, con el objetivo principal de favorecer la reactivación industrial de Ávila y su entorno a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado en este territorio.

Entre las medidas previstas en dicho programa, se recoge la creación de una “PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA” que favorezca la comercialización de los productos agroalimentarios abulenses.

El objetivo de este proyecto es generar una **plataforma logística agroalimentaria de colaboración** que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender (nacional o internacional) en la cual se proporcionen servicios como el almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística, ecommerce/eservices creando una plataforma específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, además de Servicios para la exportación.

El desarrollo de la digitalización de las empresas, su incorporación al comercio electrónico y el establecimiento de soluciones logísticas hará del sector agroalimentario abulense que sea más eficiente y competitivo, aumentando su dimensión y visibilidad y avanzando en una mejora de su posicionamiento, apostando por la innovación y generación de valor medioambiental.

Dentro de los tres ejes de desarrollo propuestos en el marco del proyecto de la Plataforma Logística Agroalimentaria se establecen tres ejes de trabajo:

Almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística.

Ecommerce/Eservices.

Servicios para la exportación

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este tipo de servicios que corresponden a empresas especialistas del sector.

Por ende, para la consecución de este objetivo y la puesta en marcha e impulso del desarrollo de la Plataforma Logística Agroalimentaria, y en la línea de las conclusiones emanadas del Equipo de Trabajo configurado por las diferentes Administraciones participantes (JCyL, Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila), diálogo social e instituciones y entidades relacionadas con el sector agroalimentario de Ávila, se precisa de una **figura de Project Manager** que sea capaz de liderar y poner en marcha el presente proyecto.

Y ante la imposibilidad de conseguir profesionales con el perfil preciso, se prevé una asistencia técnica externa para el servicio de coordinación y puesta en marcha de este proyecto, así como el asesoramiento jurídico para el desarrollo y materialización de las diferentes fases de la plataforma Logística Agroalimentaria.

Por lo que, como resultado de todo lo anterior se procedió a realizar la licitación del Servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria y asistencia económico jurídica para el desarrollo de las diferentes fases del proyecto con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas y sus prescripciones técnicas.

Una vez realizados los trámites iniciales de la licitación y presentadas las ofertas, corresponde informar sobre la memoria descriptiva del desarrollo del servicio que detalla los trabajos.

Una vez abiertos el sobre 2 de las empresas presentadas a la licitación, donde se incorpora la memoria descriptiva, se procedió al análisis técnico de las ofertas respecto a “su ajuste o no a las prescripciones técnicas y objeto del contrato, su suficiencia, entidad, de manera que permita subsiguientemente determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación...”

OFERTAS PRESENTADAS

4. “360 CONSULTING PEOPLE, S.L.”



5. "GRANT THORNTON SLP"
6. "EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS, S.L."

Analizadas las ofertas, se emitió informe técnico presentado en la mesa de contratación del Ayuntamiento de Ávila de 28 de junio de 2022, donde se informaba sobre la memoria técnica del proyecto.

En dicho informe se concluyó que la empresa 360 CONSULTING PEOPLE, SL", debía ser excluida **porque** su propuesta no se ajustaba a las prescripciones técnicas del contrato

A continuación en dicho informe se analizaron y baremaron las otras dos propuestas de las otras dos empresas en cuanto a la memoria técnica del proyecto, planificación del trabajo y propuesta de medios personales asignados a la ejecución del contrato.

Una vez abierto el sobre 3 en la mesa de contratación de 28 de junio, se procede a analizar y baremar, conforme a la documentación aportada y de acuerdo al anexo III del pliego los puntos 1º, proposición económica y 2º criterios cualitativos puntuables automáticamente (experiencia del personal adscrito al contrato y experiencia del licitador)

1º- PROPOSICION ECONOMICA. Hasta 49 puntos (ponderación 49%)

De acuerdo al pliego la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Conforme al pliego, "el Presupuesto base de licitación, destinado a la contratación del servicio objeto del presente, asciende a la cantidad de **347.362 euros**, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (72.946,02€), arrojando un total de 420.308,02 euros, considerando DOS años de contrato , importe que podrá ser mejorado a la baja".

Propuesta económica de la empresa "GRANT THORNTON SLP": base imponible **225.785€** por 2 años de principal (sin IVA), IVA, al 21% 47.414,85€, para un total de 273.199,85€ (Base Imponible más IVA)

Propuesta económica de la empresa "EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS, SL": base imponible **266.322,45€** por 2 años de principal (sin IVA), IVA, al 21% 55.927,71€, para un total de 322.250,16€ (Base Imponible más IVA)

Datos para el cálculo de acuerdo a la documentación aportada

- Presupuesto base de licitación : 347.362€
- Oferta Grant Thornton SLP: 225.785€
- Oferta Effectia innovation solutions, SL: 266.322,45
- Plax : 49
- % Bof Grant Thornton SLP: 35
- % Bof Effectia innovation solutions, SL: 23,33
- % Bmax: 35
-

Asignación de puntos mediante criterios cuantificables con aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la proposición económica:

- **GRANT THORNTON SLP: 49 puntos**
- **EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS: 32,66 puntos**

2º.- CRITERIOS CUALITATIVOS PUNTUABLES AUTOMATICAMENTE. Hasta 32 puntos (Ponderación 32%).

A) Requisitos DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

El pliego fundamenta la experiencia del personal adscrito al contrato de la siguiente manera:

"El artículo 145.2.2º LCSP propone como una de los criterios cualitativos susceptibles de inclusión en los PCAP la ponderación de la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Se considera que este criterio que pondera la mayor experiencia individual de los miembros determinantes en la operativa y funcionalidad del contrato contribuye a los fines descritos en la norma y a la mayor satisfacción de las necesidades municipales"

Se trata de valorar la experiencia acreditable, al estar estrechamente vinculada con proyectos análogos que permitan poner en valor ese bagaje.

Respecto a la acreditación de estos servicios se especifica:



"Para acreditar que un servicio o trabajo se ha "realizado" se debe aportar el certificado, donde se refleje el objeto del proyecto o actuaciones realizadas, el profesional adscrito de entre los que participarán en este, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten tales extremos. También podrá acreditarse mediante las facturas emitidas respecto a los citados trabajos, en este caso cuando en las facturas no figure toda la información que se requiere solo computarán cuando vengan acompañadas de documentación complementaria que lo acredite"

Finalmente respecto a la forma de valorar la experiencia del personal adscrito al contrato se realiza de la siguiente forma:

Experiencia de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato en trabajos o proyectos análogos.- Se valorará la experiencia de los medios humanos que van a trabajar en el proyecto en la realización de las diferentes tareas contenidas en el contrato. Para su valoración se exigirá un mínimo de experiencia de 1 año de trabajo efectivo de cada uno de ellos en una de las siguientes áreas: servicios de consultoría, análisis empresarial, desarrollo comercial, gestión de marketing, gestión de proyectos, evaluación y ecommerce agroalimentario. Hasta 16 puntos, valorándose 2 puntos por trabajo acreditado.

ANÁLISIS BAREMACION DE LAS OFERTAS

1.-Empresa Grant Thornton SLP.:

La empresa Grant Thornton SLP, presentó en la documentación correspondiente al sobre 3 el currículum del equipo de trabajo de los siguientes profesionales:

1. M. C. M.
2. L. J. P. C.
3. A. P.
4. B. R. D.
5. P. A. O.
6. L. E. C. P

Los currículum de los profesionales refieren una amplia formación y la experiencia suficiente para cumplir con el requisito exigido de un mínimo de experiencia de 1 año de trabajo.

En cuanto a la acreditación de los trabajos no presentan acreditación individual de la experiencia laboral, exigible conforme al pliego y necesaria para poder emitir informe de valoración.

Sí aporta certificación del apoderado de la empresa (L. P.) sobre diversos trabajos de entidad o importancia, en el que se dice han participado los expertos, en el ámbito de la consultoría y gestión de proyectos, tanto para la administración pública (Gobierno de Castilla la Mancha, Ayuntamiento de Valencia, Región de Murcia, Diputación de Almería, Ayuntamiento de Valladolid, Ayuntamiento de Zamora, Ayuntamiento de Pozuelo, Ayuntamiento de A Coruña, Empresas municipales de Sevilla, SGAD, Xunta de Galicia, Comunidad de Madrid), como para la empresa privada (DG Reform, Forestal del Atlántico, Repsol, Orange),

Pero conforme al anexo III del pliego, los servicios en el sector público se han de acreditar:

"Para acreditar que un servicio o trabajo se ha "realizado" se debe aportar el certificado, donde se refleje el objeto del proyecto o actuaciones realizadas, el profesional adscrito de entre los que participarán en este, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público"

y los trabajos en el sector privado:

"cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten tales extremos. También podrá acreditarse mediante las facturas emitidas respecto a los citados trabajos, en este caso cuando en las facturas no figure toda la información que se requiere solo computarán cuando vengan acompañadas de documentación complementaria que lo acredite"

En ambos casos la acreditación de los trabajos es insuficiente, en el caso de los servicios para el sector público porque es necesario certificado del órgano competente y en los servicios del sector privado, porque el certificado presentado no se acompaña de los documentos que acrediten tales extremos.

Ante ésta falta de acreditación necesaria para poder baremar el requisito de experiencia del personal adscrito al contrato (*"Hasta 16 puntos, valorándose 2 puntos por trabajo acreditado."*), se requirió a la empresa por correo electrónico, el viernes 1 de julio para que aclarasen lo que estimasen oportuno a esa falta de acreditación, dándoles 2 días (el 4 y el 5 de julio) para contestar. El 5 de julio contestaron amablemente al correo, entendiendo que la información estaba enviada en tiempo y forma, reafirmando y reenviando la información contenida ya en el sobre 3 presentado, relativa a los CV y certificado de trabajos de la empresa. Si acompaña nuevo documento en el que se refiere hasta un total de 25 trabajos realizados por los distintos profesionales, no aporta acreditación de los mismos. Finalmente alega que se " según indica el pliego en el artículo 16 que toda experiencia aportada se justificará y acreditará una vez adjudicado el proyecto"

Al no aportar ninguna acreditación conforme a la exigida, entendiéndose por otra parte que la justificación "a posteriori" una vez adjudicado el proyecto, como así se indica en el artículo 16 del pliego, argumento esgrimido



por la empresa, se refiere a la acreditación de la solvencia técnica y entendiéndose finalmente, que el pliego en el anexo III, expone de forma clara y reiterada la necesidad de esa acreditación de los trabajos, porque si no sería imposible emitir informe de baremación a razón de 2 puntos por trabajo acreditado, es por lo que cabe concluir que, dado que no se acreditan los trabajos, **no se le otorgarían puntos en este apartado a la empresa Grant Thornton.**

2.- Empresa Effectia Innovation Solutions SL

La empresa Effectia Innovation Solutions SL, presentó en la documentación correspondiente al sobre 3 el currículum del equipo de trabajo de los siguientes profesionales

1. L. M. V.
2. G. P.
3. P. M.
4. B. G. A.
5. L. B. E.
6. C. R. DE LA B.
7. R. S. B.
8. J. B.
9. D. K. C.
10. D. A. L.
11. J. P. C.
12. M. M. L.
13. A. A. A.
14. M. A. B. B.
15. S. M.
16. M. V. R.

Los currículum de los profesionales refieren una amplia formación y la experiencia suficiente para cumplir con el requisito exigido de un mínimo de experiencia de 1 año de trabajo.

Respecto a la acreditación de los trabajos y al efecto de hacer menos extenso el informe se enumeran los trabajos pero no se transcriben uno por uno, siendo los trabajos acreditados en función de los distintos técnicos o expertos:

L. M. V.: acredita 26 trabajos certificados, todos ellos de distintas duraciones en meses que van desde 1 mes a 15 meses. Al efecto de la baremación acredita 4 trabajos de 12 meses de duración y 1 de 15 meses de duración relacionados con áreas de consultoría y gestión de proyectos

G. P.. Acredita 25 trabajos certificados, todos ellos de distintas duraciones en meses que van desde 1 mes a 15 meses. Al efecto de la baremación acredita 4 trabajos de 12 meses de duración y 1 de 15 meses de duración

P. M.. Acredita 19 trabajos certificados, todos ellos de distintas duraciones en meses que van desde 1 mes a 15 meses. Al efecto de la baremación acredita 2 trabajos de 12 meses de duración y 1 de 15 meses de duración relacionados con áreas de consultoría y gestión de proyectos.

B. G. A.. Acredita 19 trabajos certificados, todos ellos de distintas duraciones en meses que van desde 4 meses a 12 meses. Al efecto de la baremación acredita 2 trabajos de 12 meses de duración.

L. B. E.. Acredita 5 trabajos de distinta duración que van desde 1,5 meses a los 7 meses. Al efecto de la baremación no presenta ningún trabajo de duración igual o superior a 12 meses.

A. A. A.. Acredita 4 trabajos de distinta duración en meses, de estas 2 superan los 12 meses (una de 35 meses y otra de 14 meses). También presenta certificado de empresa de 16 trabajos que no se valora

M. A. B. B.. Acredita 5 trabajos de distinta duración, 2 de los cuales son de 12 meses. presenta certificado de empresa de 13 trabajos que no se valora y un nombramiento de director general de contratación del gobierno de Aragón que tampoco se valora.

M. V. R.. Acredita 11 proyectos que no se valoran porque no se establece la duración, acredita un trabajo de 7 meses y dos certificaciones de empresa una con 98 trabajos y otra con 23 trabajos que no se valoran.

S. M.. Presenta distintas acreditaciones de trabajos difíciles de valorar por la forma. No se valoran.

En resumen y teniendo en cuenta solo los trabajos de un año o más:

L. acredita 5 trabajos de 12 meses o mas

G. acredita 5 trabajos de 12 meses o mas

B. acredita 2 trabajos de 12 meses o mas

A. acredita 2 trabajos de 12 meses o mas

M. A. acredita 2 trabajos de 12 meses o mas

Por todo lo que antecede y a efectos de valoración se tienen en cuenta 16 trabajos, teniendo en cuenta que se valoran a 2 puntos por trabajo acreditado hasta un máximo de 16 puntos, que corresponderían a 8 trabajos, dado que ese número se supera, en este apartado se valora y barema a la empresa **Effectia Innovation Solutions SL con 16 puntos**

PUNTUACION FINAL DE ESTE APARTADO

Empresa Grant Thornton SLP: 0 PUNTOS



Empresa Effectia Innovation Solutions SL: 16 PUNTOS

B) Requisitos DE EXPERIENCIA DEL LICITADOR

A la hora de valorar y puntuar este apartado la redacción del pliego resulta confusa por cuanto por un lado hace mucho incapié en la valoración de la experiencia específica en el sector agroalimentario, pero por otra parte se considera que se ha de valorar también la experiencia en servicios de consultoría, en ámbitos como el análisis empresarial, desarrollo comercial, gestión de proyectos, evaluación e-commerce.

Para su valoración se exigirá un mínimo de experiencia de 1 año en dichas áreas. Hasta 16 puntos, valorándose 2 puntos por trabajo acreditado.

Por otra parte el pliego dice en este anexo III como se acredita esa experiencia:

Para acreditar que un servicio o trabajo se ha "realizado" se debe aportar el certificado, donde se refleje el objeto del proyecto o actuaciones realizadas afecto al sector agroalimentario expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten tales extremos. También podrá acreditarse mediante las facturas emitidas respecto a los citados trabajos, en este caso cuando en las facturas no figure toda la información que se requiere solo computarán cuando vengan acompañadas de documentación complementaria que lo acredite.

ANALISIS BAREMACION DE LAS OFERTAS

1.-Empresa Grant Thornton SLP.:

La empresa Grant Thornton SLP, presentó en la documentación correspondiente al sobre 3 dos documentos, por un lado un anexo de experiencias o trabajos relacionados con el proyecto y por otro un contrato consultoría y asistencia técnica.

En cuanto a la acreditación de los trabajos no presenta la acreditación exigible conforme al pliego y necesaria para poder emitir informe de valoración

Sí aporta certificación del apoderado de la empresa (L. P.) sobre diversos trabajos de entidad o importancia, en el ámbito de la consultoría y gestión de proyectos, tanto para la administración pública (Gobierno de Castilla la Mancha, Ayuntamiento de Valencia, Región de Murcia, Diputación de Almería, Ayuntamiento de Valladolid, Ayuntamiento de Zamora, Ayuntamiento de Pozuelo, Ayuntamiento de A Coruña, Empresas municipales de Sevilla, SGAD, Xunta de Galicia, Comunidad de Madrid), como para la empresa privada (DG Reform, Forestal del Atlántico, Repsol, Orange),

Pero conforme al anexo III del pliego, los servicios en el sector público se han de acreditar:

Para acreditar que un servicio o trabajo se ha "realizado" se debe aportar el certificado, donde se refleje el objeto del proyecto o actuaciones realizadas afecto al sector agroalimentario expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público

y los trabajos en el sector privado:

"cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten tales extremos. También podrá acreditarse mediante las facturas emitidas respecto a los citados trabajos, en este caso cuando en las facturas no figure toda la información que se requiere solo computarán cuando vengan acompañadas de documentación complementaria que lo acredite"

En ambos casos la acreditación de los trabajos es insuficiente, en el caso de los servicios para el sector público porque es necesario certificado del órgano competente y en los servicios del sector privado, porque el certificado presentado no se acompaña de los documentos que acrediten tales extremos.

Ante esta falta de acreditación necesaria para poder baremar el requisito de experiencia del licitador ("**Hasta 16 puntos, valorándose 2 puntos por trabajo acreditado.**")_se requirió a la empresa por correo electrónico, el viernes 1 de julio para que aclarasen lo que estimasen oportuno a esa falta de acreditación, dándoles 2 días (el 4 y el 5 de julio) para contestar. El 5 de julio contestaron amablemente al correo, entendiendo que la información estaba enviada en tiempo y forma, reafirmando y reenviando la información contenida ya en el sobre 3 presentado, relativa a certificado de trabajos de la empresa y contrato de consultoría.

Finalmente alega que se " según indica el pliego en el artículo 16 que toda experiencia aportada se justificará y acreditará una vez adjudicado el proyecto"

Al no aportar ninguna acreditación conforme a la exigida, entendiendo por otra parte que la justificación "a posteriori" una vez adjudicado el proyecto, como así se indica en el artículo 16 del pliego, argumento esgrimido por la empresa, se refiere a la acreditación de la solvencia técnica y entendiendo finalmente, que el pliego en el anexo III, expone de forma clara y reiterada la necesidad de esa acreditación de los trabajos, porque si no sería imposible emitir informe de baremación a razón de 2 puntos por trabajo acreditado,

Teniendo en cuenta todo lo anterior no se puede considerar el propio certificado de trabajos de la empresa como acreditación de los mismos. Por otra parte la acreditación de un trabajo a través de un contrato de consultoría y asistencia técnica con ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES E.P.E., M.P. (ICEX) no expresa la duración del mismo.



Por todo lo anterior, **se le otorgarían 0 puntos en este apartado a la empresa Gant Thornton SLP.**

2.- Empresa Effectia Innovation Solutions SL

La empresa presentó distinta documentación en el sobre 3 en relación con la acreditación de la experiencia de licitador.

Por un lado, presenta en un documento una relación de 119 trabajos de consultoría y 14 de trabajos relacionados con el sector agroalimentario.

Por otro lado se acredita la experiencia en trabajos directamente relacionados con el sector agroalimentario, por lo que presenta documento con certificaciones de 8 trabajos de distinta duración que van desde los 2 meses a los 12 meses (uno), relacionados con el sector agroalimentario.

Finalmente presenta documento con certificaciones de 28 trabajos relacionados con la consultoría, con una duración que van desde 1 mes hasta los 15 meses, superando 5 trabajos los 12 meses, incluyendo el contrato relacionado en el párrafo anterior.

Por todo lo que antecede y a efectos de valoración se tienen en cuenta los trabajos acreditados, teniendo en cuenta que se valoran a 2 puntos por trabajo acreditado hasta un máximo de 16 puntos, dado que se acreditan 5 trabajos de al menos 1 año, en este apartados se valora y barema a la empresa **Effectia Innovation Solutions SL con 10 puntos**

PUNTUACION FINAL DE ESTE APARTADO

Empresa Gant Thornton SLP: 0 PUNTOS

Empresa Effectia Innovation Solutions SL: 10 PUNTOS

PUNTUACION FINAL DE CRITERIOS CUALITATIVOS PUNTUABLES AUTOMATICAMENTE (EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO Y EXPERIENCIA DEL LICITADOR):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPERIENCIA PERSONAL ADSCRITO	EXPERIENCIA LICITADOR	DEL	TOTAL
Grant Thornton SLP	0	0		0
Effectia Innovation Solutions SL	16	10		26

PUNTUACION TOTAL CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS O ASIGNACION DIRECTA DE PUNTOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROPOSICION ECONOMICA	CRITERIOS CUALITATIVOS PUNTUABLES	TOTAL
Grant Thornton SLP	49	0	49
Effectia Innovation Solutions SL	32,66	26	58,66"

Vistas las consideraciones que constan en dicho informe, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo en sus propios términos, procediendo a continuación a la baremación de las proposiciones, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 1 y 2 del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III (aptdos. 1 y 2)	Oferta económica	Criterios cualitativos/Experiencia		
		Del personal	De la Entidad	Total
EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS S.L.	32,66	16,00	10,00	26,00
GRANT THORNTON SLP	49,00	0,00	0,00	0,00

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los distintos licitadores admitidos, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresado en puntos, es la que se indica a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta eccla.	Crits. Cualitativos	Crits. Juicios valor	TOTAL
EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS S.L.	32,66	26,00	19,00	77,66
GRANT THORNTON SLP	49,00	0,00	10,00	59,00

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS S.L.**, en el precio de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON



CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (266.322.45 €), IVA excluido, por los dos años de principal del contrato (133.161,23 € anuales), importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (55.927,71 € por dos años, esto es, 27.963,86 € anuales), de lo que resulta un total de 322.250,16 euros por los dos años de principal del contrato (161.125,08 € anuales).

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad 360 CONSULTING PEOPLE S.L., en razón al incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que, de manera expresa y motivada, constan en señalado informe técnico y se recoge en el acta de la sesión de la mesa de contratación de fecha 28 de junio de 2022.

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria a la entidad mercantil **EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS S.L.**, en el precio de 266.322.45 €, IVA excluido, por los dos años de principal del contrato (133.161,23 € anuales), importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (55.927,71 € por dos años, esto es, 27.963,86 € anuales), de lo que resulta un total de 322.250,16 euros por los dos años de principal del contrato (161.125,08 € anuales).

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0400 24118 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y del régimen de pagos establecido en la cláusula 9ª del pliego de condiciones y de la plurianualización que resulte de ello.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

F) Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de contratación de la actuación de la “Orquesta París de Noia” el 15 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa. (Expte. 71-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5213/2022, de 30 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de contratación de la actuación de la “Orquesta París de Noia” el 15 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa. (Expte. 71-2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Se parte del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación, el servicio consistente en la actuación de la “Orquesta París de



Noia" el 15 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa, con un presupuesto de licitación de 19.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.990 €) arrojando un total de 22.990 €

Justificación:

Ávila, es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país. La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno, así como otros países, como mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos, la gastronomía y sus infraestructuras turísticas.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por la calidad y proyecta una imagen asociada al entorno y su declaración como Patrimonio Mundial. La oferta turística y el carácter de nuestra ciudad, la enmarca como un producto turístico experiencial con gran potencial.

El pasado 12 de marzo comenzó el Año Jubilar Teresiano que se alargará hasta el 15 de octubre de 2023, el Papá concedió a la diócesis de Ávila un año Jubilar con motivo del IV Centenario de la Canonización de Santa Teresa, que se une también con el Año Jubilar Teresiano que, de forma periódica, concedió el Sumo Pontífice a nuestra diócesis cada vez que la fiesta de Santa Teresa coincidiera en domingo.

Por ello desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción y por reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista. Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuales para incrementar los visitantes y turistas, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y su fidelización.

La propuesta, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, tiene por finalidad la atracción de turistas y visitantes a nuestra ciudad como destino turístico, ha de ser un material exclusivo.

La realización y coordinación de este servicio conlleva un grado de cualificación y de medios técnicos donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector, sin que el Ayuntamiento cuente con medios suficientes para su desarrollo.

Necesidad a satisfacer:

Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de generar actividades de carácter promocional, innovador, de calidad, ligado al patrimonio, la historia y la cultura de nuestra ciudad.

La propuesta consiste en un concierto de la **Orquesta París de Noia** en la Explanada del Lienzo Norte, el día 15 de octubre de 2022.

Para la Festividad del día de la Santa, y en este año 2022 que comienza el Año Jubilar permanente, se propone la Orquesta París de Noia, es necesario captar al público, tanto visitante como de la ciudad, y de todas las edades, por ellos se necesita una actuación relevante y reconocida con una carrera profesional exitosa.

La orquesta ha de ser lo suficientemente reconocida y reconocible a nivel nacional, se fundó en el año 1.957 y está compuesta por 34 profesionales, 19 componentes en escena entre cantantes, músicos, bailarines, y el resto forman el equipo técnico.

Por todo ello, analizado el cv de la orquesta, dada la especialidad y exclusividad, se considera idónea para llevar a cabo la actuación

Necesidad de contratar los trabajos:

Es obvio que la contratación de un grupo u orquesta singular precisa de la sustanciación de los trámites pertinentes en orden a fijar las condiciones mínimas en que una actuación deba producirse en una fecha concreta.



El artículo 168.a)2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece las circunstancias que podrían dar lugar a la aplicación del **procedimiento negociado sin publicidad**, y entre ellas, podría ser aplicable al supuesto que nos ocupa, la siguiente:

« 2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.»

A la vista del objeto y las prestaciones que configuran el contrato para la realización de un evento musical, su calificación es la de contrato de servicios (aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017), y dentro de éstos, consistiendo su objeto en un espectáculo de diversión o entretenimiento, no tiene carácter administrativo y sí el carácter de contrato privado (art. 25.1.a LCSP).

La razón de estos contratos de espectáculos como contratos privados, obedece a que en su ejecución nada prioritario puede imponer la Administración, ya que el elemento singular y característico del espectáculo de diversión o entretenimiento exige una absoluta autonomía por parte del contratista que lo organiza, presta y desarrolla.

Al ostentar la consideración de contratos privados, el art. 26.2 LCSP 2017, dispone que:

"2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada".

Las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato resulta imposible desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento



negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación, el servicio consistente en la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 15 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa, con un presupuesto de licitación de 19.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.990 €) arrojando un total de 22.990 €

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2022	0403 43208 22699	22.990 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 19.000 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña María Herráez Bautista, Técnico Turismo del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con invitación a los interesados que por razón de la naturaleza del contrato sea factible, mediante notificación formal mediante procedimientos que permitan dejar constancia de su envío y recepción.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."

G) Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de obras de renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) (Expte. 66-2022). - Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5247/2022, de 1 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Adjudicación de las obras de obras de renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) (Expte. 66-2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el decreto de esta Alcaldía 4695/2022, de 30 de junio del año en curso por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto técnico elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio, precio, las obras de renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) con un presupuesto de licitación 545.020 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (114.454,20 €), de donde resulta un importe total de (659.474,20 €).

Visto el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 22 de julio del 2022, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen la proposición, que ha de integrar la documentación exigida en



la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada por el único licitador que ha concurrido, MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SLU, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura del archivo que contiene la proposición económica, y que es la siguiente:

Entidad/Oferente económica	Importe
MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SLU	654.528,14 €

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anomalía, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación la Mesa procedió a la baremación de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación clasificando las ofertas en orden decreciente:

Entidad	OFERTA ECONOMICA	Baja ofertada en	TOTAL Puntuación
MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SLU	654.528,14€	0,0075	10

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SLU, en el precio de 540.932,35€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (113.595,79 €), arrojando un total de 654.528,14 euros mediante comunicación electrónica para que la aporte en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Adjudicar el contrato de ejecución las obras de renovación arteria de abastecimiento bajo FFCC y Hornos Caleros. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) a la entidad mercantil MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SLU, en el precio de 540.932,35€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (113.595,79 €), arrojando un total de 654.528,14 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16100 61004, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.



.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

H) Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2022. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) (Expte. 59-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5248/2022, de 1 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2022. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) (Expte. 59-2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio de 2022 por el que se resolvía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto técnico elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio, precio, las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2022 con un presupuesto de licitación 624.201,78 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (131.082,37 €), de donde resulta un importe total de 755.284,15 €

Visto el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 22 de julio del 2022, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen la proposición, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los más abajo relacionados habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**:

- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A
- UTE COYSA y CUADRADO

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, y que son las siguientes:

Entidad/Oferta económica	Importe	IVA	TOTAL
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A	609.845,14 €	128.067,48€	737.912,62 €
UTE COYSA y CUADRADO	624.201,78 €	131.082,37	755.284,15 €



Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anomalía, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación la Mesa procedió a la **baremación** de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación clasificando las ofertas en orden decreciente:

Entidad	OFERTA ECONOMICA	Baja ofertada en	TOTAL PUNTUACION
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A	737.912,62 €	2,3%	10
UTE COYSA y CUADRADO	755.284,15 €	0	0

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A en el precio de 609.845,14 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (128.067,48 €), arrojando un total de **737.912,62 euros** mediante comunicación electrónica para que la aporte en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Adjudicar el contrato de ejecución las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2022. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) a la entidad mercantil COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A, en el precio de 609.845,14 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (128.067,48 €), arrojando un total de 737.912,62 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16100 61004, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

I) Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de la ejecución de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos. (Expte. 72-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5249/2022, de 1 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de la ejecución de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos. (Expte. 72-2022).-



Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), la ejecución de las obras de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos, con un presupuesto base de licitación de 1.042.272,36 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (218.877,20 €), de donde resulta un importe total de 1.261.149,56 €

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Con fecha 22 de noviembre de 2021, la Consejera de Empleo e Industria ha dictado la ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA por la que se resuelve conceder de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila destinada a financiar el proyecto de rehabilitación del Mercado Municipal de Abastos de Ávila por un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€).

Se redacta el presente pliego, para poder tramitar la obra del al PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DE LA REVITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Para ello la empresa ANA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARÍA DE LA O GARCÍA GARCÍA Y VENTURA POU S.L.P. resultó adjudicataria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2022 del contrato basado en el Acuerdo Marco para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en el lote 1, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras relativo al PROYECTO cuyo, cuya proyecto se adjunta al presente pliego.

Con fundamento en el mismo se llevará a cabo la remodelación de los espacios de entrada en la planta baja y en la planta sótano, permaneciendo los usos existentes en la planta primera del edificio.

El edificio del Mercado Municipal de Abastos se sitúa en la calle Enrique Larreta nº 9, colindante a la Plaza del Mercado Chico, centro de la ciudad de Ávila. Se trata de un Equipamiento Comunitario con uso Comercial, Pública Concurrencia y Oficinas. Las características principales de la parcela son las siguientes:

- Superficie: La finca tiene una superficie de parcela de 1.309 m², según catastro. (Ref. Catastral: 6522701UL5062S0001KY)
- Linderos: La parcela tiene forma rectangular presentando un chaflán en su esquina Noreste, con una longitud de linderos que se refleja en el plano de la parcela adjunto en la documentación gráfica. Linda con las Calles Tomás Luis de Victoria al Norte, Enrique Larreta al Este, Comuneros de Castilla al Sur y Vara del Rey al Oeste.
- Topografía: La parcela presenta una topografía con pendiente ascendente de Oeste a Este, encontrando un desnivel de 2,44 m entre la calle Vara del Rey y Enrique Larreta.

El Edificio del Mercado Municipal de Abastos se sitúa en la calle Comuneros, colindante a la Plaza del Mercado Chico, centro de la ciudad, donde se ubica la Casa Consistorial.

El proyecto original del mercado fue redactado el 31 de mayo de 1.893, por el eminente académico y arquitecto abulense D. Enrique M^º. de Repullés y Vargas, se levantó sobre el solar de lo que había sido Cárcel Municipal en la entonces denominada calle Andrín. Se inauguró en 1898, y mantuvo su imagen moderna, de la llamada arquitectura del hierro, hasta su demolición en los años 50 del pasado siglo.

La creciente actividad comercial, dio lugar a que en 1960 el consistorio decidiera ampliar el mercado, levantando el arquitecto Municipal Clemente Oria una segunda planta y quedando el mercado prácticamente con la configuración que presenta hoy en día. Las obras del denominado Mercado Central de Abastos fueron inauguradas el 7 de julio de 1.961, según nos muestra la placa existente en el acceso al mediodía.



Posteriormente se cubrió la terraza de la segunda planta en el año 1.978, formando una galería acristalada con el objetivo de ampliar el número de puestos y favorecer la mayor demanda de actividad que por entonces se requería.

Varias han sido las intervenciones realizadas por distintos técnicos en el mercado de abastos, como puedan ser las realizadas por los arquitectos; Armando Ríos Almarza, Cristina Sanchidrián Blázquez y las arquitectas; Ariadnia Barrio y Alba Balmaseda, contribuyendo cada propuesta realizada por cada uno de ellos, a servir de base para distintas propuestas posteriores y por ende la obtención del presente proyecto a licitar.

Estado Actual

El edificio tiene tres plantas. La inferior es la planta semisótano, destinada a albergar las cámaras frigoríficas y almacenes generales, tiene acceso exterior directo a la calle Vara de Rey y se comunica por una escalera interior y un montacargas con la planta baja. Tiene una superficie de 905 m².

La planta baja o primera tiene forma cuadrangular, con una superficie total de 1.323,70 m², tiene dos accesos, el principal por la calle Comuneros y otro secundario por la calle Tomás Luis de Victoria. En esta planta se desarrolla la principal actividad del Mercado y dispone de dos galerías laterales donde se ubican una guardería municipal y un local de droguería, ambos con una notoria independencia funcional del mercado, compartiendo únicamente el vestíbulo principal de acceso y el posterior de uso más restringido. El cuerpo central acoge hasta un total de 28 puestos de dimensión media 3x3=9m² útiles. La altura libre de la planta es de 4,50 mt.

La planta segunda se corresponde con la primera y tiene por tanto igual superficie, es decir 1.323,70 m². En la actualidad y según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Armando Ríos Almarza, en diciembre de 2004.

En el cual se proyecta segregar funcionalmente la planta segunda del resto del edificio del mercado, dotándola de un uso y régimen propio, destinándose esta segunda planta a oficinas, con un 50% aproximadamente de carácter municipal de acuerdo a un proyecto y el otro 50% a crear un Vivero de Empresas, de acuerdo a las recomendaciones facilitadas por el Incyde, y representantes de las Cámaras de Comercio.

Se destinan 318,39 m² a la actividad propia del vivero y otros 396,20 m² a zonas comunes de paso y servicios que serán compartidos con las oficinas que construiría el Ayuntamiento.

Se compone como la inferior de un cuerpo central destinado en la actualidad a la actividad comercial rodeado de galerías con cerramiento acristalado que se utilizan esporádicamente y donde se encuentran el ascensor y la escalera de acceso independiente desde el vestíbulo principal y secundario.

En planta baja hay un total de 28 puestos de una superficie media de 9 m² y donde se sitúan las pescaderías y varios.

Se han eliminado las barreras arquitectónicas mediante la construcción de rampas de acceso en planta baja y la construcción de un ascensor.

En la actualidad, se está desarrollando en la planta baja la actividad comercial, encontrándose el espacio común muy deteriorado, con unos acabados e iluminación disconforme con las demandas comerciales actuales, por lo que se estima necesario realizar las obras de consolidación oportunas que fomente su impulso comercial.

Actuaciones a llevar a cabo:

1. Reforma integral de la planta sótano. Vaciado de las crujías Norte y Sur y demolición interior total.
2. Nueva distribución interior en tres zonas diferenciadas: zona comerciantes, zona sucia, zona público y zona empleados municipales.
3. Eliminación de rampas y escaleras en planta baja en ambos accesos, elevando el nivel de dichas zonas a la cota de la zona central del interior del edificio (+0,06).
4. Dos nuevos núcleos de comunicaciones (escaleras norte y sur) que conectan las tres plantas del edificio. En planta baja se incorpora un aseo accesible en cada uno de ellos.
5. Accesos exteriores Norte y Sur, incorporando rampa y escaleras en ambos.

Programa de necesidades



El programa de necesidades a desarrollar en el presente proyecto es el requerido por la propiedad:

PLANTA SÓTANO. Comercial (espacios de servicio)

Se reforma íntegramente toda la planta. Se proponen tres zonas diferenciadas:

-Zona comerciantes: cuenta con una zona principal destinada a cámaras y almacenes de mercancías, vestuarios de personal e instalaciones.

Existe una zona separada para el circuito 'sucio' mediante el que se facilita la gestión de residuos a través de un montacargas exclusivo que desemboca en el cuarto de basuras, con acceso directo a la Calle Vara del Rey.

-Zona uso público: núcleo de aseos y cuartos de contadores, con acceso desde la escalera 1.

-Zona personal: vestuarios de personal, sala de descanso y cuarto de bicicletas. Acceso directo a la Calle Vara del Rey.

PLANTA BAJA. Comercial

Se incorporan los dos nuevos núcleos de escalera. Cada uno de ellos cuenta con un aseo accesible vinculado.

Sin intervención en el resto de espacios.

PLANTA PRIMERA. Oficinas

Se incorporan los dos nuevos núcleos de escalera.

Sin intervención en el resto de espacios.

ESPACIOS EXTERIORES

Se modifican los dos accesos peatonales existentes (norte y sur) a la zona comercial de planta baja, de forma que se adapta al nuevo nivel interior (cota +0,06 m).

Uso característico

Comercial

Otros usos previstos

Administrativo (existente en planta primera)

Relación con el entorno

El acceso al edificio se realiza desde la vía pública, por las calles Tomás Luis de Victoria, Enrique Larreta, Comuneros de Castilla y Vara del Rey.

El objeto del presente contrato son las obras de MODERNIZACIÓN PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico elaborado por ANA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARÍA DE LA O GARCÍA GARCÍA Y VENTURA POU S.L.P.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la



realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen los criterios que constan en el correspondiente anexo.

A su vista y por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO**:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la ejecución de las obras de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos, con un presupuesto base de licitación de 1.042.272,36 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (218.877,20 €), de donde resulta un importe total de 1.261.149,56 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento en el presente ejercicio:

Año	Partida	Importe
2022	0400 43120 63210	1.076.150,46€
2023	0400 43120 63210	184.999,10 €

En la medida que se trata de un gasto plurianual, queda condicionado a la existencia de consignación y crédito en el siguiente ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de la plurianualización que exija la ejecución de la obra

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 1.146.499,60 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

J) Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras proyecto de recuperación ambiental y acondicionamiento de la ribera del río Adaja y del parque de “El Soto”, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 53-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5260/2022, de 2 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación de las obras proyecto de recuperación ambiental y acondicionamiento de la ribera del río Adaja y del parque de “El Soto”, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 53-2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de junio de 2022 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) las obras del proyecto de recuperación ambiental y acondicionamiento de la ribera del río Adaja y del parque de “El Soto”, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 402.009,13 €, importe sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (84.421,92 €) lo que representa un cantidad de 486.431,05 €

Visto el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 8 de julio del 2022, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.



- CYC VÍAS, S.L.
- EULEN, S.A.
- UTE EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. - PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos relativos a la **programación de la obra** (criterios evaluables mediante juicios de valor conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas), resultando que el Sobre "1" de las proposiciones presentadas por las entidades CYC VÍAS, S.A., EULEN, S.A., y U.T.E. EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. – PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L. no contienen archivo electrónico alguno al respecto.

En tal sentido cabe referir que la cláusula 16.2.- del pliego, Formalidades, que dispone que: "*Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse las proposiciones que constarán de **DOS SOBRES (archivos electrónicos)** con el siguiente contenido en el que se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador del siguiente modo: **1.- SOBRE 1: (...) 1.4.- Criterios sometidos a juicio de valor. En el mismo sobre se incorporará la programación de la obra** siguiendo los criterios y orientaciones del Anexo III donde se establece como se puntuará.", así como que el citado Anexo III en su apartado 2º, sobre criterios sometidos a juicios de valor establece expresamente que: "**El licitador deberá presentar la PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra(...)**".*

Del mismo modo, indicar que el anexo III refiere además, en coherencia con la exigencia de su presentación, que "Este criterio **se revela imprescindible** a la vista del objeto del presente contrato al tratarse de una actuación que discurre por zona urbana consolidada, motivo por el cual **es necesario acreditar un conocimiento sobre aquellos elementos básicos necesarios para poder ejecutar adecuadamente la obra** que se les adjudiquen, siendo esta memoria el instrumento de mayor utilidad para acreditar el conocimiento por los licitadores de las características de lo ejecutado, de sus infraestructuras, estado actual, condicionantes de ejecución, etc., así como de sus necesidades; aspectos que, como se ha indicado, tendrán una relevancia notable en la ejecución de la presente obra.

Con este documento se pretende enjuiciar por los servicios técnicos **la idoneidad** de la justificación del plazo de ejecución de obra, el conocimiento del estado actual de los terrenos afectados y su correcta planificación que garanticen su correcta puesta en marcha, mediante la presentación de un programa de trabajo, detallando suficientemente los rendimientos de los equipos con los que se ejecuta la obra que deberán indicarse en cada fase y planificación de la misma, indicando de modo singular y específico el proceso de realización y las fases de ejecución del mismo en coherencia con los rendimientos referidos.

Considerando que se trata de una obra singular, **se hace necesario** la presentación de un plan de trabajo, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los imprevistos derivados del inicio y puesta en marcha de la obra."

El art. 159.4.d) de la LCSP señala que *La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.***

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley.

El mismo precepto en sus apartados e) y f) reseña:

e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

*f) En todo caso, **la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.***

Considerando todo ello, y entendiéndose que se trata de la omisión de un **documento preceptivo no subsanable**, tras amplia deliberación y por unanimidad, la Mesa acordó declarar la exclusión de dichas



proposiciones, suscritas por las entidades que a continuación se relacionan, justamente por no presentar la preceptiva programación de la obra:

- CYC VÍAS, S.L.
- EULEN, S.A.
- UTE EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. - PINO FORESTAL IGENIERÍA, S.L.

Tras de lo cual, la Mesa acordó por unanimidad de los presentes remitir la totalidad de la documentación señalada y presentada por el licitador admitido a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, de acuerdo con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Visto el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 19 de julio del 2022, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria García Cenalmor, Técnico Municipal de Medio Ambiente, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido conjuntamente con doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal, en relación con la programación de la obra, evaluable mediante criterios sometidos a juicio de valor, y que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de **OBRAS DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE EL SOTO", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50 % DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.**

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de de 402.009,13 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 84.421,92 €, de donde resulta un importe total de 486.431,05 €.

Se procede a la apertura del Sobre "1".- Documentación general y criterios sometidos a Juicio de Valor.- **1.4**, denominado " **Criterios sometidos a juicio de valor de LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE EL SOTO", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50 % DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020**", que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado 2 estipulaba que:

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 7 PUNTOS).
Ponderación 11,66%.

Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.

En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es obtener una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución de la obra.

Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del presente contrato al tratarse de una actuación que discurre por zona urbana consolidada, motivo por el cual es necesario acreditar un conocimiento sobre aquellos elementos básicos necesarios para poder ejecutar adecuadamente la obra que se les adjudiquen, siendo esta memoria el instrumento de mayor utilidad para acreditar el conocimiento por los licitadores de las características de lo ejecutado, de sus infraestructuras, estado actual, condicionantes de ejecución, etc.. así como de sus necesidades; aspectos que, como se ha indicado, tendrán una relevancia notable en la ejecución de la presente obra.

Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato.

La programación de Obra nos establece un marco de referencia con base en la metodología de secuencias, tiempos e interrelaciones, para desarrollar el conjunto y cada una de las actividades que componen la etapa de construcción. Asume una función de síntesis, integrando la intervención de los contratistas y/o grupos de trabajo y permite la coordinación de todas las actividades a realizar por todos ellos.

Asimismo, nos puede indicar las responsabilidades de los distintos contratistas y/o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de construcción del proyecto y los recursos humanos, económicos, de materiales, equipos y herramientas requeridos para poder cumplir las metas preestablecidas. También nos orienta en el proceso de planificación y gestión de contratación de cada una de las actividades a desarrollarse según la secuencia de intervención de cada una de estas.



Se valorará tanto la exhaustividad del documento-propuesta como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades de la obra ejecutada y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.

El licitador deberá presentar la PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra.

Con este documento se pretende enjuiciar por los servicios técnicos la idoneidad de la justificación del plazo de ejecución de obra, el conocimiento del estado actual de los terrenos afectados y su correcta planificación que garanticen su correcta puesta en marcha, mediante la presentación de un programa de trabajo, detallando suficientemente los rendimientos de los equipos con los que se ejecuta la obra que deberán indicarse en cada fase y planificación de la misma, indicando de modo singular y específico el proceso de realización y las fases de ejecución del mismo en coherencia con los rendimientos referidos.

Considerando que se trata de una obra singular, se hace necesario la presentación de un plan de trabajo, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los imprevistos derivados del inicio y puesta en marcha de la obra.

De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución de las obras a abordar, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo no puntuarán en este apartado.

A tal efecto, se tendrá en cuenta especialmente la coherencia entre los medios comprometidos para la correcta ejecución de la obra y la planificación tanto del modo de ejecución como del plazo de obra ofertado para su completa realización.

Por tanto, se valorará el contenido de una memoria a elaborar y presentar por el licitador, que acredite el conocimiento del proyecto redactado y del espacio a tratar y, en todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes aspectos de modo **singularmente negativo**:

- Aquellas intervenciones que se consideren lesivas para el entorno.
- Utilización de datos no documentados o no justificados.
- Materiales y actuaciones contrarios a lo establecido por el proyecto y por la normativa de aplicación.
- Repetir ensayos y copias literales de proyecto o cláusulas que no sirvan para argumentar las actuaciones a realizar.
- La utilización reiterada de definiciones tipo.
- Una disminución del ámbito o contenido de las actuaciones.

Todas las actuaciones ofertadas o detalladas por las empresas licitadoras en relación con lo descrito anteriormente, que no estén recogidas en el proyecto, correrán a cargo de la empresa adjudicataria, no suponiendo un incremento del precio de licitación.

Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:

1. Esquema de desarrollo cronológico detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.

Excelente	2 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

2. Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben suministrar para la ejecución normal de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad.

Entendiendo como tal, un Plan de Trabajo, que determina la necesidad de recursos para la ejecución de determinada etapa de la obra y en general de todo el proyecto, permitiendo planificar la inversión económica requerida.

- 2.1. Conocimiento estado actual de los terrenos concernidos o afectados por el proyecto.

Excelente	2 puntos
Bueno	1,5 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

- 2.2. Necesidad de personal. Materiales a utilizar. Equipos requeridos.

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

- 2.3. Subcontratos, compras, suministros y consumos a protocolizar. Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.



<i>Excelente</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>0,5 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS

Con fecha 8 de Julio de 2022 se reúne la mesa de contratación para a apertura de las proposiciones presentadas. El número total de ofertas presentadas es de 4, ya sean empresas individuales o uniones temporales, y una vez comprobado el expediente administrativo, obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los siguientes licitadores, por lo que se acuerda por unanimidad su admisión:

- 1.- CYC VÍAS, S.L.
- 2.- EULEN, S.A.
- 3.- UTE EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. - PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.
- 4.- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los archivos relativos a la **programación de la obra** (criterios evaluables mediante juicios de valor conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas), resultando que el Sobre "1" de las proposiciones presentadas por las entidades CYC VÍAS, S.A., EULEN, S.A., y U.T.E. EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. – PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L. no contienen archivo electrónico alguno, entendiéndose que se trata de la omisión de un **documento preceptivo no subsanable** y, en consecuencia, acordando declarar la exclusión de las entidades que a continuación se relacionan, al no presentar la preceptiva programación de la obra:

- CYC VÍAS, S.L.
- EULEN, S.A.
- UTE EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. - PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.

En este sentido, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad remitir la totalidad de la documentación señalada y presentada por el licitador admitido a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, de acuerdo con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.

.....

BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.

1. **ESQUEMA DE DESARROLLO CRONOLÓGICO** detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.

<i>Excelente</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>0,5 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

Presenta un esquema de desarrollo cronológico detallado, proponiendo la organización de la obra en 5 fases, para el plazo de ejecución previsto de 6 meses, según se plantea en el programa de trabajo que se acompaña. Define en detalle cada una de esas cinco fases (trabajos previos; demoliciones, movimiento de tierra y recolocación del muro de piedra seca; instalaciones y ejecución de plataformas, cimentación; jardín y paisaje; remates e instalación de mobiliario) y los trabajos que se incluyen en cada una de ellas, para pasar a detallar después el planing de trabajo con los 10 hitos parciales que pueden condicionar la obra (Gestión de trámites de instalaciones de obra, climatología, fiestas locales, meses vacacionales, circunstancias de entorno de obra, finalización de las actuaciones previas (demoliciones), movimientos de tierras, fin de instalaciones de riego, saneamiento y alumbrado, fin de solados, y fin de reforestación, jardinería y colocación de mobiliario) y, por tanto, el plazo de ejecución.

Para cada uno de estos 10 hitos marca un objetivo, dificultad que presenta y propone las soluciones a adoptar en caso de llegar a esas situaciones, y en 4 de ellos propone el aumento de equipos con el fin de agilizar el plazo de ejecución.

Incorpora cuadro con desglose de rendimientos calculado conforme al planing presentado, indicando número de equipos y plazo de ejecución de cada una de las partidas por días, detallando minuciosamente cada una de las partidas a realizar, solapando las distintas actividades de la obra mediante la incorporación de mayor cantidad de medios, y reflejando rendimiento teórico por día y equipo, y aplicando coeficientes reductores por tipo de trabajo a realizar.

Justifica, así mismo, la viabilidad de la ejecución de la obra en el plazo obtenido, realizando un estudio de tiempos por actividades, además de cronograma de mano de obra y de maquinaria.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:



- Realiza un buen estudio de la ejecución de la obra, demostrando un alto conocimiento de la misma, detectando las dificultades de ejecución y aportando soluciones.
- Realiza un estudio de la ejecución de la obra, aportando un cuadro de rendimientos y tiempos detallado.
- Realiza un estudio claro del planing de la obra, con plazos justificados detalladamente por cada actuación. Justificando la totalidad de los coeficientes y datos adoptados.
- La propuesta del planing de obra es muy buena, puesto que justifica y solapa cada una de las partidas a realizar, proponiendo aumento de equipos con el fin de agilizar el plazo de ejecución.
- Se aporta una planificación detallada, por partidas de ejecución de obra, con una lectura clara y concisa de los trabajos a realizar en cada semana (día) de cada una de las fases detalladas con anterioridad.
- Se aporta una planificación detallada, por partidas de ejecución de obra, descompuestos en cada tramo, con una lectura clara y concisa de los trabajos a realizar en cada semana (día) de cada una de las fases detalladas con anterioridad.
- Presenta coeficientes reductores por cada tipo de trabajo, pero no detalla su cálculo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 2 puntos.

2. **PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE OBRA**, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben suministrar para la ejecución normal de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad.

Entendiendo como tal, un Plan de Trabajo, que determina la necesidad de recursos para la ejecución de determinada etapa de la obra y en general de todo el proyecto, permitiendo planificar la inversión económica requerida.

2.1. *Conocimiento estado actual de los terrenos concernidos o afectados por el proyecto.*

Excelente	2 puntos
Bueno	1,5 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta una memoria detallada de la zona a actuación, documentándola gráficamente por parcelas catastrales objeto de actuación. Detecta y analiza puntos de especial atención y aporta soluciones encaminadas a conseguir una organización efectiva de los trabajos en base a la coordinación de tareas simultáneas.

Realiza un estudio de las posibles afecciones de la obra al medio natural, proponiendo actuaciones encaminadas a evitarlos.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Demuestra un alto grado de conocimiento del estado actual de las zonas afectadas por las actuaciones.
- Se valora de manera positiva la incorporación de soluciones a posibles problemas y afecciones al medio detectados al estudiar el proyecto y las zonas de actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 2 puntos.

2.2. *Necesidad de personal. Materiales a utilizar. Equipos requeridos.*

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta el personal y equipos necesarios para la obra, así como los materiales y maquinaria a utilizar según las cinco fases de obra propuestas (trabajos previos; demoliciones, movimiento de tierra y recolocación del muro de piedra seca; instalaciones y ejecución de plataformas, cimentación; jardín y paisaje; remates e instalación de mobiliario).

Asimismo, detalla un plan de acopio de materiales y un plan de gestión de residuos generados.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Realiza un estudio del personal, materiales y maquinaria destinado a las diferentes fases de la obra.
- Presenta cartas de compromiso y fichas técnicas de los materiales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1,5 puntos.

2.3. *Subcontratos, compras, suministros y consumos a protocolizar. Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.*

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos



Presenta una tabla con las empresas y colaboradores contactados, y realiza una planificación de compras por capítulos de obra, así como las cartas de compromiso de varias empresas para garantizar el suministro y ejecución.

Como otra subcontrata detalla la empresa a realizar la gestión de residuos durante el transcurso de la obra, así como la manera de realizarlo.

Realiza un listado de los equipos requeridos y personal adscrito a cada tarea.

Reseña los trámites y actuaciones a realizar par la solicitud e instalación de servicios públicos afectados.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

- Realiza un detallado estudio de la planificación de los contratos, servicios y suministros.
- Adjunta cartas de compromiso de proveedores.
- Se valora favorablemente la justificación sobre las fechas de comienzo y fechas de preparación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1,5 puntos.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN				
	Esquema de desarrollo cronológico	Programas complementarios de obra			TOTALES
		Conocimiento estado actual	Personal material equipos	Subcontratos trámites	
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	2,00	2,00	1,50	1,50	7,00

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad admitir dicha proposición y proceder a su baremación de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad licitadora	Puntos Anexo III - 2º Criterios adjudicación evaluables mediante juicio de valor				
	Esquema desarrollo cronológico	Programas Complementarios de Obra			TOTAL
		Conoc. eº actual	Mats, personal, equipos	Subcontr, trámites	
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	2,00	2,00	1,50	1,50	7,00

A continuación, se procedió a la apertura del "Sobre 2", que ha de contener los archivos relativos tanto a la acreditación de **criterios de baremación automática** y **oferta de mejoras**, en su caso y según el citado Anexo III del pliego, como las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
BIC, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	392.982,44	82.526,31	475.508,75

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que la indicada anteriormente se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Se hace constar que la citada Entidad oferta además la mejora de 1.000 m³ de recolocación de muro de piedra seca, sin aporte de material, así como un plazo de garantía de la obra de dos años adicionales sobre el mínimo previsto en pliego, y aporta los archivos correspondientes a la designación de Jefe de Obra acompañando diversa documentación.

A su vista, la Mesa acuerda remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del citado pliego."

Visto, finalmente, el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 22 de julio del 2022, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria García Cenalmor, Técnico Municipal de Medio Ambiente, y doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal que se encuentran presentes en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido conjuntamente en relación con la documentación aportada en el citado sobre "2", y que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de **OBRAS DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE EL SOTO", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50 % DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**



PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con pluralidad de criterios**.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dichas obras asciende a un total de de 402.009,13 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 84.421,92 €, de donde resulta un importe total de 486.431,05 €.

Con fecha 19 de Julio de 2022 se procede a la apertura del Sobre 2.- Criterios sometidos a fórmula o asignación directa de puntos para **LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE EL SOTO", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50 % DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020"**, con las proposiciones económicas que se detallan, y que se valora según el Anexo III del Pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

LICITADOR/PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IMPORTE (€)	IVA	TOTAL (€)
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	392.982,44 €	82.526,31 €	475.508,75 €

Dentro de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Prescripciones Administrativas, ANEXO III, el apartado 1º estipulaba que:

1º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTUACIÓN Y APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 53 PUNTOS). Ponderación 88,33%.

a) **VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. HASTA 30 PUNTOS.** (subponderación 50,00 %).

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

Siendo:

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas, VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, se obtienen los siguientes resultados:

LICITADOR/PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IMPORTE (€)	IVA	TOTAL (€)	%	PUNTUACIÓN
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	392.982,43 €	82.526,31 €	475.508,75 €	2,2454	30,00
PRESUPUESTO LICITACIÓN:	402.009,13 €	84.421,92 €	486.431,05 €		

b) **MEJORAS AL PROYECTO. HASTA 15 PUNTOS.** (subponderación 25 %).

.....

Mejora en recolocación de muro de piedra seca, sin aporte de material. Dada su relación con el proyecto, se podrá ofertar esta mejora en los muros existentes en el área de actuación, y deberá reflejarse como m³ de muro de piedra seca recolocada, utilizando el material existente, según la siguiente valoración económica, y con una asignación proporcional de puntuación, de forma que se le asignarán 15 puntos al licitador que oferte la mayor cantidad de m³ de muro de piedra seca recolocada, y al resto una puntuación proporcional a los m³ ofertados.

RECOLOCACIÓN DE MURO DE PIEDRA SECA, SIN APORTE DE MATERIAL Medición máxima a ofertar 1.000 m ³	
Precio unitario (Presupuesto de Ejecución Material)	26,26 €/ m ³
Precio unitario (Incluido 13,00 % Gastos Generales y 6,00 % Beneficio Industrial)	31,25 €/ m ³
Precio unitario (Incluido 21,00 % IVA)	37,81 €/ m ³

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas, MEJORAS AL PROYECTO, se obtienen los siguientes resultados:



LICITADOR	Puntuación	
	CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULA	
	MEJORAS AL PROYECTO	TOTAL
	RECOLOCACIÓN M3 MURO DE PIEDRA SECA	
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	15,00	15,00

c) REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA. Experiencia y cualificación del JEFE/JEFA de la Obra, hasta 6 puntos, (subponderación 9,99 %).

.....

1.- Experiencia acreditable, máximo 2 puntos.

Se valorará la experiencia **JEFE/JEFA de la Obra acreditada** con la presentación del CV firmado por el trabajador, donde se reflejen las obras donde haya ejercido de jefe de obra con el compromiso expreso de dedicación a la obra.

No puntuarán el personal que no haya estado adscrito a las obras exclusivamente como Jefe/a de Obra con dedicación completa a la misma.

Mayor de 10 años – 2 puntos

Entre 5 y 10 años – 1 punto

Entre 3 y 5 años – 0,5 puntos

Menos de 3 años – 0 puntos

2.- Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones, máximo 1 punto.

El cumplimiento de este criterio se acreditará con la presentación del título de las siguientes titulaciones:

- *Arquitecto o Ingeniero de CCP: 1 puntos*

- *Arquitecto Técnico, Industrial o Ingeniero técnico de Obras Públicas o Industrial: 0,5 puntos*

3.- Experiencia en obras, máximo 3 puntos

Para acreditar que un servicio o trabajo se ha "realizado" se debe aportar el certificado, donde se refleje el objeto de la obra o actuaciones realizadas, el profesional adscrito o firmante del mismo y la cuantía económica de la adjudicación, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán presentado en el momento de la licitación. También podrá acreditarse mediante las facturas emitidas respecto a los citados trabajos, en este caso cuando en las facturas no figure toda la información que se requiere solo computarán cuando vengán acompañadas de documentación complementaria que lo acredite (de no presentar esta documentación no será baremado en este apartado).

Este apartado se valorará siempre que se acredite que ha estado adscrito a la obra como jefe de Obra con dedicación exclusiva.

Todo ello del siguiente modo:

Por cada obra de más de 1.500.000,00 € - 1 puntos Entre 1.000.000,00 € y 1.500.000,00 € - 0,66 puntos

Entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € - 0,33 puntos Menos de 500.000,00 € - 0 puntos

Las cuantías a reflejar en el certificado, será el importe de Adjudicación de la obra donde haya ejercido como Jefe de Obra, IVA incluido.

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas, REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA, se obtienen los siguientes resultados:

LICITADOR	Puntuación			TOTAL
	CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULA			
	PERSONAL			
	EXPERIENCIA JEFE DE OBRA	TITULACION	EXPERIENCIA OBRAS	
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	2,00	1,00	3,00	6,00

c) PLAZOS PROPUESTOS DE GARANTÍA DE LA OBRA

Aumento del plazo de garantía de la obra, hasta 2 puntos (subponderación 3,33%)

La empresa adjudicataria podrá ofertar un incremento, expresado en años, del aumento del plazo de garantía por encima de los dos años estipulado como mínimo en el presente pliego. Este apartado de puntuará con 1 punto por año de garantía adicional ofertada, (por encima de 2 años), con un máximo de 2 años adicionales (es decir, plazo total de garantía máximo 4 años).

Los licitadores que no oferten una ampliación en el plazo de garantía y mantenimiento de la obra o superior a la establecida como máxima por este pliego, tendrán una valoración de 0 puntos en este apartado.



Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas, PLAZOS PROPUESTOS DE GARANTÍA DE OBRA, se obtienen los siguientes resultados:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	
	CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULA	
	GARANTÍA DE OBRA	
	OFERTA AÑOS	
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	2,00	2,00

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 7 PUNTOS). Ponderación 11,66%.

LICITADOR	PUNTUACIÓN				TOTALES
	Esquema de desarrollo cronológico	Programas complementarios de obra			
		Conocimiento estado actual	Personal material equipos	Subcontratos trámites	
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	2,00	2,00	1,50	1,50	7,00

IV.- CONCLUSIONES:

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de la oferta en base a lo estipulado en el Anexo III del Pliego de condiciones, proponiendo como adjudicatario del contrato para **OBRAS DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE EL SOTO"**, a la empresa BIC, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.

LICITADOR	PUNTUACIÓN							TOTAL
	CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	ECONÓMICA	MEJORAS	CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULA				
				PERSONAL				
				EXPERIENCIA JEFE DE OBRA	TITULACION	EXPERIENCIA OBRAS	PLAZO DE GARANTÍA	
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	7,00	30,00	15,00	2,00	1,00	3,00	2,00	60,00

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por proceder a la baremación de la proposición de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Licitador	Puntos Anexo III - 1º Criterios adjudicación mediante asignación directa puntos o fórmula						
	Oferta eccla.	Jefe de Obral			Mejoras	Pzo. garantía	TOTAL
		Exper.	Titul.	Exper. obras			
BIC, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	30,00	2,00	1,00	3,00	15,00	2,00	53,00

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por el citado licitador, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, es la que se indica a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Criterios Apto 1º	Criterios Apto 2º	TOTAL
BIC, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	53,00	7,00	60,00

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por la Entidad **BIC, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en el precio de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (392.982,44 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (82.526,31 €), de lo que resulta un total de 475.508,75 euros.



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Excluir de la licitación a las entidades que a continuación se relacionan, por no presentar la preceptiva programación de la obra con las consideraciones que constan en el acta de la mesa de fecha 8 de julio de 2022 antes transcrita:

- CYC VÍAS, S.L.
- EULEN, S.A.
- UTE EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. - PINO FORESTAL IGENIERÍA, S.L.

.- Adjudicar el contrato de ejecución las las obras del proyecto de recuperación ambiental y acondicionamiento de la ribera del río Adaja y del parque de “El Soto”, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020a la entidad mercantil **BIC, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en el precio de 392.982,44 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (82.526,31 €), de lo que resulta un total de 475.508,75 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0204 17000 61025, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

K) Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento (Cuesta de Julio Jiménez, Avda de Madrid y Fray Luis de San José). (Expte. 73-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5316/2022, de 4 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento (Cuesta de Julio Jiménez, Avda de Madrid y Fray Luis de San José). (Expte. 73-2022).-

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento (Cuesta de Julio Jiménez, Avda de Madrid y Fray Luis de San José), con un



presupuesto base de licitación de 91.927,68 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (19.304,81 €), de donde resulta un importe total de 111.232,49 €.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Dentro del servicio básico que presta el Ayuntamiento de Ávila, se encuentra el garantizar el abastecimiento y saneamiento de los ciudadanos, además de realizar una gestión eficiente de un recurso sensible como es el agua.

En el marco de estas inversiones de renovación de los servicios se observa la necesidad de implementar la red de abastecimiento y saneamiento para mejorar el servicio del ciclo integral del agua en la ciudad, reduciendo las posibles pérdidas que se originan por las roturas de las conducciones antiguas, mejora de las presiones y servicios con la ejecución de redes malladas de agua, así como la eliminación de tajeas antiguas que tienen fugas de agua.

El Excmo. Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para afrontar esta actuación dado el grado de especialización que conlleva.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

La ejecución en un único contrato permite coordinar la gestión de las afecciones a los ciudadanos, coordinación del tráfico, gestión de servicios de una forma más eficaz y eficiente.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.



A su vista y por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO**:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento (Cuesta de Julio Jiménez, Avda de Madrid y Fray Luis de San José), con un presupuesto base de licitación de 91.927,68 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (19.304,81 €), de donde resulta un importe total de 111.232,49 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida	Importe
2022	0202 16100 61013	111.232,49

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 91.927,68 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y puertos del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

L) Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de renovación de la cubierta de la escuela de educación infantil de La Encarnación. (Expte.63-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5317/2022, de 4 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Adjudicación de las obras de renovación de la cubierta de la escuela de educación infantil de La Encarnación. (Expte.63-2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de julio de 2022 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y la memoria técnica elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) las obras de renovación de la cubierta de la escuela de educación infantil de La Encarnación con un presupuesto de licitación de 67.278,98 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 14.128,59 €, lo que hace un total de 81.407,57 €



Visto el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 26 de julio del 2022, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FUENCO, S.A.U.
- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.
- SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que han de contener las **proposiciones económicas**, con el resultado que se indica a continuación:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	61.606,88	12.937,44	74.544,32
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.	60.480,00	12.700,80	73.180,80
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	65.200,00	13.692,00	78.892,00

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A su vista, la Mesa acordó por proceder a la baremación de las proposiciones, aplicando el criterio establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Oferta ecca.	TOTAL
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.	20,00	20,00
FUENCO, S.A.U.	16,69	16,69
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	6,12	6,12

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.**, en el precio de SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (60.480,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (12.700,80 €), de lo que resulta un total de 73.180,80 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**



.- Adjudicar el contrato de ejecución las obras de renovación de la cubierta de la escuela de educación infantil de La Encarnación a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L., en el precio de 60.480 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (12.700,80 €), de lo que resulta un total de 73.180,80 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 32300 63204, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

M) Decreto de la Alcaldía sobre propuesta de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 40-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5318/2022, de 4 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto: Propuesta de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio del corriente, fue aprobado el expediente, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios resultantes de la fórmula de aplicación y coeficientes ofertados según modelo adjunto a tal pliego.

Considerando el acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 22 de julio del corriente, que en su parte necesaria es del siguiente tenor:

“(…)Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del SOBRE A, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por los más abajo referenciados, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**:

Entidad
ADEFAS ENERGIA SL
IBERDROLA CLIENTES SAU
ENSTROGA SL
BLUBAT PULSAR SLU

Tras de lo cual, se efectúa la apertura del **SOBRE B “Criterios sometidos a asignación directa de puntuación para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA”** remitiéndose la documentación obtenida para la comprobación por los servicios técnicos municipales.

Una vez abierto el SOBRE B, se efectúa la apertura del **SOBRE C “proposiciones económicas.”**

A su vista, la Mesa acuerda, por unanimidad, remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”



Considerando igualmente el acta de la Mesa de Contratación permanente de la sesión celebrada en el día de la fecha, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...)Abierto el acto por la Presidente, por doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta Municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre las proposiciones citadas, y que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe Técnico de valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato la contratación del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (expte. 40/2022).

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El número total de ofertas presentadas es de 4. El sistema de adjudicación es por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Según el punto 2 del Pliego de Prescripciones la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios resultantes de la fórmula de aplicación y coeficientes ofertados según modelo adjunto al presente pliego.

No obstante, **a efectos puramente referenciales**, el presupuesto base de licitación estimado para la contratación de dicho suministro asciende a la cantidad de **877.238,84 €**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**184.220,16 €**) arrojando un total de **1.061.459,00 €**

Las 4 empresas licitadoras son las siguientes:

- 1.- ADELFA ENERGIA SL
- 2.- IBERDROLA CLIENTES SAU
- 3.- ENSTROGA SL
- 4.- BLUBAT PULSAR SLU

Se procede a la valoración de ofertas conforme a los criterios de baremación y puntuación del Anexo IV del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas:

I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La Proposición económica se valorará **hasta 100 puntos máximos**, Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán con arreglo a lo establecido a continuación.

Las empresas licitadoras indicarán en cada Bloque los coeficientes del anexo 2, de tal forma que, con los consumos, precios y potencias contenidos en este Pliego, se obtendrá el presupuesto que cada licitador oferta según sus coeficientes. La mayor puntuación se obtiene con el presupuesto más bajo en cada bloque obtenido por las empresas que, con sus coeficientes, y datos de consumos indicados en este anexo lo obtengan así y el resto inversamente proporcional.

El presupuesto de cada licitador se obtendrá conforme a la fórmula:

$$PF_{OMIE} = \sum_{i=1} \{ (C1_{(i)} + (P_{E(i)} * C2_{(i)})) * OC * MWh_{OMIE(i)} \}$$

Bloque I. (8 puntos máximos)

TARIFA 2.0TD : Tres periodos horarios P1, P2, P3, en Baja Tensión. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

Bloque II. (62 Puntos máximos)

TARIFA 3.0TD : Seis periodos horarios P1, P2, P3, P4, P5, P6 en Baja Tensión. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

Bloque III. (30 Puntos máximos)

TARIFA 6.1TD : Seis periodos horarios P1, P2, P3, P4, P5, P6 en Alta Tensión. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

1.- ADELFA ENERGIA SL

TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	14,491	12,518	14,904			
3,0TD	14,931	13,664	13,065	12,94	12,6	14,862
6,0TD	12,544	11,982	11,597	11,551	11,181	13,554
TARIFA	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
2,0TD	1,16	1,171	1,181			
3,0TD	1,152	1,159	1,164	1,161	1,16	1,178
6,0TD	1,601	1,064	1,067	1,062	1,054	1,074



2.- IBERDROLA CLIENTES SAU

TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	16,86	14,416	13,558	0	0	0
3,0TD	17,25	15,852	14,539	14,375	14,5	13,72
6,0TD	14,878	14,328	13,423	13,445	13,427	12,978

TARIFA	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
2,0TD	1,1959	1,1853	1,2198			
3,0TD	1,184	1,192	1,1729	1,1576	1,1519	1,2184
6,0TD	1,0746	1,0746	1,0685	1,0617	1,0448	1,0979

3.- ENSTROGA SL

TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	23,953	22,394	22,42			
3,0TD	24,5546	23,436	22,875	22,69	22,177	22,6
6,0TD	21,019	20,502	20,248	20,188	19,895	20,026

TARIFA	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
2,0TD	1,183	1,187	1,28			
3,0TD	1,194	1,201	1,172	1,172	1,178	1,218
6,0TD	1,194	1,201	1,172	1,172	1,178	1,218

4.- BLUBAT PULSAR SLU

TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	28,9428	27,4992	27,21			
3,0TD	29,5524	28,2924	27,9312	27,75	27,75	27,21
6,0TD	28,2144	27,6732	27,5184	27,4416	27,4416	27,21

TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	28,9428	27,4992	27,21			
3,0TD	29,5524	28,2924	27,9312	27,75	27,75	27,21
6,0TD	28,2144	27,6732	27,5184	27,4416	27,4416	27,21

De la aplicación de la fórmula se obtienen los siguientes resultados y puntuaciones para cada tarifa:

1.- ADELFA ENERGIA SL

ADELFAS								
PF _{omie} = SUMATORIO ((c1 + (Pe*C2))*OC*MWh)								
VALORES PF OMIE								
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	PUNTUACIÓN
2,0TD	27.665,41	22.516,83	44.708,25	-	-	-	94.890,50	7,21
3,0TD	94.227,36	118.345,88	76.669,23	87.559,19	35.022,35	298.018,41	709.842,43	55,69
6,0TD	49.510,74	39.075,62	26.680,01	26.070,54	9.148,37	112.249,63	262.734,91	27,81
							1.067.467,84	90,71

2.- IBERDROLA CLIENTES SAU

IBERDROLA								
PF _{omie} = SUMATORIO ((c1 + (Pe*C2))*OC*MWh)								
VALORES PF OMIE								
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	PUNTUACIÓN
2,0TD	28.681,94	22.914,19	45.917,51	-	-	-	97.513,64	7,02
3,0TD	93.024,99	122.264,91	77.520,80	87.628,76	34.959,94	306.924,39	722.323,79	54,73
6,0TD	32.436,84	39.717,88	26.869,56	26.245,91	9.160,01	114.406,91	248.837,11	29,36
							1.068.674,54	91,11



3.- ENSTROGA SL

ENSTROGA								
PFomie = SUMATORIO ((c1 + (Pe*C2))*OC*MWh)								
VALORES PF OMIE								
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	PUNTUACIÓN
2,0TD	28.979,88	23.505,14	49.342,16	-	-	-	101.827,19	6,72
3,0TD	99.932,67	125.467,57	79.073,22	90.519,56	36.425,34	313.895,36	745.313,72	53,04
6,0TD	38.046,30	44.899,68	29.936,41	29.487,50	10.513,49	129.106,53	281.989,91	25,91
							1.129.130,82	85,67

4.- BLUBAT PULSAR SLU

BLUBAT								
PFomie = SUMATORIO ((c1 + (Pe*C2))*OC*MWh)								
VALORES PF OMIE								
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	PUNTUACIÓN
2,0TD	25.222,83	20.407,63	39.919,40	-	-	-	85.549,86	8,00
3,0TD	85.942,68	107.150,17	69.093,29	79.092,01	31.738,97	264.602,82	637.619,93	62,00
6,0TD	32.885,24	38.589,82	26.403,45	26.143,96	9.336,84	110.178,37	243.537,69	30,00
							966.707,49	100,00

II.-PROPOSICIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN AL CLIENTE, SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La Proposición de Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración se valorará **hasta 5 puntos máximos**.

- Disponer de aplicación Web para gestión administrativa de los suministros por parte del Ayuntamiento de Ávila. **2 puntos**
- Disponer en soporte informático Web, en tiempo real, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro. **1,5 puntos**
- Servicio de optimización de factura eléctrica, asesoramiento por los valores de consumo y potencia registrados. **1,5 puntos**

En este punto se hace constar que los licitadores ADELFA ENERGIA SL y ENSTROGA SL no presentan proposición de servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización de facturación y administración.

Examinadas las proposiciones de este apartado de los licitadores que si presentan documentación al respecto, se obtienen las siguientes puntuaciones:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA				
PROPOSICION DE SERVICIOS				
EMPRESAS LICITADORAS	APLICACIÓN WEB GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SOPORTE WEB PARA LECTURAS	OPTIMIZACIÓN FACTURA ELECTRONICA	TOTAL
1.- ADELFA	0,00	0,00	0,00	0,00
2.- IBERDROLA	2,00	1,50	1,50	5,00
3.- ENSTROGA	0,00	0,00	0,00	0,00
4.- BLUBAT	2,00	1,50	1,50	5,00

TOTAL PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL			
EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN DE SERVICIOS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	TOTAL
1.- ADELFA	0,00	90,71	90,71
2.- IBERDROLA	5,00	91,11	96,11
3.- ENSTROGA	0,00	85,67	85,67
4.- BLUBAT	5,00	100,00	105,00

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por cada empresa licitadora, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación a **BLUBAT PULSAR SLU como adjudicataria del contrato del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (expte. 40/2022)**.



Es cuanto informa el técnico que suscribe, a efectos oportunos, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de otros informes que, en su caso, le puedan afectar.”

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por proceder a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas económico-administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo IV	Oferta económica	Proposición de servicios				TOTAL
		Aplic. web gestión admva.	Soporte web lecturas	Optimización factura	Subtotal	
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	100,00	2,00	1,50	1,50	5,00	105,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	91,11	2,00	1,50	1,50	5,00	96,11
ADEFAS ENERGÍA, S.L.	90,71	0,00	0,00	0,00	0,00	90,71
ENSTROGA, S.L.	85,67	0,00	0,00	0,00	0,00	85,67

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BLUBAT PULSAR, S.L.U.**, en los precios unitarios de los coeficientes C1 y C2 ofertados en su proposición, fijos e invariables salvo los conceptos regulados por la Administración, que se habrán de repercutirse automáticamente en los términos previstos en el pliego.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 5171/2022 de 28 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, dejará de surtir efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 4 de agosto del corriente en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita y, en consecuencia, requerir expresamente a la Entidad **BLUBAT PULSAR, S.L.U.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y significando al tiempo al adjudicatario propuesto que no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio de acuerdo con lo establecido en el artículo 107,1 de La LCSP.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

N) Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (Expte. 75-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5321/2022, de 5 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (Expte. 75-2022).-

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía



con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con un presupuesto de licitación de 1.347.101,35 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 282.891,28 €, de donde resulta un importe total de 1.629.992,63 €.

En la zona sur se encuentran algunos de los barrios más poblados de la ciudad de Ávila.

A partir de la década de los setenta del pasado siglo comenzó a convertirse en un lugar de llegada de nuevos vecinos, procedentes en su mayoría de los pueblos del alfoz de Ávila. Debido a este crecimiento urbanístico comenzaron a aparecer nuevas infraestructuras en esta zona de la ciudad, siendo en la actualidad un barrio con numerosos comercios y servicios.

La orografía de la ciudad de Ávila hace que, pese a ser una zona muy cercana al centro histórico, exista una barrera natural provocada por la diferente cota a la que se encuentran los barrios de la Toledana y Santo Tomás y el centro de la ciudad. Algunas personas lo salvan utilizando el vehículo privado, provocando así una mayor concentración de tráfico en la zona centro y convirtiéndose algunos de los lugares próximos en estacionamientos de oportunidad.

Fomentar los desplazamientos a pie entre la zona sur y el centro de la ciudad mediante la instalación de un Sistema de Transporte Público Sostenible como es la instalación de una infraestructura como las "escaleras mecánicas", facilitará la movilidad peatonal entre esta zona de la ciudad y el centro histórico, reduciendo el uso del vehículo privado de la ciudadanía que habita los mencionados barrios de la Toledana, las Vacas o Santo Tomás.

Una de las vías de la que dispone la ciudadanía para la conexión entre los puntos comentados anteriormente es la calle Cuesta Antigua. Actualmente, esta calle es una cuesta con escalones también rampados, que desde su cota inferior en la calle Dean Castor Robledo hasta su cota superior en la plaza del ejército tiene una longitud de aproximadamente 100 m y salva un desnivel de 20,5m. Estas dimensiones, definen una inclinación promedio de 12, 9º, pero está pendiente no es continua y homogénea, sino que alcanza en algunos tramos los 16º y en otros sobrepasa los 20º. Esto hace de la citada rampa una calle muy difícil de transitar para una gran mayoría de los peatones e insalvable para otros, por lo que creemos que ameritaba una intervención. Por lo tanto, esta será el centro de la actuación y del proyecto que se describe.

Se ha elegido este emplazamiento por el menor impacto visual que genera y porque es una zona de poca afluencia peatonal, ya que, por las complicaciones antes mencionadas, habitualmente la ciudadanía abulense utiliza el paseo de Santo Tomás o la calle Nuestra Señora de Sonsoles y pilón de las Bestias-Convento de Gracia.

En definitiva, se pretende generar un nuevo eje de comunicación entre la zona sur y el centro de la ciudad potenciando zonas secundarias para contribuir a su regeneración económica y social. Asimismo, teniendo en cuenta los resultados de poner en marcha este tipo de infraestructuras de transporte público sostenible en otras ciudades, esta actuación facilitará la accesibilidad fomentando la movilidad peatonal de los vecinos y mejorará las conexiones (norte-sur). Así se alentará la reducción del uso del vehículo privado en el casco histórico y, por consiguiente, provocará la disminución del consumo de energías fósiles (y consecuentes emisiones de CO₂). Todo esto a su vez, potencia el uso del conjunto histórico, al facilitar la movilidad entre zonas.

Según los planos de implantación, la actuación afecta a la totalidad de la calle, por lo que se prevé la afección a distintos servicios, debiéndose contemplar los desvíos y reposiciones de los mismos. Los servicios existentes son los siguientes: - Red de saneamiento - Red de gas natural -Línea aérea de alumbrado público – Red de telecomunicaciones.

En resumen, las obras tienen como objeto fundamental:

- Mejora de la accesibilidad.
- Regeneración social y económica de los barrios del sur.
- Fomentar los desplazamientos y la comunicación entre la zona sur y el casco antiguo.



- Mejora de la escena urbana, renovando el acceso peatonal, y permitiendo un mayor uso y disfrute del casco antiguo.
- Reducción del uso del vehículo privado y disminución de las emisiones de CO2.

Por otra parte, aprovechando la actuación se han proyectado otras intervenciones que conllevan también a diversas mejoras:

- Renovación de la red de Saneamiento, ampliando la capacidad de la misma.
- Renovación y modernización del alumbrado público, adaptándola a las nuevas tecnologías y optimizando su eficiencia y consumo.
- Soterramiento de los cruces aéreos de alumbrado público y telecomunicaciones, mejorando la imagen urbana de la misma.

Por otra parte, en la Junta de Gobierno Local del 30 de septiembre de 2021, se aprueba la propuesta de Solicitud de Ayudas para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto) en la cual se detalla, entre otras actuaciones, Implantación de escaleras mecánicas por un importe subvencionable de 900.000,00 euros y una aportación municipal para esta actuación de 310.000,00 euros.

El 19 de mayo de 2022, mediante Orden Ministerial de la Secretaría General de Transportes y Movilidad se resolvió la concesión de ayudas de la convocatoria 2021 de Ayudas para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre las actuaciones solicitadas para el municipio de Ávila, la actuación P6_L2-20210929-1 Implantación de escaleras mecánicas obtiene 900.000,00 euros de financiación con cargo a los fondos NextGenerationEU. Además, se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 048- Medidas de calidad del aire y reducción del ruido: 40 %.
- Hito de Gestión – Contrato licitado antes del 30/04/2022 (Actualizado a 15 de junio de 2022, BOE 26/04/2022)
- Hito Crítico – Importe mínimo adjudicado en noviembre 2022
- Hito Crítico – Fin de Ejecución Antes del 31 de diciembre 2023

Esta actuación se encuadra dentro de la Inversión 1, de la Componente 1- Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos (C1.I1) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, quedando sujeta a los objetivos contemplados en este según la Decisión de Implementación del Consejo (CID).

Con fecha 9 de Junio de 2022 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobó el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con un presupuesto de licitación de 1.102.622,89 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 231.550,81 €, de donde resulta un importe total de 1.334.173,10 € (Expte. 55-2022)

Con fecha 7 de Julio de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Considerando que sustanciados los trámites siguientes, no se ha presentado oferta ningún licitador, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

- .- Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.*
- .- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes."*

Ante este nuevo escenario, se ha decidido dotar de mayor consignación presupuestaria al proyecto objeto de licitación, después de realizar un sondeo de mercado con empresas con amplia experiencia en el objeto del contrato que nos ocupa. Por ello se redacta de nuevo la presente documentación, todo ello en base al proyecto adjunto, el cual ha sido reformado hasta alcanzar la cuantía económica expresada en esta licitación, sin modificar el objeto del contrato ni su configuración arquitectónica

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:



La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico denominado **ESCALERAS MECÁNICAS EN CALLE CUESTA ANTIGUA PARA LA CONEXIÓN DE LA ZONA SUR CON EL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA.**

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos de construcción del carril de la complejidad y especificidad de la que nos ocupa, tanto a nivel constructivo como de instalaciones.

Es, por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a la demanda ciudadana y necesidades de planificación de infraestructuras de transporte público sostenible, facilitando la movilidad peatonal.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico no procede la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de modo que la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato conlleva un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. "1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Para ello se proponen una pluralidad de criterios en la forma que se indica a continuación y que se baremarán como consta en Anexo III.

A su vista y por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con un presupuesto de licitación de 1.347.101,35 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 282.891,28 €, de donde resulta un importe total de 1.629.992,63 €.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022, existiendo consignación al efecto.



En este sentido el presente contrato en la medida que se financiara con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, se encontrará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0204 17000 61003	1.629.992,63 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados por Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

Todo ello sin perjuicio de la plurianualización que conlleve el plazo de ejecución de la obra.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 1.616.521,62 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a los técnicos designados como dirección facultativa por la empresa encargada de la redacción del proyecto (CONURMA INGENIEROS CONSULTORES) con independencia del seguimiento por parte de Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

Ñ) Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo “Arturo Duperier”. (Expte. 77-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5338/2022, de 8 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“DECRETO

ASUNTO: Aprobación del expediente de licitación la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo “Arturo Duperier”. (Expte. 77-2022).-

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo “Arturo Duperier”, con un presupuesto de licitación de 1.900.826,45 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 399.173,55 €, de donde resulta un importe total de (2.300.000,00 €).

El complejo deportivo de la Ciudad Deportiva es uno de los dos más importantes con los que cuenta la ciudad, situado en la zona sur de la misma atiende a una gran demanda de la población.

Algunas de sus infraestructuras y edificios tienen más de cincuenta años y su gestión desde sus inicios ha pasado por varias administraciones desde el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Ávila a la



Junta de Castilla y León cuando se constituyeron las Comunidades Autónomas hasta su transferencia en el año 1996 al Ayuntamiento de Ávila.

Aunque durante los últimos años se han realizado algunas inversiones encaminadas a reformas y actualizaciones, en general la mayoría de sus infraestructuras y espacios deportivos se encuentran muy deteriorados y envejecidos con la necesidad de realizar importantes actuaciones.

Actualmente existe dentro del Complejo Deportivo un pabellón polideportivo que se construyó en la segunda mitad del siglo pasado y actualmente tiene una antigüedad superior a 50 años.

Durante la vida útil del inmueble se han venido realizando los trabajos de mantenimiento y conservación que se han considerado necesarios.

Hace aproximadamente 15 años se realizó una rehabilitación importante, con el retoping de la pista, la renovación de los vestuarios y la pintura total del edificio. Asimismo, se han realizado las intervenciones puntuales necesarias en la cubierta para la reparación de goteras.

Actualmente, la edificación presenta una serie de deficiencias graves que ponen en riesgo la integridad del edificio y la seguridad de los usuarios.

Por otro lado, en el año 2018, tras detectarse una serie de deficiencias graves no susceptibles de rehabilitación, se llevó a cabo la demolición del antiguo edificio de la piscina cubierta municipal y su edificio anexo. De esta manera, el espacio que ocupaban estos edificios quedó libre de edificación. Es en este espacio donde se proyectará el pabellón objeto de la presente memoria.

Es por ello que, es necesario la construcción de este nuevo pabellón polideportivo "Arturo Duperier", siendo esta actuación la propuesta ganadora de los presupuestos participativos del año 2021.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico elaborado por los Arquitectos Arturo Blanco Herrero y Laura Martínez Arribas.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades



establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen los criterios que constan en el anexo II del pliego.

Y ello con una aumento del presupuesto inicialmente considerado tras declararse la primera licitación desierta y evaluarse que el presupuesto estaba por debajo de los precios de mercado en la coyuntura excepcional actual.

A su vista y por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo “Arturo Duperier”, con un presupuesto de licitación de 1.900.826,45 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 399.173,55 €, de donde resulta un importe total de (2.300.000,00 €).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida	Importe
2022	01043420061050	1.028.819,83 €
2023	01043420061050	611.180,17 €
2024	01043420061050	660.000 €

Al tratarse de un gasto plurianual queda condicionado a la existencia de consignación y crédito en los ejercicios.

Y todo ello sin perjuicio de la temporalización de la ejecución de las obras.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 1.900.826,45 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

O) Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 3-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5339/2022, de 8 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:



“DECRETO

Asunto: Adjudicación del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 3-2022).-

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2022 por el que se disponía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 26 de julio del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita

*.- Requerir expresamente a la Entidad **TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA, S.A.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan.*

Ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 19 de julio de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre “A”, documentación general, presentado por el licitador que ha concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la documentación general la Entidad TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

A continuación, se procedió a la apertura del **Sobre “B”, proposición económica**, suscrita conforme al modelo que consta en el Anexo II del pliego, y que se oferta en la siguiente forma:



TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA					
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	TE		
			Coef. A	Coef. B	FÓRMULA
RL.1		$C \leq 5,000$	0,1	3,000000	coef A*TTF+coef B
RL.2		$5,000 < C \leq 15,000$	0,1	2,971520	coef A*TTF+coef B
RL.3		$15,000 < C \leq 50,000$	0,1	1,805620	coef A*TTF+coef B
RL.4		$50,000 < C \leq 300,000$	0,1	1,917760	coef A*TTF+coef B
RLTB.5	≤ 4 Bar	$300,000 < C \leq 1,500,000$	0,1	1,785290	coef A*TTF+coef B
RLTA.5	> 4 Bar	$300,000 < C \leq 1,500,000$			
RLTB.6	≤ 4 Bar	$1,500,000 < C \leq 5,000,000$	0,1	1,126890	coef A*TTF+coef B
RLTA.6	> 4 Bar	$1,500,000 < C \leq 5,000,000$			
RLTB.7	≤ 4 Bar	$5,000,000 < C \leq 15,000,000$			
RLTA.7	> 4 Bar	$5,000,000 < C \leq 15,000,000$			
RL.8		$15,000,000 < C \leq 50,000,000$			
RL.9		$50,000,000 < C \leq 150,000,000$			
RL.10		$150,000,000 < C \leq 500,000,000$			
RL.11		$C > 500,000,000$			

A su vista, la Mesa acuerda remitir la proposición señalada a los servicios técnicos municipales para su análisis y emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 26 de julio de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido respecto a la proposición presentada, y que es del siguiente tenor (en su parte necesaria):

ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con un único criterio.**

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho suministro asciende a un total de **447.044,12 €**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**93.879,27 €**) arrojando un total de **540.923,39 €**

Con fecha 19 de Julio de 2022 se procede a la apertura del Sobre A, obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** la Entidad TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión.**

A continuación, se procedió a la apertura del **Sobre “B”, proposición económica**, suscrita conforme al modelo que consta en el Anexo II del pliego, y que se oferta en la siguiente forma:



TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA					
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	TE		
			Coef. A	Coef. B	FÓRMULA
RL.1		$C \leq 5,000$	0,1	3,000000	coef A*TTF+coef B
RL.2		$5,000 < C \leq 15,000$	0,1	2,971520	coef A*TTF+coef B
RL.3		$15,000 < C \leq 50,000$	0,1	1,805620	coef A*TTF+coef B
RL.4		$50,000 < C \leq 300,000$	0,1	1,917760	coef A*TTF+coef B
RLTB.5	≤ 4 Bar	$300,000 < C \leq 1,500,000$	0,1	1,785290	coef A*TTF+coef B
RLTA.5	> 4 Bar	$300,000 < C \leq 1,500,000$			
RLTB.6	≤ 4 Bar	$1,500,000 < C \leq 5,000,000$	0,1	1,126890	coef A*TTF+coef B
RLTA.6	> 4 Bar	$1,500,000 < C \leq 5,000,000$			
RLTB.7	≤ 4 Bar	$5,000,000 < C \leq 15,000,000$			
RLTA.7	> 4 Bar	$5,000,000 < C \leq 15,000,000$			
RL.8		$15,000,000 < C \leq 50,000,000$			
RL.9		$50,000,000 < C \leq 150,000,000$			
RL.10		$150,000,000 < C \leq 500,000,000$			
RL.11		$C > 500,000,000$			

CONCLUSIONES:

Considerando todo lo anteriormente expuesto, al existir un solo licitador, y este al cumplir con las determinaciones establecidas en el pliego, obtiene la máxima puntuación en la oferta económica de 100 puntos, proponiendo, por ello, como adjudicatario del contrato **TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta."

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por proceder a la baremación de la proposición de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta económica	TOTAL
TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA, S.A.	100,00	100,00

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por la Entidad **TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA, S.A.**, en los precios unitarios término de energía ofertados para cada uno de los coeficientes referenciados, en cada una de las tarifas de acceso y para cada periodo, según su proposición.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

.- Adjudicar el contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad mercantil **TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA, S.A.**, en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes ofertados para cada una de las tarifas de aplicación conforme al sistema de cálculo establecido en el pliego de condiciones.

De conformidad con la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP, debe señalarse que al tratarse de un contrato de suministro sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se haya podido definir con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, el presupuesto limitativo se entiende referido a los precios unitarios derivados de los coeficientes ofertados que permanecerán invariables dentro de la vigencia del contrato, de manera que el presupuesto máximo señalado de a efectos referenciales de 540.923,39 €, si las necesidades



reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente o los precios base de aplicación por término de energía superasen tal estimación, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Y ello toda vez que el pliego prevé esta posibilidad al indicar que dado que la cuantía señalada constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que se requiere la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del consumo que efectivamente se realice para cada tarifa en función de sus precios unitarios.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partidas del presupuesto en vigor indicadas en el pliego 0202 920022 22102 (EDIFICIOS), 0103 32300 22102 (ENSEÑANZA) y 0104 34200 22102 (DEPORTES), sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

P) Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato de prestación del Servicio de gestión de actividades en el Centro Medioambiental “San Nicolás” (Expte. 61/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5370/2022, de 9 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato de prestación del Servicio de gestión de actividades en el Centro Medioambiental “San Nicolás” (Expte. 61/2022)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio del corriente, fue aprobado el expediente, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental “San Nicolás” con un presupuesto de licitación 77.851,24 €, a lo que hay que sumar 16.348,76 € correspondiente al 21% de IVA, arrojando un total de 94.200 €, considerando dos años de contrato.

Considerando el acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 19 de julio del corriente, que en su parte necesaria es del siguiente tenor:

“(…)Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre “1”, documentación general, presentado por el licitador que ha concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene **resultado** favorable en la calificación de la **documentación general** la Entidad SYLVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

A continuación, se procedió a la apertura del **Sobre “2”, criterios sometidos a juicios de valor**, que contiene la Memoria con la propuesta básica de programas y la propuesta de actividades adicionales.



A su vista, la Mesa acuerda remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para su análisis y emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Considerando igualmente el acta de la Mesa de Contratación permanente de la sesión celebrada en el día 22 de julio pasado, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria García Cenalmor, Técnico Municipal de Medio Ambiente, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe en relación con la documentación aportada en el citado sobre "2", criterios sometidos a juicio de valor en la forma antes indicada, por el único licitador que ha concurrido, y que es del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE VALORACIÓN TÉCNICA EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS"

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MEDIOAMBIENTAL "SAN NICOLÁS", por un periodo de dos años de contrato prorrogables en un año más, y un presupuesto de 38.925,62 € al año, a lo que hay que sumar 8.174,38 € correspondiente al 21% de IVA, arrojando un total de 47.100 € anuales.

En Mesa de contratación de fecha 19 de julio de 2022, **una vez comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin**, se procede a la apertura del "Sobre 1", documentación general de la entidad **"SYLVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L.", única proposición presentada al procedimiento, obteniendo resultado favorable** en la calificación de la **documentación general**, por lo que se acuerda su admisión por unanimidad.

En la misma sesión, la Mesa procede a la apertura del **Sobre "2", criterios sometidos a juicios de valor**, que contiene la memoria con la **Propuesta Básica de Programas** y la **Propuesta de Actividades Adicionales**, conforme a lo estipulado en el apartado 2 del Anexo III, que es remitida a los servicios técnicos municipales para su análisis y emisión del correspondiente informe, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego.

En este sentido, estudiada y analizada en detalle la documentación técnica remitida, se determina que la **Propuesta Básica de Programas** presentada por la empresa **SYLVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L.**, **se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato, así como al cumplimiento de los extremos mínimos marcados en las condiciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones.**

Se presenta un Programa de Actividades de Educación Ambiental completo y detallado, observando los criterios de planificación, estructura, temática y distribución cronológica requeridos, especificando los objetivos concretos a alcanzar en cada una de las actividades, así como detalle de los contenidos y desarrollo de todas ellas, además de destinatarios, temporalización, recursos humanos y materiales, programa de difusión y de evaluación para cada una de las actividades mínimas a desarrollar según lo requerido en el pliego, con el fin de dar continuidad a los programas específicos que actualmente se desarrollan.

En segundo término, se barema la Propuesta de Programas y Actividades Adicionales para la ejecución del servicio, según lo estipulado en el apartado 2º de los Criterios de Baremación y Puntuación, Anexo III del Pliego **"CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, Hasta 15 puntos. (Ponderación 30 %)."**

En la **Propuesta de Actividades Adicionales** objeto de valoración técnica, se incluyen cinco actividades adicionales a las mínimas exigidas (curso rastreo de fauna, curso ilustración de naturaleza, charlas zoom, videos tutoriales y videos divulgativos), dirigidas a todo tipo de destinatarios, que favorecen y potencian el conocimiento de la biodiversidad de Ávila y su entorno, y que emplean el Centro Medioambiental San Nicolás, su entorno cercano y otros espacios urbanos, como recursos didácticos.

Se valora su adecuación al objeto del contrato, y el detalle de cada una de las propuestas en las que se desarrolla un programa convenientemente estructurado, que contempla objetivos, descripción de la metodología y desarrollo de la actividad, destinatarios, temporalización y horarios, recursos humanos y materiales, programa de difusión y evaluación.

Los cinco programas propuestos se adecúan a los objetivos generales y específicos marcados para el Programa de Actividades de Educación Ambiental preestablecido, así como a los objetivos del Centro Medioambiental San Nicolás.

Igualmente, presentan una clara originalidad respecto a las actividades y programas que se han de ofertar de modo obligatorio en el Programa de Actividades de Educación Ambiental preestablecido, con una temporalización adecuada, lo que permite una distribución cronológica equilibrada a lo largo de una misma anualidad, y con respecto a otras actividades planteadas.

En consecuencia, se considera que debe otorgarse la máxima puntuación en cada uno de los ítems que señala el Anexo III del pliego.

PROPUESTA BAREMACIÓN:

Por todo lo expuesto, en base al análisis de la propuesta del licitador, y en aplicación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, **se propone una valoración total 15,00 puntos.**

Lo que se informa a los efectos oportunos, para consideración de la Mesa."



A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad admitir dicha proposición y proceder a su baremación de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad licitadora/Puntos Anexo III – 2º	2º Criterios adjudicación evaluables mediante juicio de valor Programas y actividades						TOTAL
	Activ. Adic.	Pot. Biodiv.	Adec. Objetiv	Origina l.	Compl.	Tem p	
SYLVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L.	10,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	15,00

A continuación, se procedió a la apertura del "Sobre 3", que ha de contener los archivos relativos tanto a la acreditación de **criterios de baremación automática** y **la proposición económicas**, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
SYLVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L.	75.583,73	15.572,58	91.546,31

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que la indicada anteriormente se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Licitador/Criterios cualitativos	Aum. nº grupos escolares	Aum. personal
SYLVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L.	8	1 persona

A su vista, la Mesa acordó por proceder a la baremación de la proposición de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III – 1º	1º Criterios adjudicación mediante asignación directa puntos o fórmula			TOTAL
	Oferta ecca.	Criterios cualitativos		
		Aum grupos	Aum personal	
SYLVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L.	24,50	5,50	5,00	35,00

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por el citado licitador, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, es la que se indica a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Criterios Apto 1º	Criterios Apto 2º	TOTAL
SYLVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L.	35,00	15,00	50,00

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por la Entidad **SYLVÁTICA, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L.**, en el precio de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (75.583,73 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (15.872,58 €), de lo que resulta un total de 91.456,31 euros, por los dos años de principal del contrato.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Efectuado a SYLVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L., requerimiento de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego, y presentada ésta en tiempo y forma, ha sido informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

Visto, finalmente, los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las facultades que conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 5171/2022 de 28 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, **HA RESUELTO:**



PRIMERO: Adjudicar el contrato para la prestación del Servicio de gestión de actividades en el Centro Medioambiental "San Nicolás", a la Entidad mercantil **SYLVÁTICA, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L.**, en el precio de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (75.583,73 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (15.872,58 €), de lo que resulta un total de 91.456,31 euros, todo ello por los dos años de principal del contrato

SEGUNDO: Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0204 17006 22706.

TERCERO: Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CUARTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

Q) Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 76/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5371/2022, de 9 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 76/2022).

Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación del **Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento**, con un presupuesto de licitación de 23.119,29 euros anuales, importe sobre el que debe repercutirse el 21% de IVA (4.855,04 euros), lo que implica un total de 27.974,33 euros, con el desglose por lotes, expresado en euros y con carácter anual, se señala más adelante, pudiéndose mejorar a la baja.

Justificación de la necesidad de contratación:

La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León señala que el Sistema de Acción Social tiene como objetivos, entre otros, el desarrollo libre y pleno de la persona y la facilitación de los medios para la integración y desarrollo comunitario, y, a la postre, la consecución del bienestar social de los ciudadanos y de grupos sociales en que se integra, finalidad a la que contribuyen los programas de Animación Comunitaria.

Dentro de la programación de Animación Comunitaria, el desarrollo de Talleres de carácter deportivo, destinados a mayores de dieciocho años al momento de su inscripción, pretende favorecer la participación, integración, cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural no aprendidos o no cultivados, y ofrecer una alternativa de ocio lúdica y educativa en los que cada usuario pueda aportar su experiencia y/o habilidad en los grupos en que estén integrados, con los siguientes objetivos:

Favorecer la participación, integración y cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural.

Posibilitar a cada individuo el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, que le permiten saber utilizar su cuerpo, no tan sólo en la realización de las actividades deportivas, sino en las propias de la vida cotidiana.

Mantener la forma, las cualidades y capacidades físicas en óptimas condiciones.



Extender el contenido higiénico y de salud de la práctica físico-deportiva y los beneficios que comporta.

Adquirir hábitos de práctica de actividad física.

Hasta la fecha se ha venido organizando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de actividades se pretende, la naturaleza del contrato y la dilatada experiencia de programas anteriores

Necesidad a satisfacer.

Desde el área de Servicios Sociales se ha diseñado un programa de actividades y de talleres para atender una demanda contrastada y atender la necesidades de un amplio sector de la población que precisa una oferta de acciones al servicio de objetivos reseñados, siendo esta dimensión esencial dentro de los compromisos municipales de diversa índole y desde múltiples perspectivas con la promoción de la salud.

Necesidad de contratar los trabajos

Actualmente el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector y/o persona físicas debidamente cualificadas, y con experiencia contrastada.

Disposición en lotes.

Se prevé su disposición en **siete Lotes diferenciados** al tratarse de actividades plenamente autónomas en razón a sus contenidos, temporalización y espacios de impartición, por lo que son susceptibles de ser contratados de forma independiente, sin perjuicio de su coordinación desde el departamento correspondiente.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando un único criterio de adjudicación, el precio.

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración de una pluralidad de criterios de adjudicación teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, ya que se trata de un contrato de servicio de los definidos en el Anexo IV de la mencionada Ley.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica, se ha optado por la elección por algunos entre aquellos previstos normativamente, considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y que pueden ser acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Considerando el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 28 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 5171/2022, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y se asumen por esta Alcaldía tales competencias y hasta el límite temporal antes reseñado.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del **Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento**, con un presupuesto de licitación de 23.119,29 euros anuales, importe sobre el que debe repercutirse el 21% de IVA (4.855,04 euros), lo que implica un total de 27.974,33 euros , presupuesto cuyo desglose por lotes que, expresado en euros y con carácter anual, se indica a continuación, y que se podrá mejorar a la baja:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN POR LOTES

De acuerdo con lo expresado anteriormente, los importes que se señalan se corresponden con los siguientes desgloses de costes anuales, calculados en función del número de grupos y la duración, en horas, de las actividades y talleres a que se refiere cada uno de ellos:

LOTE 1	
PILATES	Coste anual/€
PERSONAL	3.879,04
MATERIALES	0,00
INSTALACIONES (PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO)	0,00
OTROS	0,00
SUMA	3.879,04
BENEFICIO EMPRESARIAL	193,95
Subtotal	4.072,99
IVA 21%	855,33
TOTAL	4.928,32
TAICHI	
PERSONAL	969,76
MATERIALES	0,00
INSTALACIONES (PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO)	0,00
OTROS	0,00
SUMA	969,76
BENEFICIO EMPRESARIAL	48,49
Subtotal	1.018,25
IVA 21%	213,83
TOTAL	1.232,08
MANTENIMIENTO FISICO ESPECIFICO	
PERSONAL	969,76
MATERIALES	0,00
INSTALACIONES (PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO)	0,00
OTROS	0,00
SUMA	969,76
BENEFICIO EMPRESARIAL	48,49
Subtotal	1.018,25
IVA 21%	213,83
TOTAL	1.232,08
ZUMBA	Coste anual/€



PERSONAL	969,76
MATERIALES	0,00
INSTALACIONES (PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO)	0,00
OTROS	0,00
SUMA	969,76
BENEFICIO EMPRESARIAL	48,49
Subtotal	1.018,25
IVA 21%	213,83
TOTAL	1.232,08
TOTAL LOTE 1	
	7.127,74
IVA 21%	
	1.496,82
TOTAL ANUAL	
	8.624,56

LOTE 2	
ACTIVIDADES ACUATICAS	Coste anual/€
PERSONAL	7.272,73
MATERIALES	0,00
INSTALACIONES (PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO)	0,00
OTROS	0,00
SUMA	7.272,73
BENEFICIO EMPRESARIAL	363,64
Subtotal	7.636,36
IVA 21%	1.603,64
TOTAL	9.240,00

LOTE 3	
ZUMBA	Coste anual/€
PERSONAL	1.939,52
MATERIALES. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	36,73
INSTALACIONES. LUZ Y CALEFACCIÓN.	146,92
OTROS	0,00
SUMA	2.123,17
BENEFICIO EMPRESARIAL	106,16
Subtotal	2.229,33
IVA 21%	468,16
TOTAL	2.697,49

LOTE 4	
MANTENIMIENTO FISICO	Coste anual/€
PERSONAL	969,76
MATERIALES. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	18,37
INSTALACIONES. LUZ Y CALEFACCIÓN.	73,46
OTROS	0,00
SUMA	1.061,59
BENEFICIO EMPRESARIAL	53,08
Subtotal	1.114,67
IVA 21%	234,08
TOTAL	1.348,75



LOTE 5	
CARDIOVASCULAR/SALA DE MAQUINAS	Coste anual/€
PERSONAL	969,76
MATERIALES. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	146,92
INSTALACIONES. LUZ Y CALEFACCIÓN.	73,46
OTROS	0,00
SUMA	1.190,15
BENEFICIO EMPRESARIAL	59,51
subtotal	1.249,65
IVA 21%	262,43
TOTAL	1.512,08

LOTE 6	
BAILE LATINO	Coste anual/€
PERSONAL	969,76
MATERIALES. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	18,37
INSTALACIONES. LUZ Y CALEFACCIÓN.	73,46
OTROS	0,00
SUMA	1.061,59
BENEFICIO EMPRESARIAL	53,08
Subtotal	1.114,67
IVA 21%	234,08
TOTAL	1.348,75

LOTE 7	
ACTIVIDAD DEPORTIVA PARQUES VERANO	Coste anual/€
PERSONAL	2.479,50
MATERIALES. ALTAVOZ	41,32
INSTALACIONES. (PARQUES DE LA CIUDAD)	0,00
OTROS	0,00
SUMA	2.520,82
BENEFICIO EMPRESARIAL	126,04
Subtotal	2.646,86
IVA 21%	555,84
TOTAL	3.202,70

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en dos ejercicios presupuestarios a la vista de la temporalización de las actividades, existiendo crédito suficiente en el ejercicio corriente. Al tratarse, como se indica, de un gasto plurianual, el mismo queda condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos correspondientes al ejercicio 2023:

Año	Partida	Importe €/ IVA incluido
2022	0300 23111 22799	6.192,91
2023	0300 23111 22799	21.781,43

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **69.357,86 euros**, teniendo en cuenta los valores de mercado y que se desglosa en la siguiente forma:

Valor estimado/€	
Lote 1	21.383,21
Lote 2	22.909,08



Lote 3	6.688,00
Lote 4	3.344,01
Lote 5	3.748,96
Lote 6	3.344,01
Lote 7	7.940,59

TERCERO: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

CUARTO: Designar responsable del contrato a don Miguel Ángel San Pedro Espinosa, funcionario municipal adscrito al departamento de Servicios Sociales.

QUINTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SEXTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

R) Decreto de la Alcaldía sobre suspensión de la licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 76/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5397/2022, de 11 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Suspensión de la licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 76/2022).

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de agosto del corriente, registrado en el Libro correspondiente con el número 5371/2022 se dispuso la aprobación del expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y con una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del **Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento**, con un presupuesto de licitación de 23.119,29 euros anuales, importe sobre el que debe repercutirse el 21% de IVA (4.855,04 euros), lo que implica un total de 27.974,33 euros, distribuido en siete Lotes diferenciados con el desglose de costes que dicha resolución consta, licitación que fue publicada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento y en el Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 10 de agosto siguiente, a los efectos de presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a tal publicación.

No obstante, han sido detectados diversos errores en los pliegos que han de regir la referida licitación, que requieren ser subsanados en evitación de consecuencias desfavorables al buen fin del procedimiento.

Por lo expuesto, considerando el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 28 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 5171/2022, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Suspender la licitación en curso del procedimiento abierto simplificado y con una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, hasta tanto se subsanen los errores detectados.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

S) Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato de suministro mediante adquisición de un vehículo ligero 4 x 4 para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento (Expte. 64/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5421/2022, de 12 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto: Adjudicación del contrato de suministro mediante adquisición de un vehículo ligero 4 x 4 para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento (Expte. 64/2022).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio del corriente, fue aprobado el expediente, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación el suministro mediante adquisición de un vehículo ligero 4 x 4 para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 53.719,01 €, IVA excluido, importe sobre el que se deberá repercutir el 21 % IVA, arrojando un total máximo de 65.000 €.

Considerando el acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 26 de julio del corriente, que en su parte necesaria es del siguiente tenor:

“(…) **Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.**

Obtiene resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada la Entidad FLOMEYCA S.A., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la proposición económica, como la propuesta técnica, que ha de incorporar una Memoria acreditativa de que el vehículo ofertado se ajusta las prescripciones técnicas, y, en su caso, los ítems contemplados como mejoras en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	TOTAL/€
FLOMEYCA, S.A.	53.619,01	11.259,99	64.879,00
Entidad/Mejoras ofertadas	Reducc. plazo (en meses)	Botiquín	
FLOMEYCA, S.A.	No	No	

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de dicha documentación a los servicios técnicos, al objeto de emisión del informe correspondiente, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Considerando igualmente el acta de la Mesa de Contratación permanente de la sesión celebrada en el día 4 de agosto pasado, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“(…) **Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del informe emitido sobre este particular por don Alberto Pato Martín, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, y Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, que es del siguiente tenor:**

“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 64-2022

INTERESADO: MESA DE CONTRATACIÓN.



ASUNTO: INFORME OFERTA PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), EL SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO LIEGRO 4x4 PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

D. Alberto Pato Martín, Jefe del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, INFORMA que:

El plazo de presentación de ofertas concluyó el día 25 de julio de 2022.

La mesa de contratación da traslado de la información presentada por la sociedad FLOMEYCA S.A. siendo este el único licitador que ha concurrido.

La oferta presentada por la sociedad indicada se adapta esencialmente al condicionado exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvió de base para la Licitación y que permite garantizar la plena funcionalidad del vehículo, siendo absolutamente este necesario para el servicio.

Por todo ello, se informa favorablemente le memoria técnica presentada con el fin de que puedan continuar a la mayor brevedad los trámites siguientes.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe (...)."

A su vista, y de conformidad con el informe transcrito, la Mesa acordó, por unanimidad, admitir la proposición presentada por FLOYMECA, S.A., tras de lo cual procedió a su baremación, aplicando los criterios establecidos al efecto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas con el resultado que, expresado en puntos, se indica continuación:

Entidad/Puntos	Anexo	Oferta eccla.	Reducc. plazo	Botiquín	TOTAL
III					
FLOYMECA, S.A.		60,00	0,00	0,00	60,00

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por la Entidad **FLOYMECA, S.A.**, en el precio de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (53.619,01 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (11.259,99 €), de lo que resulta un total de 64.879,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Efectuado a FLOYMECA, S.A., el oportuno requerimiento para la presentación de la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego, y atendido el mismo en tiempo y forma, la documentación ha sido informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

Visto, finalmente, los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las facultades que conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 5171/2022 de 28 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato de suministro mediante adquisición de un vehículo ligero 4 x 4 para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento, a la Entidad mercantil **FLOYMECA, S.A.**, en el precio de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (53.619,01 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (11.259,99 €), de lo que resulta un total de 64.879,00 euros.

SEGUNDO: Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0101 13600 62402.

TERCERO: Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 in fine, de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole para la firma del pertinente contrato no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación.

CUARTO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

T) Decreto de la Alcaldía sobre declaración de desierto del procedimiento de contratación del suministro de un vehículo Pick-up para el servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 69/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de



la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5436/2022, de 16 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 28 de julio del año en curso, fue aprobado el expediente (nº 69/2022) tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado **teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, del SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PICK-UP PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO**, procediéndose a la convocatoria de la correspondiente licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y publicándose el anuncio correspondiente en el perfil de contratante.

Habida cuenta que, durante el plazo concedido al efecto y una vez finalizado el mismo, no ha sido formulada proposición por parte de licitador alguno,

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, considerando el Decreto número 5171/2022 de 28 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, dejará de surtir efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

U) Decreto de la Alcaldía sobre propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de gestión de actividades para la tercera edad en el Centro Municipal "Jesús Jiménez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación (expte. 39/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5550/2022, de 22 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de gestión de actividades para la tercera edad en el Centro Municipal "Jesús Jiménez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación (expte. 39/2022).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio del corriente, fue aprobado el expediente, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación del servicio de actividades para la tercera edad en el Centro Municipal "Jesús Jiménez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación, con un presupuesto de licitación de 82.400 euros, IVA excluido; importe sobre el que habría de repercutirse el 21 % IVA (17.304 €) arrojando un total de 99.704 euros, considerando dos años de contrato.

Considerando el acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 4 de agosto pasado, que en su parte necesaria es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los distintos licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la



cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

- ASE PSIKÉ, S.L.
- ASOCIACIÓN BELEROFONTE

Tras de lo cual se produjo una incidencia en la gestión de la aplicación que provocó la imposibilidad de celebrar el acto de apertura del Sobre "2", **proyecto descriptivo del servicio, criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor**, a la vista de lo cual se suspendió la sesión hasta tanto tal incidencia pueda ser resuelta, y permita proceder a la apertura prevista con las debidas garantías, circunstancia de la que se dará cuenta a la mayor brevedad posible, anunciándolo con la antelación debida."

Considerando igualmente el acta de la Mesa de Contratación permanente de la sesión celebrada el día 5 de agosto siguiente, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin se procedió por el Secretario de la Mesa a la apertura del Sobre 2 sobre los criterios cualitativos sometidos a juicio de valor de ambas empresas concurrentes.

Abiertos los sobres se acordó por unanimidad de la mesa de contratación remitir la documentación a los servicios técnicos, tal y como se establece en la cláusula número 13 del pliego."

Considerando, así mismo, el acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 19 de agosto del corriente, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por don Jesús Garzón Vázquez, responsable de Servicios Sociales municipales, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO SEGÚN LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO III DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA LA TERCERA EDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL JESUS JIMENEZ BUSTOS Y EN LAS AULAS DE ESTIMULACIÓN MENTAL Y MEMORIA.

Se han presentado dos proposiciones para la concesión del mencionado servicio:

ASE RH y BELEROFONTE.

De conformidad con los criterios de baremación y puntuación establecidos en el Anexo III referido se valoran los aspectos que a continuación se relacionan, haciendo constar que aunque no contienen en su totalidad los 9 apartados recogidos en el apartado 10 de las Condiciones Técnicas, son objeto de valoración ambas proposiciones, al considerar que de modo más o menos detallado se recogen estos en el conjunto de las proposiciones remitidas, con excepción del Código Ético de medidas respetuosas para el buen trato a los mayores, que no viene recogida en ninguna de las mismas y que sería exigible en el desarrollo de la actividad. CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR HASTA 30 PUNTOS, subdivididos del siguiente modo:

A Justificación y fundamentación de la propuesta... hasta 5 puntos.

Se valorará el conocimiento de los destinatarios del servicio, sus características, intereses y el marco de referencia del servicio en el contexto de la intervención social.

Por parte de Belerofonte de manera extensa se procede a la justificación y fundamentación de la propuesta, encuadrando las actividades dentro del Plan Municipal de Mayores, estableciendo particularidades en los usuarios a través de considerar el envejecimiento como un proceso dinámico, consideración de la heterogeneidad del grupo de edad, interrelación con otras generaciones, incremento constante del grupo de edad, nivel cultural de los usuarios, factores de residencia del grupo de edad, relaciones sociales y familiares, papel indispensable de los abuelos y consideración de las personas de sexo femenino como mayoritarias, incluyendo estudio poblacional.

Por parte de ASERH, se menciona el aumento de la esperanza de vida, avances biomédicos, y mejora de las condiciones de vida que produce el envejecimiento poblacional, aspectos sanitarios del envejecimiento, se hace mención expresa a la intervención dentro del Plan Municipal de Mayores.

Considerando más detallado el planteamiento presentado por Belerofonte que el de ASE RH que ha sido realizado de modo muy sucinto, se considera la siguiente puntuación:

BELEROFONTE 4 Puntos.

ASE RH 1 Puntos.



B Objetivos específicos de las actividades a desarrollar. Hasta 25 Puntos subdivididos del siguiente modo:

B.1- Aspectos generales de organización y funcionamiento del proyecto (Hasta 3 Puntos)

Belerofonte, tras expresar una correcta temporalización del servicio y expresar los recursos humanos conforme a las Condiciones Técnicas establece una organización del trabajo horizontal, con múltiples vías de comunicación, entrega de los trabajadores a Belerofonte de un reporte semanal con el horario empleado, tareas realizadas, afluencia a las actividades, necesidades de material y información relevante y servidor a disposición del equipo.

ASE RH, tras detallar el conjunto de actividades de los servicios de dinamización y de las Aulas de estimulación mental y memoria y el personal a adscribir, conforme con el pliego de Condiciones Técnicas, detalla la metodología para las Aulas estructurándolas en fases, que a su vez se subdividen en segmentos y tareas contando con las fases de planificación de la formación, diseño y desarrollo de la formación, impartición y seguimiento y control, estableciendo especificaciones en cuanto a los segmentos y tareas en cuanto a cada una de las fases.

Teniendo en cuenta una mayor concreción y detalle en la Organización y funcionamiento presentada por ASE RH, al establecer una identificación análisis y previsión en la planificación, detallar las especificaciones de los cursos en cuanto a la población objetivo, descripciones de temática, métodos a emplear, desarrollo de materiales, preparación inicial de los equipos de formadores, programación de la impartición de los cursos, etc. y estimándola superior a la planteada por Belerofonte, se establecen las siguientes puntuaciones:

BELEROFONTE 1 Puntos.

ASE RH 3 Puntos.

B.2 Memoria detallada de los trabajos a realizar: modelos y técnicas de evaluación, programación y desarrollo y organización interna del proyecto (Hasta 5 Puntos)

Belerofonte dispone de un apartado en el que se reflejan los modelos y técnicas de evaluación y en el que detallan las personas a evaluar, los instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, la realización de encuestas trimestrales de satisfacción, hojas de valoración a disposición de los usuarios y las encuestas previas y de satisfacción en los cursos realizados

Por parte de ASE RH se manifiesta la realización de una evaluación inicial y final recogiendo las esperanzas de los asistentes y en la evaluación final cumplimentando alumnos y profesoras cuestionarios.

Respecto a la programación, desarrollo y organización interna del proyecto, por parte de Belerofonte se manifiesta la posibilidad de desarrollo de Talleres de Conocimientos, dentro de los que encuadra los de Clases de Cultura General, Talleres de Ortografía, Sesiones de espacios literarios, Talleres de Artes Manuales, dentro de los que encuadra Clases de Manualidades, Clases de Costura, Taller de dibujo, Taller de escultura y Clases de Patchwork, Talleres de Salud, en los que encuadra Talleres de Salud, Sesiones de relajación a través del sonido y proyectos de desarrollo intergeneracional y Talleres digitales en los que incluye Talleres de ocio en redes sociales, Talleres de fotografía, Proyectos de informática, Talleres de iniciación en el uso del ordenador, Taller de iniciación al uso de internet, Taller de iniciación a las redes sociales y Taller de uso de Smartphone. Igualmente se establecen los objetivos de cada uno de ellos.

Por parte de ASE RH tras manifestar su apuesta por un aprendizaje participativo, lúdico y dinámico favoreciendo la interacción individual y grupal y la metodología de trabajo anteriormente referida, propone como posibles cursos Entrenamiento de memoria, Talleres de Risoterapia, Talleres de iniciación en el uso de Smartphones y Tablets, Talleres de Pilates y Talleres de Yoga, detallando el contenido de los mismos.

Considerando que tanto el aspecto de los modelos y técnicas de evaluación, como la programación del Proyecto son superiores en la oferta presentada por Belerofonte, tanto por el detalle y concreción, como por el número y entidad de los talleres propuestos, se establecen las siguientes puntuaciones:

BELEROFONTE 4 Puntos.

ASE RH 1 Puntos.

B.3 Organización y distribución de las funciones y tareas del equipo y su coordinación (Hasta 5 Puntos)

Por parte de ASE RH, se mencionan las actividades a desarrollar dentro de los servicios de dinamización, organización, planificación y gestión de actividades del Plan Municipal de Mayores y en las Aulas de estimulación mental y memoria y Aulas de Comunicación, transcribiendo las establecidas en el artículo 5 de las Condiciones Técnicas, sin especificar de modo satisfactorio la organización y distribución de funciones y tareas.

Por parte de Belerofonte aparte de las funciones de la persona encargada de la gestión del Centro y las funciones de la persona encargada de las aulas de memoria especifican las funciones del equipo de trabajo, entre las que se encuentran de modo no excluyente la de realizar cartelería, promoción de hábitos saludables, promoción de la participación en actividades, ayuda de tramites a los usuarios, apoyo a los Técnicos Municipales etc.

En ambos casos se detalla la coordinación del servicio.

Estimando que a pesar de que las funciones a desarrollar en ámbos casos son correctas, la distribución de las mismas queda más clara en la proposición presentada por Belerofonte, y figuran funciones del equipo de modo conjunto, no figurando expresamente en la proposición de ASE RH, se establece la siguiente puntuación.

BELEROFONTE 4 Puntos.

ASE RH 3 Puntos.

B.4 Propuestas de coordinación con la Administración contratante, así como con otras Instituciones.(Hasta 5 Puntos)

Belerofonte establece la persona Coordinadora del proyecto a efectos de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones, con una comunicación diaria si se considera necesario, y los medios telefónicos o escritos para llevarse a cabo.

Igualmente por parte de SE RH se establece el organigrama del equipo que dirigirá el proyecto, en el que figura un Coordinador y tres Técnicos, y su participación en las reuniones previstas, organizando al menos dos reuniones generales con el responsable de desarrollo de los proyectos, mencionando de modo sucinto la colaboración con otras administraciones publicas y profesionales..



No encontrando diferencias apreciables, se propone la siguiente puntuación

BELEROFONTE 1 Puntos.

ASE RH 1 Puntos.

B.5 Propuesta de como se realizará la evaluación, el seguimiento periódico y la evaluación final del contrato (Hasta 5 Puntos)

ASE RH, únicamente menciona que se realizará una evaluación inicial y otra final teniendo en cuenta participantes y docentes, en la evaluación inicial recogen expectativas y necesidades y en la final realizada por alumnos y profesores se completarán cuestionarios .

Belerofonte, tras explicar los modelos y técnicas de evaluación, conforme al apartado B2 referido, menciona la realización de una memoria anual desglosando datos por sexo y edad a fin de su análisis, realizando una evaluación cualitativa y analizando datos anuales de modo conjunto a fin de determinar la progresión del servicio.

En virtud de lo expuesto y dado que los modelos y técnicas de evaluación ya han sido valorados en anteriores apartados, no apreciando en el presente diferencias significativas se considera la siguiente puntuación

BELEROFONTE 3 Puntos.

ASE RH 3 Puntos.

B.6 Otros aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes. (Hasta 2 Puntos)

Por Belerofonte mencionan un compromiso de calidad, se comprometen a subir la jornada laboral de la técnico administrativo de 37,5 horas a Jornada completa, aprovechando el equipo de diseño grafico que poseen le ponen a disposición del Centro para cartelería diversa, imagen del centro, diseño de emails, diseño de imagen, y por último Sugieren la creación de un perfil de instagran donde poder publicar los talleres, sesiones etc.

ASE RH, no dispone de un apartado al respecto.

Dado el incremento de horario del Técnico Administrativo, se propone la siguiente puntuación

BELEROFONTE 2 Puntos.

ASE RH 0 Puntos.

Puntuación B Objetivos específicos de las actividades a desarrollar. Hasta 25 Puntos

BELEROFONTE 15Puntos.

ASE RH 11 Puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO 2 CRITERIOS CUALITATIVOS HASTA 30 PUNTOS

ASE RH 12 Puntos.

Belerofonte 19 Puntos.”

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad admitir las proposiciones presentadas y proceder a su baremación de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad licitadora	Puntos Anexo III - Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor							TOTAL
	Justific. Ppta.	Objetivos específicos actividades					Otros	
		Asp. Grales. de organiz y funcmto.	Memoria	Org. Equipo	Coordinac.	Evaluc. y sgmto		
ASE PSIKÉ, S.L.	1,00	3,00	1,00	3,00	1,00	3,00	0,00	12,00
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	4,00	1,00	4,00	4,00	1,00	3,00	2,00	19,00

A continuación, se procedió a la apertura del "Sobre 3", que ha de contener los archivos relativos las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ASE PSIKÉ, S.L.	62.610,00	13.148,00	75.758,10
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	77.700,00	Entidad exenta	77.700,00

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener, en su caso, las las **referencias de baremación mediante asignación directa de puntos o aplicación de fórmulas** según el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado, que se ofertan en la siguiente forma:

Licitador	Plan formación (horas)	Ampliación actividades (en horas)			
		Sem. Cultural	Día Internac. buen trato	Día Abuelos	Día Internac. Personas Edad
ASE PSIKÉ, S.L.	Más de 50	5	5	5	5
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	51	5	5	5	5

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el repetido Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:



Puntos Anexo III.- Criterios adjudicación mediante asignación directa puntos o fórmula				
Licitador	Oferta eccla.	Criterios cualitativos		TOTAL
		Plan formación interna	Ampliación actividades	
ASE PSIKÉ, S.L.	49,00	11,00	10,00	70,00
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	11,64	11,00	10,00	32,64

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los citados licitadores, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, expresada en puntos y por orden decreciente, es la que se indica a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Criterios sometidos a juicio de valor	Criterios asignación directa o fórmula	TOTAL
ASE PSIKÉ, S.L.	12,00	70,00	82,00
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	19,00	32,64	51,64

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ASE PSIKÉ, S.L.**, en el precio de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (62.610,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (13.148,100 €), de lo que resulta un total de 75.758,10 euros, por los dos años de principal del contrato.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, considerando el Decreto número 5171/2022 de 28 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, dejará de surtir efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, esta Alcaldía, por cuanto antecede, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita y, en consecuencia, requerir expresamente a la Entidad **ASE PSIKÉ, S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."

V) Decreto de la Alcaldía sobre declaración de desierto del procedimiento de contratación de la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento (Cuesta de Julio Jiménez, Avda de Madrid y Fray Luis de San José). (Expte. 73-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5739/2022, de 30 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 4 de agosto pasado, fue aprobado el expediente (nº 73/2022) tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (**teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio**) de la ejecución de las **OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CUESTA DE JULIO JIMÉNEZ, AVDA. DE MADRID Y CALLE FRAY LUIS DE SAN JOSÉ** de esta Ciudad, procediéndose a la convocatoria de la correspondiente licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y publicándose el anuncio correspondiente en el perfil de contratante.



Habida cuenta que, durante el plazo concedido al efecto y una vez finalizado el mismo, no ha sido formulada proposición por parte de licitador alguno,

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 5171/2022 de 28 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, dejará de surtir efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

W) Decreto de la Alcaldía sobre solicitud al Servicio Público de Empleo de Castilla y León de una subvención (ELEX 2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5246/2022, de 1 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de fecha 18 de julio de los corrientes (BOCyL nº 139, de 20 de julio de 2022) han sido convocadas subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social (ELEX 2022), conforme a lo establecido en sus bases reguladoras, aprobadas por la Orden IEMP/770/2022, de 23 de junio.

Considerando que el colectivo de las personas con discapacidad sigue siendo en estos momentos uno de los que presentan mayores dificultades de inserción laboral, el Ayuntamiento de Ávila se plantea, para contribuir a la activación de las personas de este colectivo, a cuyo efecto por la sra. Tte. de Alcalde Delegada de Empleo, Industria y Comercio se formula, con esta fecha, propuesta en orden a solicitar desde este Ayuntamiento una subvención al amparo de dicha convocatoria con la finalidad de proceder a la contratación de un Auxiliar Administrativo, y proporcionar una experiencia de primer acceso o reinserción en un puesto de trabajo a una persona desempleada perteneciente a este colectivo, de manera que pueda desarrollar su perfil profesional en condiciones de igualdad, todo ello en los siguientes términos:

“(…) Considerando que estas ayudas proporcionan cofinanciación para dicha finalidad durante un máximo de 90 días de contrato, se **propone aprobar la presentación de solicitud de subvención en el marco de esta convocatoria para la contratación de 1 auxiliar administrativo a jornada completa**, que se incorporará al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila, con las siguientes funciones y tareas, encuadradas dentro de la opción recogida en la normativa de “PROYECTOS QUE DESARROLLEN OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES”:

Proporcionará soporte administrativo en el Área de Medio Ambiente, implicándose en las funciones que este departamento desempeña, específicamente, **dentro de las actuaciones en materia de residuos, vertidos, contaminación atmosférica, así como en la gestión de espacios públicos del municipio y gestión del agua.**

El trabajo que desarrolle la persona que se contrate favorecerá que pueda realizarse un mayor número de estudios de necesidades y propuestas de intervención, así como acelerar su ejecución, en los espacios que se valoren como degradados o mejorables en cuanto a las variables medioambientales mencionadas, habiéndose valorado, en este sentido, como necesario un apoyo en las tareas administrativas, especialmente introduciendo y estandarizando modelos tecnológicos que mejoren y agilicen los trabajos de tramitación.

La persona contratada realizará las siguientes tareas de apoyo a los servicios técnicos:

- Recepción de llamadas telefónicas y atención al público sobre asuntos relacionados con estas materias, recogiendo incidencias y reclamaciones y confeccionando fichas con ellas para la posterior intervención municipal.



- Creación y actualización de bases de datos, con volcado de la información procedente de los análisis de situación y mediciones, del número y tipo de intervención y de las medidas de resultados.
- Digitalización de la agenda técnica.
- Automatización de procesos administrativos y utilización de las aplicaciones de tramitación económica para soporte en la grabación de operaciones económicas relacionadas con la ejecución de las funciones medioambientales descritas.

En el marco de esta regulación, la persona que se contrate deberá acreditar condición de discapacidad igual o superior al 33%, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Se subvencionarán contratos por un máximo de 90 días, que deben ejecutarse dentro del periodo subvencionable que va desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

Coste total contrato 90 días 1 Auxiliar Administrativo con discapacidad igual o superior al 33%, incluyendo la indemnización fin de contrato: 8.729,77 €

Aportación Junta de Castilla y León: 5.800,00 €

Aportación municipal: 2.929,77 €

Así mismo, se propone aprobar la solicitud de un anticipo del 100% de la cuantía de la subvención que se conceda.”

Considerando el Decreto de fecha 28 de julio del año en curso, registrado en el Libro de Resoluciones con el nº 5171, por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el ya citado Libro con el número 3550, hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, vinculada en su eficacia, por tanto, a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno Local, y se asumen por esta Alcaldía y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

Por cuanto antecede, y de conformidad con la propuesta a que se ha hecho mención, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por el importe antes señalado para la contratación de un Auxiliar Administrativo al amparo de su Resolución de fecha 18 de julio de 2022, mediante la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social (ELEX 2022) en los términos que constan en la propuesta antes transcrita, ordenando la sustanciación de cuantos trámites sean exigibles al efecto.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de aportación municipal por el importe igualmente indicado en el supuesto de que tal subvención sea concedida.

TERCERO: Solicitar del Servicio Público de Empleo de castillo y León el anticipo del 100% de la cuantía de la subvención que en su caso se conceda.

CUARTO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, tras concluir la dación de cuenta de las resoluciones que anteceden, ruega, como viene realizando insistentemente, que de todas estos decretos se dé cuenta a los grupos de la oposición en tiempo y forma y si es posible con la debida antelación con el fin de tener puntual conocimiento de lo actuado y en su caso poder sugerir o aportar todo pueda estimarse procedente.

En el señor Alcalde indica que se trata de resoluciones relativas a cuestiones ordinarias que YA habían sido tratadas pertinentemente o en las comisiones informativas o en la propia Junta de Gobierno Local, amén de que los grupos tienen acceso a la resoluciones a través del libro de decretos.

La señora Vázquez Sánchez que se interesa por las causas de los dos procedimientos que sean declarados desiertos.



El señor Alcalde responde que el caso del vehículo destinada a protección civil al parecer hay una situación de falta de stock que impedía el cumplimiento de los plazos de entrega y que la solución que se ha arbitrado es que el vehículo que actualmente tiene la patrulla verde de la policía local una vez concluya el periodo de renting pase a protección civil y la policía licite un nuevo procedimiento para un nuevo vehículo.

Respecto al expediente de renovación de redes de la calle Cuesta Julio Jiménez y otras indica se trata de una cuestión de precio para lo cual se están haciendo los estudios pertinentes con el fin de actualizar el proyecto.

La señora Vázquez Sánchez, en relación al decreto sobre solicitud al Servicio Público de Empleo de Castilla y León de una subvención (ELEX 2022) indica que se solicita ayudas solamente para una persona con discapacidad, preguntando si es que no había otra opción.

La señora Prieto Hernández explica que en virtud de la ratio aplicable y el reparto de fondos a las diferentes entidades beneficiarias se podía contratar una persona durante tres meses a jornada completa o bien dos personas durante ese mismo período a media jornada, habiéndose optado por la primera alternativa.

La señora Vázquez Sánchez finalmente pregunta sobre la entidad de la orquesta París de Noia cuyo procedimiento de licitación también ha sido decretado.

El señor Alcalde refiere que esta orquesta junto con "Panorama" son las de mayor entidad y predicamento en el mercado actualmente.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/59).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 151.115,29 € según relación anexa (F/2022/59)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 151.115,29 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.



La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto (Relación Q/2022/217).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias relativas a la subvención nominativa A LA Federación Española de Karate – Fase Final Liga Nacional de Karate 2021 por importe de 8.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 8.000 € según relación anexa (Q/2022/217) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas y convenio que lo sustenta.

C) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a las liquidación del mes de julio, ejercicio 2022, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2022/311).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de julio del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2021/311) por importe global de 164.595,88 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 164.595,88 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L. conforme a la relación Q/2021/311 y ajustado al desglose y los términos que obran en la misma.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no tanto por razones de fondo y sin cuestionar los informes técnicos emitidos sino por razones políticas en la medida en que no se ha promovido la licitación de un expediente cuya última prórroga ya está concluida.



D) Propuesta de autorización del gasto. (Relación Q/2022/313).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO - "AVILA COMPRA CON CORAZÓN". AÑO 2022 por importe global de 250.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la autorización del gasto por importe total de 250.000 € según relación anexa (Q/2022/313) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas y bases y convocatoria de estas ayudas conforme al desglose que consta en aquella y con el tenor literal que consta en el expediente de su razón e incorporado a la propuesta objeto del presente que quedan igualmente aprobadas.

E) Propuesta de autorización del gasto. (Relación Q/2022/316).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de XXV CERTÁMENES JÓVENES CREADORES 2022 por importe global de 3.500 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la autorización del gasto por importe total de 3.500 € según relación anexa (Q/2022/316) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de premios y bases y convocatoria de los mismos conforme al desglose que consta en aquella y con el tenor literal que consta en el expediente de su razón e incorporado a la propuesta objeto del presente que quedan igualmente aprobadas.

F) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación J/2022/25).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio mediante el sistema de Anticipo de Caja Fija del servicio de Innovación Tecnológica por importe de 2.720,33 €, según relación anexa (J/2022/25)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, lo siguiente:

Aprobar la justificación de la relación contable de facturas expedidas por los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 2.720,33 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación



correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

G) Propuesta aprobación disposición del gasto. (Relación Q/2022/320).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los compromisos previos para disposición del gasto relativo a subvenciones de entidades sin ánimo de lucro del año 2022 por importe global de 16.758 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 16.758 € según relación anexa (Q/2022/320) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas y bases y convocatoria de estas ayudas conforme al desglose que consta en aquella y con el tenor literal que consta en el expediente de su razón e incorporada en la propuesta del informe evacuado al efecto.

H) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/322). Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas subvenciones del Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario) por importe global de 65.066,67 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 65.066,67 € según relación anexa (Q/2022/322) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma y bases y convocatoria de estas ayudas a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VIRGEN DE LA SOTERRAÑA, 19.

I) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/323). Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas horas extraordinarias de distinto personal municipal por importe global de 13.628,74 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 13.628,74 € según relación anexa (Q/2022/323) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

J) Propuesta convalidación ADO nómina personal eventual.- Vista las operaciones efectuadas en orden a la nómina de personal eventual por sustitución de otra correspondiente al mes de agosto por importe de 614,87 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio y vistos los informes emitidos al efecto.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 614,87 € según documentación anexa en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

K) Propuesta de acuerdo sobre las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2023.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"PROPUESTA.

LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2.023

Considerando la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 14 de septiembre, con carácter previo a la aprobación de su Presupuesto, sobre las líneas fundamentales que contendrá el mismo, y de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Considerando que se ha procedido por el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Intervención de Fondos a realizar una propuesta de "Líneas Fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio 2.023", con los siguientes criterios:

"1.- Información presentada en términos consolidados.

Las líneas fundamentales del presupuesto de la entidad local se han elaborado a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local. La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados en euros, vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales y estén sectorizados como Administración Pública.

La única entidad actual es el Ayuntamiento de Ávila.

2.- Datos económicos a consignar.

Las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituyen la base de la elaboración del presupuesto de 2.023. Toda desviación respecto de dichas disposiciones es explicada.

2.1. Estimación de ingresos:

Se tienen en cuenta las estimaciones de los ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados distinguiéndose entre:

Las **previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial**, es decir, previsiones basadas en políticas no sujetas a modificaciones.

Las **previsiones derivadas de medidas por políticas previstas para el período**: se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicar/previstas).

2.2. Estimaciones de gastos:



Se estiman las dotaciones de gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, manteniéndose la distinción en el modelo ordinario entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas.

Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020, las tasas de variación para el período 2020 y 2021-2023 fijadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, han quedado suspendidas y, por tanto, no vigentes. No obstante, se ha considerado la previsión de crecimiento del producto interior bruto revisada por el Gobierno en Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, fijada en el 2,7% para 2023.

2.3. Saldos consolidados y otras magnitudes:

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC. También se indica el importe de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

2.4. Pasivos contingentes:

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación.

No se han previsto situaciones en que deban de procederse a efectuar pagos por obligaciones no reconocidas.

2.5. Datos de préstamos morosos:

Recoge la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC 2010, pendientes de amortizar a 31/12 de cada año,

No se han previsto situaciones de morosidad en que deba de procederse a dotar por insolvencias de préstamos a entidades fuera del Sector Administraciones Públicas, por no tener préstamos concedidos de este tipo.”

Visto el informe emitido por el servicio de Intervención en relación con la propuesta de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2023, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para esta Entidad Local que servirán de base para la elaboración del Presupuesto del año 2023, en los siguientes términos, del Anexo adjunto.”

DATOS RESUMEN DE LAS LINEAS FUNDAM. DEL PRESUPUESTO DE 2023.

2.1. Estimación de ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Ingresos	Año 2022 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2022/2022	Año 2023 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Ingresos corrientes	55.097.763,85	2,70	56.585.403,47	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	55.097.763,85	2,70	56.585.403,47	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias		0		
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados		0		
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)		0		
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos		0		
Ingresos de capital	5.054.820,58	2,70	5.191.300,74	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	5.054.820,58	2,70	5.191.300,74	
Derivados de modificaciones de políticas (*)		0		
Ingresos no financieros	60.152.584,43	2,70	61.776.704,21	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	60.152.584,43	2,70	61.776.704,21	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	



Ingresos financieros	5.745.000,00	2,70	5.900.115,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	5.745.000,00	2,70	5.900.115,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)		0		
Ingresos totales	65.897.584,43	2,70	67.676.819,21	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	65.897.584,43	2,70	67.676.819,21	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2022 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo1 y 2: Impuestos directos e indirectos	28.015.138,52	2,70	28.771.547,26	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	18.314.458,52	2,70	18.808.948,90	
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.215.000,00	2,70	1.247.805,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.100.000,00	2,70	3.183.700,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.645.000,00	2,70	1.689.415,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	598.000,00	2,70	614.146,00	
Cesión de impuestos del Estado	3.140.180,00	2,70	3.224.964,86	



Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	2.500,00	2,70	2.567,50	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	8.492.203,17	2,70	8.721.492,66	
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	17.336.094,38	2,70	17.804.168,92	
Participación en tributos del Estado	12.330.250,00	2,70	12.663.166,74	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	5.005.844,38	2,70	5.141.002,18	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.254.327,78	2,70	1.288.194,63	
Total de Ingresos corrientes	55.097.763,85	2,70	56.585.403,47	

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2022 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	5.054.820,58	2,70	5.191.300,74	
Total de Ingresos de Capital	5.054.820,58	2,70	5.191.300,74	

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2022 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	105.000,00	2,70	107.835,00	



Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	5.640.000,00	2,70	5.792.280,00
Total de Ingresos Financieros	5.745.000,00	2,70	5.900.115,00

2.2. Estimaciones de gastos.

Gastos	Año 2022 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Gastos corrientes	49.203.502,54	2,70	50.531.997,11	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	49.203.502,54	2,70	50.531.997,11	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)		0		
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos		0		



Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial			0	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público			0	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso			0	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local			0	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual			0	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local			0	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato			0	



Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)		0	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas		0	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local		0	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL		0	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio		0	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes		0	
Gastos de capital	10.944.046,58	2,70	11.239.535,84
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	10.944.046,58	2,70	11.239.535,84
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente		0	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital		0	
Gastos no financieros	60.147.549,12	2,70	61.771.532,95
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	60.147.549,12	2,70	61.771.532,95
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0
Gastos financieros	5.750.035,31	2,70	5.905.286,26



Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	5.750.035,31	2,70	5.905.286,26	
Derivados de modificaciones de políticas (*)		0		
Gastos totales	65.897.584,43	2,70	67.676.819,21	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	65.897.584,43	2,70	67.676.819,21	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	
A) Detalle de gastos corrientes	Año 2022 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1. Gastos de personal	23.591.827,56	2,70	24.228.806,90	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	20.784.651,85	2,70	21.345.837,45	
Capítulo 3. Gastos financieros	73.932,70	2,70	75.928,89	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.483.090,43	2,70	4.604.133,87	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	270.000,00	2,70	277.290,00	
Total de Gastos Corrientes	49.203.502,54	2,70	50.531.997,11	
B) Detalle de gastos de capital	Año 2022 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Inversiones reales	10.184.046,58	2,70	10.459.015,84	



Capítulo 7. Transferencias de capital	760.000,00	2,70	785.520,00	
Total de Gastos Capital	10.944.046,58	2,70	11.239.535,84	
C) Detalle de gastos financieros	Año 2022 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Activos financieros	105.000,00	2,70	107.835,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	105.000,00	2,70	107.835,00	
Capítulo 9. Pasivos financieros	5.645.035,31	2,70	5.797.451,26	
Total de Gastos Financieros	5.750.035,31	2,70	5.905.286,26	

2.3. Saldos consolidados y otras magnitudes:

Saldos y otras magnitudes	Año 2022	% tasa variación 2023/2022	Año 2023	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	5.894.261,31		6.053.406,36	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.894.261,31		6.053.406,36	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	-5.889.226,00		-6.048.235,10	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-5.889.226,00		-6.048.235,10	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	5.035,31		5.171,26	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.035,31		5.171,26	



Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones financieras	-5.035,31		-5.171,26
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-5.035,31		-5.171,26
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	5.035,31		5.171,26
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95			
Capacidad o necesidad de financiación	5.035,31		5.171,26
Deuda viva a 31/12	25.385.212,05	2,55	26.031.598,43
A corto plazo	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	25.385.212,05	2,55	26.031.598,43
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,46	0,00	0,46

2.4. Pasivos contingentes:

Pasivos contingentes (2)	Año 2022 (Estimacion de las Obligaciones Reconocidas Netas)			tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimacion de los Créditos Iniciales)		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

2.5. Datos de préstamos morosos:

Comunicación correspondiente al periodo 2022 – 2023

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE

	2022	2023
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

L) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 10-02-2022.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan a obras de Infraestructura por emergencia de agua, a Servicios Sociales para la contratación de diversos programas, al Cementerio Municipal para construcción de sepulturas y al servicio de Jardines al efecto de ampliar la inversión en la realización de sepulturas.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Org.	Pro.	Eco.	Proyecto	Descripción	Importe
0202	16400	62204	2022 2 CEMEN 1	IINV. TERRENOS, NICHOS Y SEPULTURAS	20.000,00
					20.000,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Org.	Pro.	Eco.	Proyecto	Descripción	Importe
0204	17000	22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS JARDINES	20.000,00
					20.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe de 20.000 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría expone igualmente que en este tipo de expedientes habitualmente se abstiene justamente si bien en este caso se trata de una cuestión técnica y sin mayor complejidad.



M) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/324). Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación al convenio de transporte a barrios anexionados (radio taxi) por importe global de 16.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 16.000 € según relación anexa (Q/2022/324) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO.- Propuesta de aprobación de un nuevo convenio de colaboración para la continuación de actuaciones de inclusión digital en el Espacio CYL Digital de Ávila, que se suscribe entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, de la Junta de Castilla Y León.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria Comercio y Turismo con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTUACIONES DE INCLUSIÓN DIGITAL EN EL ESPACIO CYL DIGITAL DE ÁVILA, QUE SE SUSCRIBE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 21 de diciembre de 2011, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre del mismo año, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León firmaron un Convenio de colaboración para la realización de actuaciones de inclusión digital en el Espacio CyL Digital, mediante el cual se coordinó la puesta en marcha y funcionamiento de dicho centro en Ávila (proyecto impulsado por la mencionada Consejería en el desarrollo de sus competencias en materia de tecnologías de la información y conocimiento). Este acuerdo tenía una vigencia de 2 años, desde el 1 de enero de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013.

En cumplimiento con lo establecido en dicho convenio, desde la entonces Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila se propuso la realización del “Plan de Formación Presencial y Actualización Tecnológica”, junto con las actividades del Aula elabor@.

Estos programas se ejecutaron con el **objetivo**, tal como se definía en el apartado b) de la CLÁUSULA CUARTA del convenio, de favorecer la inclusión digital de la población de Ávila, especialmente de los colectivos con más dificultad de acceso a los recursos y conocimientos, así como facilitar a los ciudadanos la adquisición y adaptación a nuevas herramientas y aplicaciones tecnológicas que surgen en periodos muy breves de tiempo, de manera que se eviten nuevas brechas digitales.

Debido a la excelente acogida que estas actuaciones tuvieron por parte de los ciudadanos abulense, con más de 1.000 usuarios incorporados durante ese periodo a las instalaciones para actividades de formación, orientación o navegación libre, desde ambas Instituciones, se valoró positivamente mantener la colaboración para dar continuidad al servicio, de modo que **se renovó el convenio**, en base a la cláusula 8ª del mismo, en la que se preveía la posibilidad de prórroga siempre que se produjera la solicitud de la misma por las partes, con un mes de antelación sobre la finalización del acuerdo.

Está prorrogada inicial, aprobada en la Junta de Gobierno Local del 29 de octubre de 2013, se formalizó para otros 2 años de duración y, en base a la misma, además de dar continuidad a las acciones formativas y de orientación ya puestas en marcha (Formación Presencial y Actualización



Tecnológica y Aula elabor@), se implementaron las actividades del Mes del Emprendimiento, programa que cada otoño se impartía desde la entonces denominada Área de Desarrollo Económico e Innovación, del Ayuntamiento de Ávila, dirigidas a empresarios de diversos sectores y a emprendedores, realizándose talleres de iniciación empresarial, generación de ideas de negocio, cursos de marketing digital y creación de páginas web, seminarios de innovación, imagen corporativa y utilizándose los recursos del Espacio CyL Digital para todos los contenidos en los que son necesarias las herramientas TICs.

En este sentido, se continuo trabajando en la misma línea de acciones presenciales de actualización digital, de emprendimiento y gestión empresarial y de orientación laboral mediante recursos tecnológicos, y constatando que el modelo de colaboración había propiciado el acceso tanto a conocimientos básicos, avanzados y especializados, como a información y recursos informáticos e Internet de más de 1.500 usuarios abulenses, de los cuales 700 fueron altas nuevas en el Espacio CyL durante los años 2014 y 2015, muchos de ellos empresarios, emprendedores y desempleados. Por ello, se propuso una nueva renovación para otro periodo de 2 años, estando la Consejería de Fomento y Medio Ambiente también interesada, lo que implicó la continuación de los compromisos desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2017.

Estando dentro de ese periodo, el 12 de mayo de 2017 se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento que tenía como orden del día decidir la modificación de algunas clausulas del Convenio vigente para dar continuidad a la colaboración. Estas modificaciones se consideraban necesarias por los siguientes motivos:

1. Con la finalidad de hacer constar en el convenio de colaboración la cesión del local sito en la C/ Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos), propiedad del Ayuntamiento de Ávila, para el uso del Espacio CyL Digital, se propuso modificar las clausulas primera y cuarta.
2. Con la finalidad de ajustar los términos de vigencia del Convenio a la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ampliar, dentro de esta legalidad, la duración del mismo.

En base a estas propuestas, las partes reunidas en la mencionada Comisión de Seguimiento acordaron formalizar las modificaciones del Convenio con la inclusión de una nueva redacción en las siguientes clausulas:

• **Cláusula primera: Objeto del convenio y ámbito de actuación.** Añadir un párrafo con la siguiente redacción:

El Ayuntamiento de Ávila pone a disposición para uso exclusivo del espacio CYL Digital de Ávila las instalaciones de 192,33 m2 de superficie útil, en planta primera del centro municipal ubicado en C/ Tomás Luis de Victoria (Edificio Plaza de Abastos), que han sido acondicionadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

• **Cláusula cuarta: compromisos del Ayuntamiento de Ávila.** Añadir un apartado con el siguiente texto:

Puesta a disposición de las instalaciones de 192,33 m2 de superficie útil, en planta primera, del centro municipal ubicado en C/ Tomás Luis de Victoria (Edificio Plaza de Abastos), que han sido acondicionadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

• **Cláusula octava: Entrada en vigor y vigencia del convenio.** Se modifica la redacción en los siguientes términos:

El presente convenio con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estas modificaciones se aprobaron por parte del Ayuntamiento de Ávila en la Junta de Gobierno Local del 8 de junio de 2017.

Sin embargo, con fecha 28 de junio del 2017, desde la Consejería de Fomento se nos informó de que sus servicios jurídicos habían indicado que el convenio suscrito tenía una duración de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2013, que se prorrogó 2 años más y después otros 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2017, y que no es posible adaptarlo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por haberse prorrogado ya por 4 años adicionales, debiendo, en consecuencia, finalizar en la fecha prevista.

Por este motivo, se planteó realizar un nuevo convenio en el que se incorporaron las cláusulas acordadas en la comisión, que eran necesarias para el ajuste del mismo a la nueva normativa citada, relativas a la descripción y ubicación de la superficie que se cede, por parte del Ayuntamiento, para uso exclusivo de las instalaciones del Espacio CyL Digital de Ávila, así como modificar la cláusula de la duración, que sería de 1 año, prorrogable por otros 4, conforme a los siguientes términos *"...en cualquier momento antes de la finalización del citado plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales."*

Este nuevo Convenio fue aprobado en la Junta de Gobierno Local del 23 de noviembre de 2017 y formalizado con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con fecha 21 de diciembre de 2017, con una duración de 1 año a contar desde el 1 de enero de 2018.

Durante el año 2018 se produjeron 1.462 nuevas altas en el servicio y un total 1.818 usuarios. A la vista de los buenos resultados y en función de lo previsto en la Clausula Octava del Convenio, las partes acordaron firmar una prórroga de 4 años, que se formalizó con fecha 11 de diciembre de 2018, y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando próxima la fecha de finalización de la prórroga del convenio, desde la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, órgano de la Junta de Castilla y León que asume actualmente las competencias sobre este programa, se nos propone la firma de un nuevo Convenio para dar continuidad a la colaboración en el ámbito de las competencias digitales que pueden promoverse desde el Espacio CyL Digital.

Debido a las restricciones de cierre o aforo impuestas por la situación sanitaria de los últimos 2 años, los datos de utilización y altas de este periodo no son significativos ni valorables de manera comparativa, sin embargo, son ya numerosas las actuaciones que se están llevando a cabo en el centro impulsadas por una u otra administración.

En este sentido, cabe destacar que por parte del Ayuntamiento de Ávila, los proyectos "Lanzadera Conecta Empleo", actualmente en funcionamiento y con previsión de implantar más ediciones, hacen uso de sus aulas equipadas con recursos informáticos en un 60% del total de su horario de actividad.

Además, se ofrecen los equipos de uso y navegación individual de la sala abierta del Espacio CyL Digital para facilitar recursos tecnológicos a nuestros usuarios interesados en el Programa de Teleformación, que se ha puesto en marcha recientemente, si no disponen de herramientas propias, así como a los usuarios del Servicio de Intermediación para la gestión de sus ofertas de empleo.

Teniendo en cuenta que todos los programas que se implementen van a tener como destinatarios a la población del municipio y que la motivación que los impulsa establece literalmente que *"el objetivo del Programa Espacio CyL Digital... es informar y sensibilizar a la sociedad sobre las ventajas que ofrecen las tecnologías..."*, y que para lograrlo van a llevarse a cabo *"... actuaciones para la formación digital de ciudadanos pertenecientes a aquellos colectivos riesgo de exclusión, fomentando el uso inteligente y seguro de Internet... Asimismo, se incluyen actuaciones dirigidas a los autónomos y*



pequeñas empresas de Castilla y León con el propósito de impulsar la adopción de las nuevas tecnologías en sus procesos de negocio como herramientas que les permitan mejorar su competitividad y productividad”, consideramos que es de gran importancia continuar con la colaboración entre las dos administraciones para mantener el recurso abierto y activo en nuestra ciudad.

Por ello, **se propone la aprobación de la firma de un nuevo Convenio para la realización de actuaciones de inclusión digital y acreditación de competencias digitales para la ciudadanía en los Espacios CyL Digital**, con el texto que se adjunta y en el que se hace referencia a las obras previstas en la Plaza de Abastos, edificio en el que se ubica actualmente el Espacio CyL Digital, en los siguientes términos, en relación con la vigencia del Convenio:

"El presente Convenio tendrá vigencia de dos años a contar desde el 1 de enero de 2023.

En cualquier momento anterior al último mes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar de manera expresa su prórroga por un periodo de un año hasta un máximo de dos prórrogas adicionales o su extinción, siempre condicionada la continuidad a la situación de las obras que se han previsto realizar en el edificio Plaza de Abastos donde se encuentra la sala que el Ayuntamiento de Ávila cede en el marco de este convenio."

Los compromisos que asume el Ayuntamiento de Ávila con al formalización de este nuevo convenio son los siguientes:

- a) Apoyar la gestión y ejecución de los Programas de formación que se determinen en el ámbito de este convenio.
- b) Poner a disposición la sala de 192,33 m² de superficie útil de la planta primera del centro municipal ubicado en C/Tomás Luis de Victoria (Edificio Plaza de Abastos), para el Espacio CyL Digital de Ávila acondicionada por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.
- c) Promover iniciativas de inclusión digital en el Espacio CyL Digital, desarrollando actuaciones formativas y de capacitación para los ciudadanos y las empresas en el ámbito local, coordinando las iniciativas que desde el Ayuntamiento de Ávila se promuevan con los Programas desarrollados por la Junta de Castilla y León, así como facilitando la utilización de recursos asociados a programas municipales relacionados.
- d) Establecer contactos con Asociaciones, Fundaciones o Entidades vinculadas a colectivos con riesgo de exclusión digital, para el desarrollo de acciones orientadas a la captación de beneficiarios para las actuaciones que se desarrollen. En este sentido, a través de diferente infraestructura en el ámbito local (centros cívicos, centros de día, residencias, aulas, etc.) el Ayuntamiento impulsará la captación de beneficiarios de actividades de inclusión digital.
- e) Impulsar el voluntariado tecnológico en el ámbito local, establecimiento sinergias con aquellas iniciativas sociales puestas en marcha por el Ayuntamiento y que tengan una implicación de colectivos susceptibles de actuar como voluntarios.
- f) Colaborar en las actuaciones destinadas a la difusión del conocimiento a otras entidades locales, así como eventos destinados a la difusión de los logros alcanzados y el intercambio de experiencias.
- g) Incluir en todas las actuaciones en el marco del presente Convenio los logotipos de las Administraciones participantes, y de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, FEDER y FSE, en su caso, y la dirección de la página web de CyL Digital. Este compromiso se extiende a los elementos gráficos que se obtengan como resultado de este Convenio, entre las que se incluye cartelería, folletos y diseños gráficos.
- h) Facilitar la colaboración de los técnicos del Ayuntamiento de Ávila con los técnicos de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.
- i) Informar puntualmente de las acciones que se desarrollan en el marco del Convenio a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.



Este convenio **no conlleva aportación económica.**”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si la colaboración del personal municipal que se indica en el convenio conlleva una mayor carga de trabajo para el personal del área.

La sra. Prieto Hernández explica que no implica labores administrativas o de gestión adicionales y que justo al contrario se trata de un convenio que produce sinergias favorables para el área de empleo a través del uso del espacio y de los equipos afectos a estas aulas.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si existe un balance o análisis de resultados de los convenios precedentes.

La señora Prieto Hernández responde que consultados los técnicos concernidos, se ha valorado positivamente la continuidad de este convenio pudiéndose concebir como un recurso más del área de empleo.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Proyecto Vida de Palacio.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado Vida de Palacio que tendrá lugar el día 1 de septiembre en el Palacio de Superunda, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 1200 €.

B) VII Feria de las Comunicaciones IBERRADIO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la realización de la VII Feria de las Comunicaciones “IberRadio” que tendrá lugar en Ávila los días 17 y 18 de septiembre, en el Centro de Congresos y Exposiciones “Lienzo Norte”, aportando el Ayuntamiento el coste del alquiler de dicho espacio que ascienden a la cantidad de 3.000 €.

C) MISTYCALLE 2022.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado Festival Internacional de poesía de Ávila “Mistycalle” que tendrá lugar el día 10 de septiembre en la Plaza del Mercado Chico, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 1930,5 € más la sonorización e iluminación.

6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Propuesta para la Cesión del Centro Medioambiental San Segundo.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicio técnicos con el siguiente tenor y se transcribe a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA CESIÓN DEL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN SEGUNDO

En relación con el escrito recibido en el Registro General de este Ayuntamiento el día 21 de julio de 2022, con número 20525/2022, cursado por la Asociación Ornitológica Abulense, con domicilio en la Calle Austria nº 2 Puerta 9 – 05004 de Avila, CIF G05230123; en el que se solicita el uso del Centro Medioambiental San Segundo (ambos edificios) para la celebración del VIII CONCURSO-EXPOSICIÓN DE CANARICULTURA entre los días 15 de octubre y 25 de diciembre del presente, en base al Convenio de Colaboración firmado el 14 de noviembre de 2014 entre la Asociación Ornitológica Abulense y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que en el punto 5 de la cláusula segunda “Líneas estratégicas de colaboración”, indica que entre éstas se encuentra el “Uso del Centro Medioambiental San Segundo para la realización de las



*actividades arriba relacionadas, y que son objeto del presente convenio...”, y dado el carácter medioambiental de la actividad que se plantea y la no coincidencia en el tiempo con otras actividades a celebrar en el citado centro, **se propone acceder a lo solicitado.***

La asociación organizadora tendrá la obligación de correr con todos los gastos derivados de la actividad, además de implementar las medidas anticovid que las administraciones sanitarias marquen en el momento de celebración de la misma, y, al igual que en las ediciones anteriores, en virtud de la Ordenanza Reguladora de Cesión Gratuita de Instalaciones de Titularidad Municipal (BOP nº 170, de 3 de septiembre de 2018), esta cesión puntual será de carácter gratuito y los cesionarios estarán obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la citada ordenanza, y en particular las incluidas en el Título Segundo "Regulación de uso y funcionamiento", debiendo formalizar, tras la notificación del acuerdo, la cesión de uso y condiciones de la misma, mediante la firma del documento adjunto. "

Con fundamento en ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar el uso del Centro Medioambiental San Segundo (ambos edificios) para la celebración del VIII CONCURSO-EXPOSICIÓN DE CANARICULTURA entre los días 15 de octubre y 25 de diciembre del presente, en base al Convenio de Colaboración firmado el 14 de noviembre de 2014 entre la Asociación Ornitológica Abulense y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

7.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Informe propuesta autorización de reproducción y difusión de documentos del archivo municipal . Fue dada cuenta del informe emitido al respecto por la archivera municipal con el siguiente tenor:

“Estudiada la carta remitida con fecha 6 de septiembre de 2022 por Don David Beltrán Martín, Alcalde de El Hoyo de Pinares, por la que solicita, en el marco de la celebración de los 750 años que conmemorarán en 2023, permiso de reproducción y difusión a través de una exposición, publicación y, posiblemente, la edición de un facsímil, de los documentos que abajo se relacionan, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, que informan sobre la existencia del Privilegio de 30 de octubre de 1273, mediante el cual Alfonso X El Sabio concedió a esta localidad carta de heredad, fijando los límites de El Hoyo de Pinares y que se incluye en la documentación de un pleito de 1475-1476; la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente alguno en acceder a la concesión del mencionado permiso, debiendo abonarse las tasas correspondientes y citarse la propiedad de los mismos en las publicaciones mencionadas, de la que se remitirán al Excmo. Ayuntamiento cuatro ejemplares.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- *Juan del Campo sentencia a favor de la ciudad de Ávila y su tierra y repone a esta ciudad en la posesión de los términos de El Hoyo de Pinares, La Casa de Porrejón y Robledo Alcones, que tenían entrados y ocupados. Ávila, 24-XI-1475. (027L01n006A)*

- *Juan del Campo sentencia a favor de la ciudad de Ávila y su tierra y repone a esta ciudad en la posesión de los términos de El Hoyo de Pinares, La Casa de Porrejón y Robledo Alcones, que tenían entrados y ocupados. Ávila, 24-XI-1475. (027L01n006B)*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que refiere el mencionado informe elevándola a acuerdo y, en consecuencia, autorizar la reproducción y difusión a través de una exposición, publicación y, posiblemente, la edición de un facsímil, de los documentos reseñados.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del proyecto de obras de mejora de las aceras y espacios públicos urbanizados de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023) (Expte. 32-2022).- Fue dada cuenta del informe emitido por la arquitecta municipal responsable del contrato sobre el asunto de referencia.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de junio de 2022 por el que se resolvía adjudicar el contrato para la ejecución de las de obras incluyendo



la redacción del proyecto de mejora de las aceras y espacios públicos urbanizados de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023) a la entidad OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L., en el porcentaje único de baja del 26,40 % ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación

Visto el contrato formalizado con fecha 28 de junio de 2022.

Considerando que por parte de la adjudicataria y en cumplimiento de las prescripciones de pliego que rigió la licitación y el mencionado contrato se ha presentado el proyecto denominado proyecto Plan de aceras 2022 y 2023. Ciudad de Ávila y Barrios Anexionados.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos responsables del contrato.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.-Aprobar el proyecto denominado proyecto de obras de mejora de las aceras y espacios públicos urbanizados de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023) con un presupuesto de 1.200.000 € conforme al siguiente desglose:



Resumen de presupuesto

Capítulo	Importe (€)
5.2.1 ACTUACIONES PREVIAS	70,62
5.2.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	8.255,86
5.2.3 RED DE SANEAMIENTO	293,72
5.2.4 PAVIMENTOS	21.319,44
Total 5.2 PLAZA DE LA FERIA	29.939,64
5.3 SAN NICOLAS JARDIN	
5.3.1 ACTUACIONES PREVIAS	35,31
5.3.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	7.035,00
5.3.3 RED DE SANEAMIENTO	10,49
5.3.4 PAVIMENTOS	15.459,08
Total 5.3 SAN NICOLAS JARDIN	22.539,88
5.4 PASO DE PEATONES CTRA. BURGOHONDO Nº13	
5.4.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	380,59
5.4.2 PAVIMENTOS	1.701,00
5.4.3 ALBAÑILERÍA	207,58
Total 5.4 PASO DE PEATONES CTRA. BURGOHONDO Nº13	2.289,17
5.5 AVENIDA DE LA JUVENTUD	
5.5.1 ACTUACIONES PREVIAS	971,52
5.5.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	912,35
5.5.3 RED DE SANEAMIENTO	31,47
5.5.4 PAVIMENTOS	4.010,30
Total 5.5 AVENIDA DE LA JUVENTUD	5.925,64
Total 5 ZONA SUR	84.998,36
6 ZONA CENTRO	
6.1 CALLE SANTA FE	
6.1.1 ACTUACIONES PREVIAS	70,62
6.1.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	10.176,97
6.1.3 RED DE SANEAMIENTO	461,56
6.1.4 PAVIMENTOS	50.276,26
6.1.5 RED DE ALUMBRADO - INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y OBRA CIVIL	2.326,59
Total 6.1 CALLE SANTA FE	63.312,00
6.2 CALLE JACINTO BENAVENTE	
6.2.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	2.408,16
6.2.2 PAVIMENTOS	6.286,08
Total 6.2 CALLE JACINTO BENAVENTE	8.694,24
6.3 TRAVESIA SAN ESTEBAN	
6.3.1 ACTUACIONES PREVIAS	35,31
6.3.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	7.853,57
6.3.3 RED DE SANEAMIENTO	199,31
6.3.4 PAVIMENTOS	18.624,38
Total 6.3 TRAVESIA SAN ESTEBAN	26.712,57
6.4 RONDA VIEJA	
6.4.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	583,75
6.4.2 PAVIMENTOS	9.242,26
Total 6.4 RONDA VIEJA	9.826,01
Total 6 ZONA CENTRO	108.544,82
7 IMPREVISTOS A JUSTIFICAR POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA	8.239,21
8 OTROS TRABAJOS	16.323,25
9 SEGURIDAD Y SALUD	32.815,00
10 GESTIÓN DE RESIDUOS	16.959,15
Presupuesto de ejecución material (PEM)	1.132.325,01
13% de gastos generales	147.202,25
6% de beneficio industrial	67.939,50
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	1.347.466,76
Baja (Coeficiente de adjudicación 0,736)	355.731,22
Presupuesto de adjudicación (PA = PEC - baja)	991.735,54
21% IVA	208.264,46
Presupuesto de adjudicación con IVA (= PA + IVA)	1.200.000,00
Asciende el presupuesto de adjudicación a la expresada cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS.	

.- Autorizar de conformidad con la cláusula 6ª del contrato la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.



B) Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de gestión de actividades para la tercera edad en el Centro Municipal "Jesús Jiménez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación (Expte. 39/2022).- Fue dada cuenta del decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5550/2022, de 22 de agosto del año en curso por el que se resolvía aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita y, en consecuencia, requerir expresamente a la Entidad **ASE PSIKÉ, S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan.

Y ello considerando el acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 4 de agosto pasado, que en su parte necesaria es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los distintos licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

- ASE PSIKÉ, S.L.
- ASOCIACIÓN BELEROFONTE

Tras de lo cual se produjo una incidencia en la gestión de la aplicación que provocó la imposibilidad de celebrar el acto de apertura del Sobre "2", **proyecto descriptivo del servicio, criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor**, a la vista de lo cual se suspendió la sesión hasta tanto tal incidencia pueda ser resuelta, y permita proceder a la apertura prevista con las debidas garantías, circunstancia de la que se dará cuenta a la mayor brevedad posible, anunciándolo con la antelación debida."

Considerando igualmente el acta de la Mesa de Contratación permanente de la sesión celebrada el día 5 de agosto siguiente, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin se procedió por el Secretario de la Mesa a la apertura del Sobre 2 sobre los criterios cualitativos sometidos a juicio de valor de ambas empresas concurrentes.

Abiertos los sobres se acordó por unanimidad de la mesa de contratación remitir la documentación a los servicios técnicos, tal y como se establece en la cláusula número 13 del pliego."

Igualmente considerando, así mismo, el acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 19 de agosto del corriente, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por don Jesús Garzón Vázquez, responsable de Servicios Sociales municipales, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO SEGÚN LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO III DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-



ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA LA TERCERA EDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL JESUS JIMENEZ BUSTOS Y EN LAS AULAS DE ESTIMULACIÓN MENTAL Y MEMORIA.

Se han presentado dos proposiciones para la concesión del mencionado servicio:

ASE RH y BELEROFONTE.

De conformidad con los criterios de baremación y puntuación establecidos en el Anexo III referido se valoran los aspectos que a continuación se relacionan, haciendo constar que aunque no contienen en su totalidad los 9 apartados recogidos en el apartado 10 de las Condiciones Técnicas, son objeto de valoración ambas proposiciones, al considerar que de modo más o menos detallado se recogen estos en el conjunto de las proposiciones remitidas, con excepción del Código Ético de medidas respetuosas para el buen trato a los mayores, que no viene recogida en ninguna de las mismas y que sería exigible en el desarrollo de la actividad.

CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR HASTA 30 PUNTOS, subdivididos del siguiente modo:

A Justificación y fundamentación de la propuesta... hasta 5 puntos.

Se valorará el conocimiento de los destinatarios del servicio, sus características, intereses y el marco de referencia del servicio en el contexto de la intervención social.

Por parte de Belerofonte de manera extensa se procede a la justificación y fundamentación de la propuesta, encuadrando las actividades dentro del Plan Municipal de Mayores, estableciendo particularidades en los usuarios a través de considerar el envejecimiento como un proceso dinámico, consideración de la heterogeneidad del grupo de edad, interrelación con otras generaciones, incremento constante del grupo de edad, nivel cultural de los usuarios, factores de residencia del grupo de edad, relaciones sociales y familiares, papel indispensable de los abuelos y consideración de las personas de sexo femenino como mayoritarias, incluyendo estudio poblacional.

Por parte de ASERH, se menciona el aumento de la esperanza de vida, avances biomédicos, y mejora de las condiciones de vida que produce el envejecimiento poblacional, aspectos sanitarios del envejecimiento, se hace mención expresa a la intervención dentro del Plan Municipal de Mayores.

Considerando más detallado el planteamiento presentado por Belerofonte que el de ASE RH que ha sido realizado de modo muy sucinto, se considera la siguiente puntuación:

BELEROFONTE 4 Puntos.

ASE RH 1 Puntos.

B Objetivos específicos de las actividades a desarrollar. Hasta 25 Puntos subdivididos del siguiente modo:

B.1- Aspectos generales de organización y funcionamiento del proyecto (Hasta 3 Puntos)

Belerofonte, tras expresar una correcta temporalización del servicio y expresar los recursos humanos conforme a las Condiciones Técnicas establece una organización del trabajo horizontal, con múltiples vías de comunicación, entrega de los trabajadores a Belerofonte de un reporte semanal con el horario empleado, tareas realizadas, afluencia a las actividades, necesidades de material y información relevante y servidor a disposición del equipo.

ASE RH, tras detallar el conjunto de actividades de los servicios de dinamización y de las Aulas de estimulación mental y memoria y el personal a adscribir, conforme con el pliego de Condiciones Técnicas, detalla la metodología para las Aulas estructurándolas en fases, que a su vez se subdividen en segmentos y tareas contando con las fases de planificación de la formación, diseño y desarrollo de la formación, impartición y seguimiento y control, estableciendo especificaciones en cuanto a los segmentos y tareas en cuanto a cada una de las fases.

Teniendo en cuenta una mayor concreción y detalle en la Organización y funcionamiento presentada por ASE RH, al establecer una identificación análisis y previsión en la planificación, detallar las especificaciones de los cursos en cuanto a la población objetivo, descripciones de temática, métodos a emplear, desarrollo de materiales, preparación inicial de los equipos de formadores, programación de la impartición de los cursos, etc. y estimándola superior a la planteada por Belerofonte, se establecen las siguientes puntuaciones:

BELEROFONTE 1 Puntos.

ASE RH 3 Puntos.



B.2 Memoria detallada de los trabajos a realizar: modelos y técnicas de evaluación, programación y desarrollo y organización interna del proyecto (Hasta 5 Puntos)

Belerofonte dispone de un apartado en el que se reflejan los modelos y técnicas de evaluación y en el que detallan las personas a evaluar, los instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, la realización de encuestas trimestrales de satisfacción, hojas de valoración a disposición de los usuarios y las encuestas previas y de satisfacción en los cursos realizados

Por parte de ASE RH se manifiesta la realización de una evaluación inicial y final recogiendo las esperanzas de los asistentes y en la evaluación final cumplimentando alumnos y profesoras cuestionarios.

Respecto a la programación, desarrollo y organización interna del proyecto, por parte de Belerofonte se manifiesta la posibilidad de desarrollo de Talleres de Conocimientos, dentro de los que encuadra los de Clases de Cultura General, Talleres de Ortografía, Sesiones de espacios literarios, Talleres de Artes Manuales, dentro de los que encuadra Clases de Manualidades, Clases de Costura, Taller de dibujo, Taller de escultura y Clases de Patchwork, Talleres de Salud, en los que encuadra Talleres de Salud, Sesiones de relajación a través del sonido y proyectos de desarrollo intergeneracional y Talleres digitales en los que incluye Talleres de ocio en redes sociales, Talleres de fotografía, Proyectos de informática, Talleres de iniciación en el uso del ordenador, Taller de iniciación al uso de internet, Taller de iniciación a las redes sociales y Taller de uso de Smartphone. Igualmente se establecen los objetivos de cada uno de ellos.

Por parte de ASE RH tras manifestar su apuesta por un aprendizaje participativo, lúdico y dinámico favoreciendo la interacción individual y grupal y la metodología de trabajo anteriormente referida, propone como posibles cursos Entrenamiento de memoria, Talleres de Risoterapia, Talleres de iniciación en el uso de Smartphones y Tablets, Talleres de Pilates y Talleres de Yoga, detallando el contenido de los mismos.

Considerando que tanto el aspecto de los modelos y técnicas de evaluación, como la programación del Proyecto son superiores en la oferta presentada por Belerofonte, tanto por el detalle y concreción, como por el número y entidad de los talleres propuestos, se establecen las siguientes puntuaciones:

BELEROFONTE 4 Puntos.

ASE RH 1 Puntos.

B.3 Organización y distribución de las funciones y tareas del equipo y su coordinación (Hasta 5 Puntos)

Por parte de ASE RH, se mencionan las actividades a desarrollar dentro de los servicios de dinamización, organización, planificación y gestión de actividades del Plan Municipal de Mayores y en las Aulas de estimulación mental y memoria y Aulas de Comunicación, transcribiendo las establecidas en el artículo 5 de las Condiciones Técnicas, sin especificar de modo satisfactorio la organización y distribución de funciones y tareas.

Por parte de Belerofonte aparte de las funciones de la persona encargada de la gestión del Centro y las funciones de la persona encargada de las aulas de memoria especifican las funciones del equipo de trabajo, entre las que se encuentran de modo no excluyente la de realizar cartelería, promoción de hábitos saludables, promoción de la participación en actividades, ayuda de tramites a los usuarios, apoyo a los Técnicos Municipales etc.

En ambos casos se detalla la coordinación del servicio.

Estimando que a pesar de que las funciones a desarrollar en ámbos casos son correctas, la distribución de las mismas queda más clara en la proposición presentada por Belerofonte, y figuran funciones del equipo de modo conjunto, no figurando expresamente en la proposición de ASE RH, se establece la siguiente puntuación.

BELEROFONTE 4 Puntos.

ASE RH 3 Puntos.

B.4 Propuestas de coordinación con la Administración contratante, así como con otras Instituciones.(Hasta 5 Puntos)

Belerofonte establece la persona Coordinadora del proyecto a efectos de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones, con una comunicación diaria si se considera necesario, y los medios telefónicos o escritos para llevarse a cabo.

Igualmente por parte de SE RH se establece el organigrama del equipo que dirigirá el proyecto, en el que figura un Coordinador y tres Técnicos, y su participación en las reuniones previstas, organizando



al menos dos reuniones generales con el responsable de desarrollo de los proyectos, mencionando de modo sucinto la colaboración con otras administraciones públicas y profesionales..

No encontrando diferencias apreciables, se propone la siguiente puntuación

BELEROFONTE 1 Puntos.

ASE RH 1 Puntos.

B.5 Propuesta de como se realizará la evaluación, el seguimiento periódico y la evaluación final del contrato (Hasta 5 Puntos)

ASE RH, únicamente menciona que se realizará una evaluación inicial y otra final teniendo en cuenta participantes y docentes, en la evaluación inicial recogen expectativas y necesidades y en la final realizada por alumnos y profesores se completarán cuestionarios .

Belerofonte, tras explicar los modelos y técnicas de evaluación, conforme al apartado B2 referido, menciona la realización de una memoria anual desglosando datos por sexo y edad a fin de su análisis, realizando una evaluación cualitativa y analizando datos anuales de modo conjunto a fin de determinar la progresión del servicio.

En virtud de lo expuesto y dado que los modelos y técnicas de evaluación ya han sido valorados en anteriores apartados, no apreciando en el presente diferencias significativas se considera la siguiente puntuación

BELEROFONTE 3 Puntos.

ASE RH 3 Puntos.

B.6 Otros aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes. (Hasta 2 Puntos)

Por Belerofonte mencionan un compromiso de calidad, se comprometen a subir la jornada laboral de la técnico administrativo de 37,5 horas a Jornada completa, aprovechando el equipo de diseño gráfico que poseen le ponen a disposición del Centro para cartelería diversa, imagen del centro, diseño de emails, diseño de imagen, y por último Sugieren la creación de un perfil de instagran donde poder publicar los talleres, sesiones etc.

ASE RH, no dispone de un apartado al respecto.

Dado el incremento de horario del Técnico Administrativo, se propone la siguiente puntuación

BELEROFONTE 2 Puntos.

ASE RH 0 Puntos.

Puntuación B Objetivos específicos de las actividades a desarrollar. Hasta 25 Puntos

BELEROFONTE 15Puntos.

ASE RH 11 Puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO 2 CRITERIOS CUALITATIVOS HASTA 30 PUNTOS

ASE RH 12 Puntos.

Belerofonte 19 Puntos.”

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad admitir las proposiciones presentadas y proceder a su baremación de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad licitadora	Puntos Anexo III - Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor							TOTAL
	Justific. Ppta.	Objetivos específicos actividades						
		Asp. Grales. de organiz y funcmto.	Memoria	Org. Equipo	Coordinac.	Evaluac. y sgmtto	Otros	
ASE PSIKÉ, S.L.	1,00	3,00	1,00	3,00	1,00	3,00	0,00	12,00
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	4,00	1,00	4,00	4,00	1,00	3,00	2,00	19,00

A continuación, se procedió a la apertura del “Sobre 3”, que ha de contener los archivos relativos las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ASE PSIKÉ, S.L.	62.610,00	13.148,00	75.758,10
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	77.700,00	Entidad exenta	77.700,00



Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener, en su caso, las **referencias de baremación mediante asignación directa de puntos o aplicación de fórmulas** según el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado, que se ofertan en la siguiente forma:

Licitador	Plan formación (horas)	Ampliación actividades (en horas)			
		Sem. Cultural	Día Internac. buen trato	Día Abuelos	Día Internac. Personas Edad
ASE PSIKÉ, S.L.	Más de 50	5	5	5	5
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	51	5	5	5	5

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el repetido Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Puntos Anexo III.- Criterios adjudicación mediante asignación directa puntos o fórmula				
Licitador	Oferta ecca.	Criterios cualitativos		TOTAL
		Plan formación interna	Ampliación actividades	
ASE PSIKÉ, S.L.	49,00	11,00	10,00	70,00
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	11,64	11,00	10,00	32,64

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los citados licitadores, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, expresada en puntos y por orden decreciente, es la que se indica a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Criterios sometidos a juicio de valor	Criterios asignación directa o fórmula	TOTAL
ASE PSIKÉ, S.L.	12,00	70,00	82,00
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	19,00	32,64	51,64

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ASE PSIKÉ, S.L.**, en el precio de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (62.610,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (13.148,100 €), de lo que resulta un total de 75.758,10 euros, por los dos años de principal del contrato.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de gestión de actividades para la tercera edad en el Centro Municipal "Jesús Jiménez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación a la entidad ASE PSIKÉ, S.L., en el precio de 62.610,00 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (13.148,100 €) de lo que resulta un total de 75.758,10 euros, por los dos años de principal del contrato.



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0300 23140 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización acordada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

C) Adjudicación del contrato para la ejecución de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos. (Expte. 72-2022).- Fue dada cuenta del decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5249/2022, de 1 de agosto del año en curso por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un pluralidad de criterios, la ejecución de las obras de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos, con un presupuesto base de licitación de 1.042.272,36 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (218.877,20 €), de donde resulta un importe total de 1.261.149,56 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión celebrada el día 23 de agosto del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS S.L.U.
- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.
- EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- FUENCO, S.A.U.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que han de contener las **proposiciones económicas**, con el resultado que se indica a continuación:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS S.L.U.	1.146.000,00	240.660,00	1.386.660,00
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	954.288,00	200.400,48	1.154.688,48
CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	969.104,84	203.512,02	1.172.616,86
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	1.041.021,63	218.614,54	1.259.636,17



COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	928.351,99	194.953,92	1.123.305,91
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	907.469,29	190.568,55	1.098.037,84
FUENCO S.A.U.	951.463,20	199.807,27	1.151.270,47

A su vista, la Mesa acuerda por unanimidad **excluir** la oferta presentada por la Entidad ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS S.L.U. por exceder del presupuesto de licitación, cifrado en 1.042.272,36 €, más el 21% de IVA (218.877,20 €), de donde resulta un importe total de 1.261.149,56 € euros, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2ª, 1 en relación con la 16ª, 2 a) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el procedimiento.

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener, en su caso, las referencias de baremación con asignación directa de puntos o mediante fórmulas, esto es, mejoras al proyecto, conforme al Anexo II del pliego y según modelo que consta en el mismo, que se ofertan en la siguiente forma:

Entidad/Mejoras ofertadas	1. Medidas contra incendio uds	2. Revest. paredes mampostería m ²	3. Equipo de refrigeración Equipo Tª Posit uds	4. Equipo de refrigeración Equipo Tª Neg. uds
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	5	70	6	6
CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	5	70	6	6
EMPRESA CONSTRUCTORA EUJCA, S.A.	5	70	6	6
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	5	70	6	6
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	5	70	6	6
FUENCO S.A.U.	5	70	6	6

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Oferta económica	Mejoras	TOTAL
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	26,00	24,00	50,00
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	21,97	24,00	45,97
FUENCO S.A.U.	17,51	24,00	41,51
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	16,97	24,00	40,97
CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	14,11	24,00	38,11
EMPRESA CONSTRUCTORA EUJCA, S.A.	0,24	24,00	24,24

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BIC CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L.**, en el precio de NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (907.469,29 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (190.568,55 €), arrojando un total de 1.098.037,84 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Excluir la oferta presentada por la Entidad ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS S.L.U. por exceder del presupuesto de licitación.

.- Adjudicar la ejecución de las obras de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos a la entidad BIC CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L., en el precio de 907.469,29 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (190.568,55 €), arrojando un total de 1.098.037,84 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0400 43120 63210, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización acordada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

D) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur. (Expte. 70-2022).- Fue dada cuenta del decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5200/2022, de 29 de julio del año en curso por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un pluralidad de criterios, la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur, con un presupuesto base de licitación de 125.226,41 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (26.297,55 €), de donde resulta un importe total de 151.523,96 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión celebrada el día 19 de julio del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.
- INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.



A continuación se procedió a la apertura de los archivos que han de contener tanto las **proposiciones económicas**, con el resultado que se indica a continuación:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	124.974,00	26.244,54	151.218,54
INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	124.708,70	26.188,83	150.897,53
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	121.469,61	25.508,62	146.978,23

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener, en su caso, las referencias de baremación con asignación directa de puntos o mediante fórmulas, esto es, los plazos propuestos de mantenimiento de las obras, que se ofertan en la siguiente forma:

Entidad	Plazo mantenimiento/años
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	6
INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	6
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	6

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Eccla.	Pzo. manten.	TOTAL
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	26,00	24,00	50,00
INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	3,58	24,00	27,58
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	1,75	24,00	25,75

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.** en el precio de CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS EUROS (121.469,61 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (25.508,62 €), arrojando un total de 146.978,23 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención lo siguiente:

- Adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur a la entidad **CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.** en el precio de 121.469,61 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (25.508,62 €), arrojando un total de 146.978,23 €.



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16500 63302, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización que conlleve la plurianualización de la obra .

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en la medida que la entidad mercantil propuesta es a la que se resolvió el contrato de las obras de la piscina recordando que ya en su momento puso de manifiesto su disconformidad con ese proceso la resolución que permitió justamente esta empresa desvincularse de sus obligaciones sin ningún tipo de penalidad ni consecuencia.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de septiembre del corriente, el 61,60 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 64,20%, la de Serones del 55,70 % y la de Fuentes Claras del 93,50%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- Según informe de Aqualia, en la ETAP existen algunas instalaciones que no pasan las inspecciones legalmente previstas debido a las condiciones en que se encuentran, por lo que se pregunta qué medidas se están adoptando al respecto

2.- En qué situación se encuentran los embalses de Becerril y Voltoya -calidad de las aguas- teniendo en cuenta que según informes de AQUALIA han sufrido procesos de eutrofización este verano.

3.- ¿Se está cumpliendo por el Ayuntamiento el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios, en cuanto al número, características y estado de los hidrantes que hay en la ciudad?

4.- Cuándo piensa el equipo de gobierno proveer las plazas que ha ido cubriendo por el sistema de adscripción provisional y por tanto sin observancia en su cobertura de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.- Se ha tenido conocimiento de quejas en relación con el servicio que se presta, o más bien que no se presta, por los taxistas con vehículos adaptados, por lo que se ruega se lleve a cabo un control de la situación

6.- Ruego se nos facilite el informe que en su caso se elabore por el/la técnico responsable del contrato suscrito por el Ayuntamiento para el control de la población de palomas, sobre la valoración del grado de cumplimiento de las obligaciones de la empresa, habida cuenta de las numerosas quejas vecinales en relación con el tema.

7.- Por la compañía Iberdrola se ha vuelto a reclamar por segunda vez el pago de diversas facturas por el suministro de energía eléctrica en dependencias de titularidad municipal con aviso de suspensión del suministro a partir del 20 del presente mes, por lo que se pregunta



Si se han revisado las facturas reclamadas y hay conformidad con los conceptos e importes

En caso afirmativo, cuál es el motivo para que las facturas no se abonen, poniendo en riesgo el suministro eléctrico

En caso negativo, es decir si no hay conformidad, cuáles son los defectos que presentan las facturas para no autorizar el pago de las mismas

En caso de que el Ayuntamiento no adeude el importe de los suministros que se reclaman por la compañía eléctrica, se ruega se le inste a cesar en sus amenazas al Consistorio

8.- Se ruega se mejore la comunicación a través de la cuenta de Emergencias y resto de canales y redes, con el fin de informar con rigor, veracidad y exactitud y facilitar a los vecinos y vecinas de Ávila el conocimiento de incidencias en la ciudad como las averías sufridas el pasado fin de semana en la red de abastecimiento de agua

9.- Desde el Grupo Socialista venimos reclamando reiteradamente se vigile y controle el cumplimiento por los establecimientos hosteleros de la ordenanza de terrazas, en cuanto a la ocupación de los espacios concedidos, limpieza y decoro de la vía pública en la que están instaladas, horarios, etc, habiendo solicitado en alguna ocasión la relación de expedientes sancionadores incoados en aplicación de la referida ordenanza, y que no se nos ha facilitado, por lo que nuevamente pedimos dicha relación, así como rogamos se haga cumplir la norma municipal

10.- Hace más de dos meses que el Grupo Socialista presentó alegaciones al borrador del pliego de basuras sin que hayamos vuelto a saber nada del mismo, por lo que se pregunta qué está haciendo el equipo de gobierno al respecto.

11.- Por la empresa adjudicataria del Contrato de Explotación y uso del aparcamiento del Grande, el Rastro, Los Jerónimos y de la denominadas "zonas ORA" se ha solicitado la revisión de las tarifas para el año 2023 y se pregunta si se ha estudiado la propuesta de la empresa y en ese caso que decisión se ha tomado al respecto por el equipo de gobierno.

12.- En los barrios anexionados, como cada verano, se incrementa la población dado que muchas de las viviendas son segunda residencia de sus dueños que viven en Madrid u otros municipios y pasan sus vacaciones aquí, lo que propicia que aumenten los residuos domiciliarios, poniéndose de manifiesto la escasez de contenedores y de frecuencia de recogida, produciéndose las consiguientes molestias de suciedad y olores, por lo que se ruega se tengan en cuenta estas circunstancias y por el equipo de gobierno se tomen medidas para que los vecinos de estos barrios de la capital no sean tratados como ciudadanos de tercera.

13.- Tiene la Tte de Alcalde de Servicios Sociales alguna idea sobre el motivo o motivos de que hayan quedado vacantes un tercio de las plazas de la Escuela Infantil Piedra Machucana

14.- En el Decreto de Alcaldía aprobando el expediente de licitación de la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación en la Ciudad Deportiva se recoge literalmente "...debido al estado del actual pabellón cubierto polideportivo que presenta una serie de deficiencias graves que ponen en riesgo la integridad del edificio y la seguridad de los usuarios...", por lo que se pregunta:

Si existe un informe técnico que avala esa afirmación y con qué fecha ha sido evacuado

En ese caso se nos facilite copia del mismo

Si no existe informe, cuál es el origen de la información

Si se está haciendo uso del mismo, rogando se nos facilite relación de las reservas y entradas vendidas



B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- En el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de Cesión Gratuita de Instalaciones de titularidad Municipal se contempla la cesión gratuita de los centros medioambientales municipales (Centros Medioambientales de San Segundo y San Nicolás) solo para actividades relacionadas con el medio ambiente. Rogamos valorar abrir la posibilidad también de incluir actividades de otro tenor de interés general como por ejemplo culturales o sociales, como solicita la Asociación de Vecinos de San Nicolás.

2.- ¿A qué se debe que la Escuela Infantil municipal Piedra Machucana haya empezado el curso sin cubrir un tercio de las plazas ofertadas, con 35 vacantes?

3.- Rogamos nos informen con detalle de las causas de las averías del agua el pasado fin de semana, cómo se gestionó su solución y cuánto se tardó en cada caso.

4.- La Junta ha concedido al ayuntamiento 215.000 € para llevar a cabo un proyecto de implantación de recogida selectiva de materia orgánica en las viviendas y establecimientos públicos. Rogamos nos amplíen información sobre dicho proyecto.

5.- La Junta ha concedido al ayuntamiento 30.000 € para llevar a cabo acciones de educación ambiental. Rogamos nos amplíen información sobre cuáles serán dichas acciones.

6.- Ha quedado desierto el concurso ordinario para la provisión del puesto de viceintervención del ayuntamiento. ¿Cuándo se va a volver a sacar el concurso?

7.- Las obras del Mercado Grande cuya prórroga termina el 20 de septiembre, ¿van a estar concluidas ese día?

8.- ¿Por qué este año Ávila auténtica no participó como de costumbre en el Mercado Medieval, a pesar de haberlo solicitado? Rogamos para años sucesivos incrementar la participación de los pequeños empresarios abulenses.

9.- Rogamos también para la próxima edición del Mercado Medieval buscar fórmulas para incrementar la limpieza y recogida de residuos en las calles del recinto.

10.- Por otra parte, se han recibido quejas referentes a los precios abusivos de los puestos de comida del Mercado Medieval, junto con la poca visibilidad de los precios expuestos y el no facilitar ticket reglamentario sino una nota manuscrita sin información. Rogamos se controlen estos extremos en ediciones sucesivas para evitar empañar la experiencia de la visita.

11.- Se están produciendo quejas de usuarios del servicio de comedor a domicilio. Rogamos se comprueben y en su caso se dé solución a las deficiencias denunciadas.

12.- Rogamos se solventen las necesidades de accesibilidad en aceras que se han solicitado por la Asociación de Vecinos Valle Amblés el pasado febrero.

13.- Recientemente se ha recibido en el ayuntamiento solicitud de compra de una plaza de garaje de titularidad municipal de las situadas en el inmueble de la calle Banderas de Castilla. ¿Qué se va a hacer al respecto?

14.- Rogamos adecentar el pequeño jardín que está en los alrededores del albergue municipal de las Tenerías, por razones de salubridad, seguridad y estética, al estar lleno de maleza.

15.- ¿Se han recibido los tres millones del ministerio anunciados en noviembre por ser ciudad patrimonio? En caso contrario, ¿se ha recibido la notificación oficial de la concesión?



El señor Alcalde responde que nos tiene aún noticias de este asunto y que en la última asamblea del Grupo Ciudad Patrimonio de la Humanidad de España se planteó la necesidad de producir una requerimiento al ministerio ante la incomprensible demora en la gestión de estos fondos que anticipa problemas de plazo para su materialización.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría propone que se adopte un acuerdo por esta Junta Gobierno Local instando al Ministerio del ramo la inmediata resolución de este asunto.

En tal sentido la Junta de Gobierno Local acordó instar a la Presidencia del Grupo Ciudad Patrimonio de la Humanidad de España para que con carácter inmediato produzca un escrito reclamando al Gobierno de España la liberación de los fondos para las ciudades patrimonio anunciados en el mes de noviembre pasado.

16.- La Federación Abulense de hostelería recientemente declaraba a los medios de comunicación que llevan tres años solicitando reunirse con el alcalde y no lo han conseguido todavía. Rogamos e instamos a que se acceda a lo que solicitan a la mayor brevedad.

17.- El gobierno ha autorizado a Acuaes a construir un emisario de la EDAR hasta aguas abajo de Cogotas. ¿Nos pueden ampliar esta información?

18.- El parking del Lienzo Norte una semana después de terminar el concurso hípico estaba muy sucio, con paja, serrín y desperdicios. Con independencia de a quien correspondiera dicha limpieza, a la empresa organizadora o al Ayuntamiento, rogamos para lo sucesivo se realice inmediatamente después de finalizar la actividad y se evite la imagen lamentable.

19.- Faltan varias actas de comisiones en la página web municipal, rogamos se cuelguen: Comisión de servicios sociales faltan mayo y junio, y el enlace de la de marzo se denomina erróneamente y por duplicado "febrero". Hacienda falta junio. Urbanismo falta junio. Cultura falta junio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 8 de septiembre de 2022

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 8 de septiembre de 2022
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera